aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1007738363		DE AVILA GONZALEZ LINA MARIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Daniel lemaitre	CARTAGENA-BOLIVAR	6666400	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-12	2024-12	1123909811	9478901926	I	2025/01/16	2024/12/13	BANCOLOMBIA	0	$377,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES					
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000		$6,800		$0	$0		$377,300
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																						$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000		$6,800		$0	$0		$377,300
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)																						$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000		$6,800		$0	$0		$377,300
1	CC	1007738363 DE AVILA LINA	X	X																23020 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS002	30	$1,300,000	$162,500		0	$0	$0	14-23	30	$1,300,000	0.522%	$6,800	0	$0	$0	No	$377,300
Total		**Afiliados(1)**																				$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$162,500			$0	$0			$1,300,000		$6,800		$0	$0		$377,300

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1007738363		DE AVILA GONZALEZ LINA MARIA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Daniel lemaitre	CARTAGENA-BOLIVAR	6666400	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-12	2024-12	1123909811	9478901926	I	2025/01/16	2024/12/13	BANCOLOMBIA	0	$377,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$208,000	$0	$0	$208,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$208,000	$0	$0	$208,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$6,800	$0	$0	$6,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$6,800	$0	$0	$6,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$162,500	$0	$0	$162,500
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$162,500	$0	$0	$162,500
TOTAL				**1**	**$377,300**	**$0**	**$0**	**$377,300**

CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 17 de Diciembre de 2024	Cuenta Cobro No.	1

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

LINA MARIA DE AVILA GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN No. 1007738363

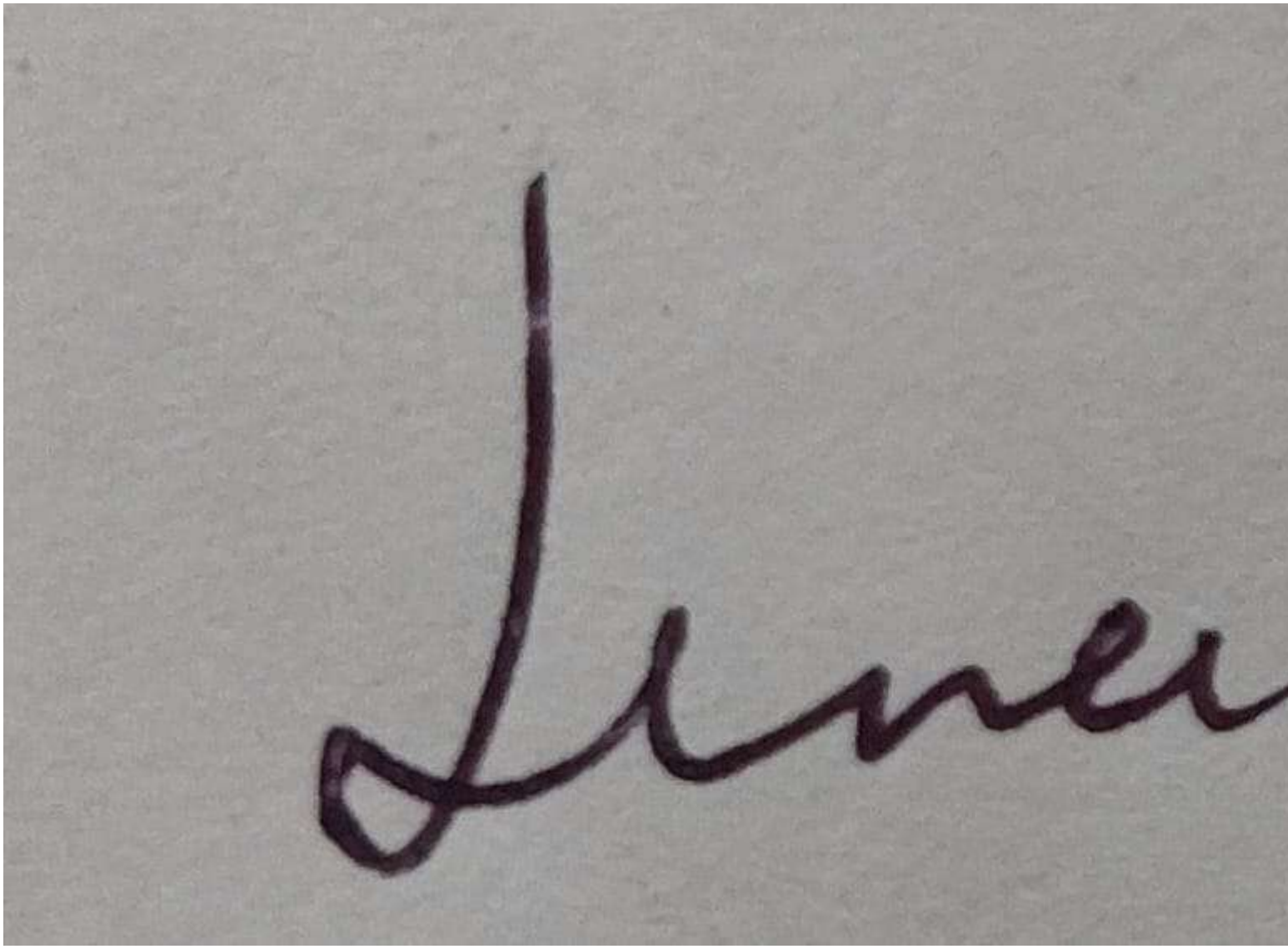
LA SUMA DE:
$2,500,000
Dos Millones Quinientos Mil pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO PROFESIONAL EN FINANZAS Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL - GRUPOS ÉTNICOS Y COMUNIDAD LGBTI O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO..

Desembolso No.	1	Periodo reportado:	Del 27 de Noviembre al 26 de Diciembre del 2024

Entidad Bancaria:	BANCOLOMBIA	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	47700006775	Títular de la Cuenta:	LINA MARIA DE AVILA GONZALEZ



LINA MARIA DE AVILA GONZALEZ
1007738363

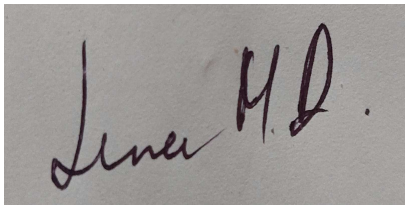
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.7070995	
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO PROFESIONAL EN FINANZAS Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL - GRUPOS ÉTNICOS Y COMUNIDAD LGBTI O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
VALOR DEL CONTRATO	$ 2500000
PLAZO DE EJECUCION	1 MES
FECHA FIRMA CONTRATO	27 de Noviembre del 2024
FECHA INICIO CONTRATO	27 de Noviembre del 2024
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	1007738363
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	LINA MARIA DE AVILA GONZALEZ
VALOR PAGO PARCIAL:	2500000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 27 de Noviembre al 26 de Diciembre del 2024

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	241216100773836311211 1	2024-12-16	-POR DEFINIR-	OTROS MOTIVOS	PROYECCION DE NORMOGRAMA DELEGADA COMUNIDADES
2	241216100773836311211 2	2024-12-16	-POR DEFINIR-	OTROS MOTIVOS	PROYECCION EXCUSA POR NO ASISTENCIA A CONVOCATORIA A MESA DE TRABAJO DE SERVICIOS PUBLICOS
3	241216100773836311211 3	2024-12-16	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	ASESORIA A LIDER AFRO VEEDOR COMUNIDAD – CONCEJO COMUNITARIO DE PASACABALLO.
4	241216100773836311211 4	2024-12-16	ASESORIA Y/O ORIENTACION JURIDICA	ASESORIAS/ORIENTACION EN TEMATICAS DE COMUNIDAD	ASESORIA A LA SRA. ANGIE PAOLA PEREZ OROZCO EN DEFENSA DE DERECHOS DE PERSONAS EN CONDICION DISCAPACIDAD Y FORMACION EN TEMATICA DE VEEDURIAS.
5	241216100773836311211 5	2024-12-16	-POR DEFINIR-	OTROS MOTIVOS	ACTA DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
6	241216100773836311211 6	2024-12-16	INTERVENCION A CONSULTAS PREVIAS	OTROS MOTIVOS	CIERRE DE CONSULTA PREVIA EN ETAPA DE SEGUIMIENTO EN EL MARCO DEL PROCESO CONSULTIVO “SAN FERNANDO DE BOCACHICA UN SUEÑO: PROPUESTA ARTISTICA Y TECNOLOGICA”, IDENTIFICADO INTERNAMENTE CON EL CÓDIGO PROY-00829.
7	241216100773836311212 3	2024-12-16	-POR DEFINIR-	OTROS MOTIVOS	PROYECCION DE ACTA CAPACITACIÓN VIRTUAL EN TEMÁTICA DE BUENAS PRÁCTICAS EN VEEDURÍASCIUDADANAS- LEY 850 DEL 2003.
8	241216100773836311212 4	2024-12-16	-POR DEFINIR-	OTROS MOTIVOS	PROYECCION DE ACTA ASISTENCIA A CONSULTA PREVIA EN FASE DE ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS,PROYECTO INMOBILIARIO “PROYECTO ISOLA”
9	241216100773836311212 5	2024-12-16	-POR DEFINIR-	OTROS MOTIVOS	PROYECCION DE ACTA CONVOCATORIA VISITA DE VERIFICACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL RAMAL PUERTO BAHÍA – REFICAR

10	2412161007738363112126	2024-12-16	-POR DEFINIR-	OTROS MOTIVOS	ATENCION GENERAL EN LA OFICINA DE LA DELEGADA PARA LAS COMUNIDADES
11	2412161007738363112127	2024-12-16	REUNION	OTROS MOTIVOS	REUNIÓN PARA SOCIALIZAR RENOVACIÓN DE CONCESIÓN MARÍTIMA.
12	2412161007738363112128	2024-12-16	REUNION	OTROS MOTIVOS	REUNION CON EL SR. OSVALDO PEREZ, REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO.



LINA MARIA DE AVILA GONZALEZ
1007738363

Cartagena de Indias, 17 de Diciembre del 2024

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista LINA MARIA DE AVILA GONZALEZ, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 1007738363, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.7070995 en su cuota No. 1 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,

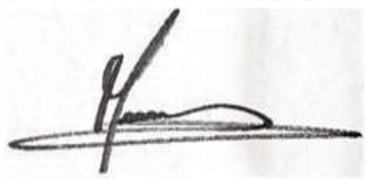


LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO. (Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018)	
CODIGO: GA-F-018	VERSIÓN: 4	FECHA DE APROBACIÓN :(d-m-a): 13/05/2021

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7070995	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 27 de Noviembre del 2024
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: LINA MARIA DE AVILA GONZALEZ CC/NIT: 1007738363
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: MARLON MARIANO YANEZ CAMARGO
1.6 Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO PROFESIONAL EN FINANZAS Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL - GRUPOS ÉTNICOS Y COMUNIDAD LGBTI O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
1.7 Plazo:	1 MES
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	27 de Noviembre del 2024
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7070995	
2.1 CDP No:	320
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	638
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 2500000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 2500000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7070995	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 27 de Noviembre al 26 de Diciembre del 2024 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 17 de Diciembre del 2024.



MARLON MARIANO YANEZ CAMARGO
8852003

FECHA: 12-12-24	**HORA: 10AM**	**PROXIMA REUNION:**
LUGAR: PERSONERIA DISTRITAL		
NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: LINA MARIA DE AVILA GONZALEZ		
PROCESO: PERSONERIA DELEGADA PARA ASUNTOS DE LA COMUNIDAD Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSITUCIONAL		
OBJETIVO: ELABORACION DE NORMOGRAMA		

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
Lina María de Ávila	1007738363	Personería distrital	Contratista

ORDEN DEL DÍA

DESARROLLO

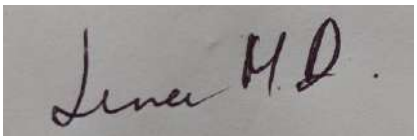
Proyección de normograma y referentes jurídicos utilizados por la Personería delegada para la protección de las comunidades y sujetos de especial protección constitucional dentro de las actividades y funciones asignadas en la resolución n° 251 del 17 de julio de 2023.

COMPROMISOS

Actividad	Responsable	Fecha

Se da por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma. Se anexa listado con la firma de los asistentes a la reunión, la cual hace parte integral de la presente

FIRMAS DE LOS ASISTENTES.



Nombre: Lina De Ávila
Cargo: contratista

NORMOGRAMA Y REFERENTES JURIDICOS UTILIZADOS POR LA PERSONERIA DELEGADA PARA LA PROTECCION DE LAS COMUNIDADES Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL DENTRO DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES ASIGNADAS EN LA RESOLUCION N° 251 DEL 17 DE JULIO DE 2023.		NORMOGRAMA INSTITUCIONAL		CODIGO: GJ-N-001
		PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA		VERSION:
		NORMOGRAMA INSTITUCIONAL		FECHA ACTUALIZACION:
REGLAMENTACION No Y FECHA DE LA NORMA)	**ENTIDAD QUE LA EMITE**	**TEMA**	**NORMA APLICABLE**	**FUNCION**
1991	Constitución Política de Colombia	Los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia establecen que todas las entidades públicas deben implementar un sistema de control interno: - El artículo 209 establece que la administración pública debe tener un control interno. - El artículo 269 establece que las autoridades públicas deben diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno.	Artículos 209 y 269	1.Dirigir la formulación, adopción y ejecución de la plataforma estratégica, táctica y operativa de su dependencia, a través de la presentación de los planes, programas y proyectos para el cumplimiento de la misión institucional, la gestión del Riesgo, la medición de indicadores y la implementación del sistema de gestión y control.
2015	Sector de función pública.	Que con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, se hace necesario expedir el presente Decreto Reglamentario Único Sectorial	DECRETO 1083	
1993	Congreso de Colombia.	Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.	Ley 87	

1991	Constitución Política de Colombia.	De los derechos colectivos y del ambiente.	Cap. 3, Articulo 79,80 y 82.	2.Intervenir ante autoridades en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, de las garantías y de los derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales y colectivos de los grupos étnicos en el Distrito de Cartagena de Indias.
1993	Constitución Política de Colombia.	Establecer mecanismos, para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico.	Artículo transitorio 55	
1991	Constitución Política de Colombia.	• Artículo 7°. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. • Artículo 8°. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.	Articulo 7 y 8.	
1991	Constitución Política de Colombia.	Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República y jurisprudencia altas cortes.	Articulo 246	
1989	OIT	Se enuncian los derechos de los pueblos indígenas y tribales y los deberes de los Estados ratificantes a este respecto.	Convenio de la OIT 169	
Normatividad anterior aplicable				3. Promocionar y proteger los derechos de los grupos étnicos.

1994	Congreso de Colombia.	Se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.	Ley 134	4.Promover espacios para el fortalecimiento de la participación ciudadana de toda la comunidad de Cartagena.
2015	Congreso de Colombia.	Se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.	Ley 1755	
2003	Congreso de Colombia.	Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.	Ley 850	
1991	Constitución Política de Colombia	Sobre mecanismos de participación ciudadana.	Artículo 103, Articulo 40 y 270.	
1995	Congreso de Colombia.	Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" y se dictan otras disposiciones.	Decreto 1745, Articulo 9 y 10.	5.Participar y garantizar las elecciones de los directivos de los consejos comunitarios de las minorías étnicas.
1991	Constitución Política de Colombia	Sobre mecanismos de participación ciudadana.	Articulo 40	
2019	Congreso de Colombia.	Principios y normas rectoras de la ley disciplinaria.	Ley 1952	6. Velar por el cumplimiento de las normas y decisiones judiciales relacionadas con la protección de los derechos étnicos en el Distrito de Cartagena.
1991-1997-1998 - 2006-2012	Constitución Política de Colombia	Acciones constitucionales	Decreto 259, Ley 472, Ley 1095, Ley 393, Ley Estatutaria 1581, Artículo 90, Ley 1437 y Articulo 30	
1989	OIT	Tratado internacional que aborda los derechos de los pueblos indígenas y tribales.	Convenio de la OIT 169	7. Apoyar en el seguimiento de las consultas previas de los grupos étnicos.

2018	Corte constitucional	Sentencia que unifica 21 años de jurisprudencia de la Corte Constitucional y recoge los principales aspectos sobre el derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes claves para proteger su existencia y diversidad cultural.	Sentencia SU123/18		
1991	Congreso de Colombia.	Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989.	Ley 21		
2019	Ministerio del Interior.	Decreto que creó la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP) y le otorgó funciones.	Decreto 2353		
2013	República de Colombia - Presidencia.	Guía para la realización de consulta previa	Directiva presidencial #10		
2020	República de Colombia Presidencia.	La Directiva Presidencial 8 de 2020 sustituye la Etapa 1 "Certificación sobre la presencia de comunidades étnicas que hace necesaria la consulta previa", adiciona la Etapa 3 "Preconsulta", adiciona la Etapa 4 "Consulta previa" y adiciona la Etapa 5 "Seguimiento de acuerdos	Directiva presidencial #8		

2018	Ministerio del Interior	Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.	Decreto 762	8.Garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la participación ciudadana de la comunidad LGBTI en el Distrito.	
2021	Corte constitucional	Establece la igualdad de trato y no discriminación como principios fundamentales y reconociendo la necesidad de proteger sus derechos como sujetos de especial protección constitucional	Sentencia T-068/21		
2006	Profesor Michael O'Flaherty	Documento internacional que establece estándares legales para la aplicación de los derechos humanos en cuestiones de orientación sexual e identidad de género.	Principios de Yogyakarta		
2015	Congreso de Colombia.	La presente ley tiene por objeto tipificar el feminicidio como un delito autónomo, para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación, así como prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana, en orden a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias que favorezca su desarrollo integral y su bienestar, de	Ley 1761		

		acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación.			
1948	ONU	Los derechos humanos de tercera generación son una actualización de la Carta de 1948. Están motivados por una serie de preocupaciones globales propias de finales del siglo XX y principios del XXI, principalmente el deterioro del medioambiente y sus efectos negativos en la calidad de vida de las personas.	Carta de 1948	9.Promover y garantizar el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, en especial, el derecho a la salud, la educación, trabajo, vivienda, recreación, deporte y cultura de la población LGBTI del Distrito.	
2015	Congreso de Colombia.	La presente ley tiene por objeto tipificar el feminicidio como un delito autónomo, para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación, así como prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana, en orden a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias que favorezca su desarrollo integral y su bienestar, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación.	Ley 1761		

2018	Congreso de Colombia.	Política pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI Y. de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.	Decreto 762, Cap 2		
1993	Congreso de Colombia.	La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.	Ley 80	10.Velar por el cumplimiento de los principios rectores de la contratación administrativa establecidos en la ley, tales como transparencia, economía, responsabilidad, ecuación contractual y selección objetiva en la Alcaldía de Cartagena y entes descentralizados del Distrito que se relacionen con el propósito de su empleo	
2007	Congreso de Colombia.	Establece las modalidades de selección del contratista, que son: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía	Ley 1150		
2013	Congreso de Colombia.	Establece que las entidades estatales deben publicar en el Secop los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación.	Decreto 1510		
2021	Congreso de Colombia.	Modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 para que las comunidades indígenas y negras tengan capacidad de contratar.	Ley 2160		
2018	Congreso de Colombia.	Adiciona, modifica y dicta disposiciones para fortalecer la contratación pública en Colombia.	Ley 1882		
2021	Congreso de Colombia.	Dicta normas para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción	Ley 1474		

1991	Constitución Política de Colombia	Los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia establecen que todas las entidades públicas deben implementar un sistema de control interno: - El artículo 209 establece que la administración pública debe tener un control interno. - El artículo 269 establece que las autoridades públicas deben diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno.	Artículos 209 y 269	11.Velar por el cumplimiento de los objetivos del control interno establecidos en la ley, tales como: igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en el ejercicio de sus funciones ante la Alcaldía de Cartagena y entes descentralizados del Distrito que se relacionen con el propósito de su empleo.	
2015	Sector de funcion publica.	Que con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, se hace necesario expedir el presente Decreto Reglamentario Único Sectorial	DECRETO 1083		
1993	Congreso de Colombia.	Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.	Ley 87		
1993	Congreso de Colombia.	La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.	Ley 80	12. Intervenir para que se retire de las licitaciones y concursos a aquellas personas inhábiles para participar o para celebrar contratos con entidades estatales. De igual manera solicitar de conformidad con la ley en caso de que sobrevenga al contratista inhabilidad o incompatibilidad.	

1993	Congreso de Colombia.	La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.	Ley 80	13.Adelantar revisiones periódicas de las obras contratadas, servicios prestados o bienes suministrados al Distrito para verificar que cumplan con las condiciones pactadas	
1993	Congreso de Colombia.	La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.	Ley 80	14 Solicitar a los secretarios del despacho, directores de institutos, unidades administrativas y demás funcionarios del Distrito de Cartagena que rindan informe sobre el manejo, ejecución del presupuesto en sus diversas dependencias y además administren aplicaciones sobre el estado de los planes y programas que desarrollan dentro del plan de desarrollo del Distrito.	
1994	Congreso de Colombia.	La presente Ley tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo	Ley 152		
1993	Congreso de Colombia.	La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.	Ley 80	15. Remitir a la Personería delegada para la Vigilancia Administrativa, los informes del ejercicio de vigilancia sobre la contratación pública del distrito, que ameriten apertura etapa de instrucción por irregularidades en la contratación.	
1986	Congreso de Colombia.	Por el cual se adopta el Código Electoral.	Decreto <Ley> 2241	16. Realizar el acompañamiento permanente en el Distrito de Cartagena de Indias en los temas electorales	
2022	Congreso de Colombia.	Nuevo código electoral colombiano.	Proyecto de Ley Estatutaria		

2023	Personería Distrital de Cartagena	MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	Resolución No. 25	17.Rendir los informes trimestrales sobre el desarrollo de sus funciones al personero Distrital	
				18. Resolver en primera instancia los procesos relacionados con la dependencia	
				19.Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia y el empleo	

FECHA: 29-11-24	**HORA: 10AM**	**PROXIMA REUNION:**
LUGAR: PERSONERIA DISTRITAL		
NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: LINA MARIA DE AVILA GONZALEZ		
PROCESO: PERSONERIA DELEGADA PARA ASUNTOS DE LA COMUNIDAD Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSITUCIONAL		
OBJETIVO: EXCUSA POR NO ASISTENCIA.		

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
Lina María de Ávila	1007738363	Personería distrital	Contratista

ORDEN DEL DÍA

DESARROLLO

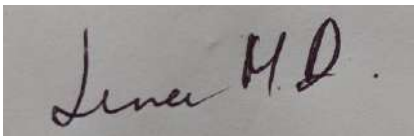
Proyección de excusa por no asistencia a convocatoria para mesa de trabajo sobre servicios públicos.

COMPROMISOS

Actividad	Responsable	Fecha

Se da por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma. Se anexa listado con la firma de los asistentes a la reunión, la cual hace parte integral de la presente

FIRMAS DE LOS ASISTENTES.



Nombre: Lina De Ávila
Cargo: contratista

Cartagena de Indias, 29 noviembre de 2024

GINA PATRICIA VELEZ ORTIZ
Asesor Código 105 Grado 47
Servicios Públicos
alcalde@cartagena.gov.co

REF: CONVOCATORIA PARA MESA DE TRABAJO SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS.

ASUNTO: ***EXCUSA POR NO ASISTENCIA.***

Cordial saludo,

Me dirijo a ustedes en calidad de **Personero Delegado para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional, amparado en la C.N.**, atendiendo su petición de la referencia, agradezco la invitación para participar en la reunión sobre MESA DE TRABAJO SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS en el corregimiento de Santa Ana "manifestamos que no podremos brindar el acompañamiento en la fecha y hora establecida por compromisos previamente adquiridos.

Entendiendo la importancia de estas reuniones, me gustaría estar al tanto de los resultados y de la información relevante que se comparta.

En concordancia con lo anterior, de manera respetuosa solicito sea remitida el acta o informe de estos encuentros, para su eventual seguimiento, agradecemos lo anterior, sea remitido al siguiente correo electrónico: dcomunidad@personeriacartagena.gov.co

Atentamente,

MARLON MARIANO YANEZ CAMARGO
Personero delegado para la Protección de las Comunidades y SEPC.

Proyectado por: Lina María De Ávila
Revisado por: Elizabeth Jiménez Álvarez

Elizabeth Jiménez A.
Profesional universitario – grado 04

Personería Distrital de Cartagena de Indias

.FORMATO DE ACTAS

1. FECHA: 06-12-2024	**2. HORA: 10: 30 AM**	**3. PROXIMA REUNIÓN:**
4. LUGAR: PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, OFICINA DE COMUNIDAD Y SUJETO DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL.		
5. NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: LINA DE AVILA GONZALEZ		
6. PROCESO: PERSONERIA DELEGADA PARA LAS COMUNIDADES Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION		
7. OBJETIVO: ASESORIA A LIDER AFRO VEEDOR COMUNIDAD – CONCEJO COMUNITARIO DE PASACABALLO.		

ASISTENTES:

NOMBRE	CÉDULA	ENTIDAD	CARGO
RICARDO OLIVO	73124272	COMUNIDAD PASACABALLO	COMUNIDAD PASACABALLO
LINA DE AVILA	1007738363	PERSONERIA DISTRITAL	CONTRATISTA
MARLON YANEZ	8852003	PERSONERIA DISTRITAL	PERSONERO DELEGADO

ORDEN DEL DÍA

1. SALUDO Y PRESENTACION DE LOS ASISTENTES
2. CONTEXTO DE LA PROBLEMÁTICA POR PARTE DE LA COMUNIDAD
3. ORIENTACION Y ASESORIA JURIDICA A LA COMUNIDAD Y CONCEJO COMUNITARIO DE PASACABALLO POR PARTE DE PERSONERO DELEGADO
4. CONCLUSIONES Y DESPEDIDA

DESARROLLO

Se brinda asesoría jurídica a líder afro veedor de la comunidad de Pasacaballo en temática de entendimiento de los delitos que afectan las inversiones sociales en proyectos colectivos a realizarse en comunidades vulnerables tales como:

- Gestión indebida de recursos cívicos, Artículo 260 Del Código Penal
- Corrupción privada, Articulo 250 – A del Código Penal
- Abuso de autoridad por omisión de denuncia, Artículo 417 del Código Penal

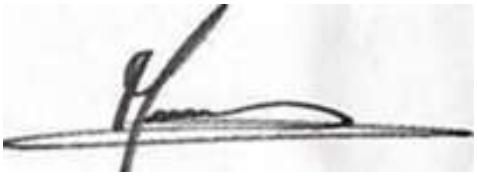
COMPROMISOS

Actividad	Responsable	Fecha
Entregarle cuadernillo de apoyo para entender y adecuar las conductas penales anteriormente descritas.	Personería Delegada	Diciembre

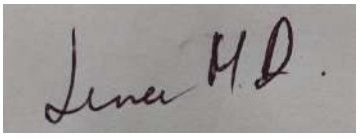
Personería Distrital de Cartagena de Indias

.FORMATO DE ACTAS

FIRMAS DE LOS ASISTENTES



Nombre: Marlon Mariano Yánez Camargo
Cargo: Personero delegado para la protección de las comunidades y sujetos de especial protección.



Nombre: Lina De Ávila
Cargo: Contratista



Nombre: Ricardo Olivo
Cargo: Líder afro veedor de Pasacaballo

.FORMATO DE ACTAS

ANEXOS: EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS



CUADERNILLO DE APOYO PARA COMUNIDAD DE PASACABALLO.

1. GESTIÓN INDEBIDA DE RECURSOS CÍVICOS, ARTÍCULO 260 DEL CÓDIGO PENAL.

El que con el propósito de adelantar o gestionar proyectos de interés cívico, sindical, comunitario, juvenil, benéfico o de utilidad común no gubernamental, capte dineros sin el lleno de los requisitos señalados en la ley para tal efecto, o no ejecute los recursos recaudados conforme a lo señalado previamente en el respectivo proyecto, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses.

EXPLICACION:

El artículo 260 del Código Penal Colombiano establece que quien gestione de manera indebida recursos sociales para proyectos cívicos, sindicales, comunitarios, juveniles,

benéficos o de utilidad común, puede ser sentenciado a prisión de 48 a 108 meses.

La gestión indebida de recursos sociales se configura cuando:

- Se recauda dinero sin cumplir con los requisitos legales.
- No se ejecutan los recursos recaudados de acuerdo con lo establecido en el proyecto.

2. **CÓDIGO PENAL**
 ARTÍCULO 250-A. CORRUPCIÓN PRIVADA.

 El que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de diez (10) hasta de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Con las mismas penas será castigado el directivo, administrador, empleado o asesor de una sociedad, asociación o fundación que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte una dádiva o cualquier beneficio no justificado, en perjuicio de aquella.

Cuando la conducta realizada produzca un perjuicio económico en detrimento de la sociedad, asociación o fundación, la pena será de seis (6) a diez (10) años.

EXPLICACION:

El artículo 250-A del Código Penal colombiano establece que la corrupción privada es un delito que se comete cuando se ofrece o se concede un beneficio no justificado a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación. La pena para este delito es de cuatro a ocho años de prisión y una multa de diez a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las mismas penas se aplican a los directivos, administradores, empleados o asesores que reciban, soliciten o acepten un beneficio no justificado. Si la conducta produce un perjuicio económico, la pena aumenta a seis a diez años de prisión.

Algunos ejemplos de corrupción privada son:

- Alterar la información contable de la organización para engañar a terceros
- Realizar autopréstamos para defraudar el patrimonio de la compañía
- Captación de recursos del público de manera ilegal.

La corrupción es el abuso de poder público para conseguir una ventaja ilegítima.

3. **ABUSO DE AUTORIDAD POR OMISION DE DENUNCIA, ARTÍCULO 417 DEL CÓDIGO PENAL.**

Artículo 417. Abuso de autoridad por omisión de denuncia.

El servidor público que teniendo conocimiento de la comisión de una conducta punible cuya averiguación deba adelantarse de oficio, no dé cuenta a la autoridad, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público.

La pena será de treinta y dos (32) a setenta y dos (72) meses de prisión si la conducta punible que se omitiere denunciar sea de las contempladas en el delito de omisión de denuncia de particular.

EXPLICACION:
El artículo 417 del Código Penal de Colombia establece que un servidor público que no denuncia una conducta punible de la que tiene conocimiento,

incurre en abuso de autoridad por omisión de denuncia. Las sanciones para este delito son:

- Multa
- Pérdida del empleo o cargo público
- Prisión de 32 a 72 meses, si la conducta punible omitida es de las contempladas en el delito de omisión de denuncia de particular.

La omisión de denuncia puede interpretarse como un encubrimiento o complicidad, y las sanciones dependen de la gravedad del delito y la posición del sujeto obligado a denunciar.

El abuso de autoridad es un delito que se comete cuando un servidor público no atiende correctamente a los ciudadanos o no actúa de acuerdo con sus funciones.

Personería Distrital de Cartagena de Indias

.FORMATO DE ACTAS

1. FECHA: 06-12-2024	**2. HORA: 11:50 AM**	**3. PROXIMA REUNIÓN:**
4. LUGAR: PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA, OFICINA DE COMUNIDAD Y SUJETO DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL.		
5. NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: LINA DE AVILA GONZALEZ		
6. PROCESO: PERSONERIA DELEGADA PARA LAS COMUNIDADES Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION		
7. OBJETIVO: ASESORIA A LA SRA. ANGIE PAOLA PEREZ OROZCO EN DEFENSA DE DERECHOS DE PERSONAS EN CONDICION DISCAPACIDAD Y FORMACION EN TEMATICA DE VEEDURIAS.		

ASISTENTES:

NOMBRE	CÉDULA	ENTIDAD	CARGO
ANGIE PAOLA PEREZ OROZCO	1235040007	COMUNIDAD IPS SALUD Y BIENESTAR	COMUNIDAD IPS SALUD Y BIENESTAR
LINA DE AVILA	1007738363	PERSONERIA DISTRITAL	CONTRATISTA
MARLON YANEZ	8852003	PERSONERIA DISTRITAL	PERSONERO DELEGADO
BLADIMIR MANGONES	8834312	PERSONERIA DISTRITAL	CONTRATISTA

ORDEN DEL DÍA

1. SALUDO Y PRESENTACION DE LOS ASISTENTES
2. CONTEXTO DE LA PROBLEMÁTICA POR PARTE DE SRA. ANGIE PAOLA PEREZ OROZCO
3. ORIENTACION Y ASESORIA POR PARTE DEL PERSONERO DELEGADO
4. CONCLUSIONES Y DESPEDIDA

DESARROLLO

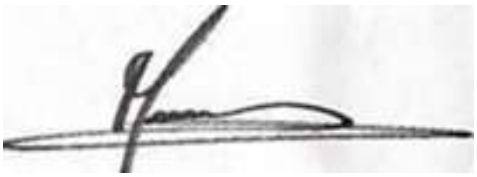
Se brinda asesoría a Sra. Angie Paola Pérez Orozco en temática de defensa de los derechos de niños y niñas en condición discapacidad y formación en temática de veedurías, se le envía material visual a su contacto para su formación en veedurías, y se finaliza la asesoría con el compromiso de acompañamiento a la comunidad de 14 niños de la IPS Salud y Bienestar del Bosque.

COMPROMISOS

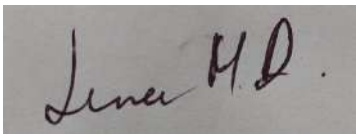
Actividad	Responsable	Fecha
Acompañamiento en atención a 14 casos de vulneración de derechos de niños y niñas en condición de discapacidad.	Personería Delegada	Diciembre

.FORMATO DE ACTAS

FIRMAS DE LOS ASISTENTES



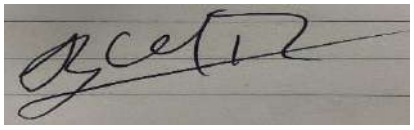
Nombre: Marlon Mariano Yánez Camargo
Cargo: Personero delegado para la protección de las comunidades y sujetos de especial protección.



Nombre: Lina De Ávila
Cargo: Contratista



Nombre: Angie Pérez
Cargo: Comunidad IPS Salud Y Bienestar



Nombre: Bladimir Mangones
Cargo: Contratista

.FORMATO DE ACTAS

ANEXOS: EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS



Personería Distrital de Cartagena de Indias

.FORMATO DE ACTAS

1. FECHA: 09-12-2024	**2. HORA: 8AM -12AM**	**3. PROXIMA REUNIÓN:**
4. LUGAR: Auditorio Benjamín Herrera, Universidad Libre		
5. NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: Lina De Ávila González		
6. PROCESO: PERSONERIA DELEGADA PARA LAS COMUNIDADES Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION		
7. OBJETIVO: Conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos.		

ASISTENTES:

NOMBRE	CÉDULA	ENTIDAD	CARGO
Saulo Ospino Pereira	73141981	Personería Distrital	Personero delegado
Lina De Ávila	1007738363	Personería Distrital	Contratista
Marlon Yánez Camargo	8852003	Personería Distrital	Personero delegado
Jaylin Peñaranda	1047498364	Personería Distrital	Contratista
Arlines Cassiani	22801338	Personería Distrital	Contratista
Alberto Marsiglia	73196708	Personería Distrital	Contratista
José Martínez	9299877	Personería Distrital	Contratista
Alain Ramírez	71941451	Personería Distrital	Contratista

ORDEN DEL DÍA

1. Saludo y presentación de los panelistas.
2. Presentación del orden de del día.
3. Himno de Colombia.
4. Palabras de bienvenida por parte de la Personera; Eliana Simancas.
5. Presentación de conferencia por parte de Moisés de Jesús Rodríguez - Magistrado del tribunal administrativo de Bolívar.
6. Presentación de conferencia por parte de Marlon Mariano Yánez - Personero delegado para las comunidades y Sujetos de especial protección constitucional.
7. Espacio de entrega de reconocimientos a lideres en favor de los derechos humanos.
8. Presentación de conferencia por parte de Saulo Ospino Pereira - Personero delegado para las comunidades y Sujetos de especial protección constitucional.
9. Presentación de nueva plataforma innovadora
10. Despedida.

DESARROLLO

El evento comenzó con un cordial saludo y la presentación de los panelistas, A continuación, se presentó el orden del día, detallando las actividades programadas para ese momento.

El evento continuó con la solemne interpretación del Himno Nacional de Colombia, Luego, la Personera, Eliana Simancas, dirigió unas emotivas palabras de bienvenida a todos los presentes, destacando la importancia del evento y agradeciendo la participación de todos los asistentes.
A lo largo del evento, se presentaron varias conferencias, iniciando con la intervención de Moisés de Jesús Rodríguez, Magistrado del Tribunal Administrativo de Bolívar, quien abordó temas de gran relevancia acerca de la Justicia digital, Posteriormente, Marlon Mariano Yánez, Personero delegado para las comunidades y sujetos de especial protección

constitucional, ofreció una charla que profundizó en las garantías del principio de progresividad en la defensa de los derechos humanos fundamentales de sujetos de especial protección constitucional.

A lo largo del programa, se realizó un significativo acto de reconocimiento a diversos líderes que han trabajado incansablemente en favor de los derechos humanos. Esta fue una oportunidad para agradecer y destacar el esfuerzo de aquellos que, con su labor, contribuyen al bienestar de la comunidad y la defensa de los derechos fundamentales.

La jornada continuó con la conferencia de Saulo Ospino Pereira, Personero delegado para las comunidades y sujetos de especial protección constitucional. Su intervención enriqueció el espacio con reflexiones sobre las dos caras de la inteligencia artificial respecto a la trata de personas en un mundo globalizado.

Una de las actividades más destacadas fue la presentación de una nueva plataforma innovadora, diseñada para mejorar la gestión y la interacción con los ciudadanos. Esta plataforma tiene el objetivo de facilitar el acceso a servicios y de promover la participación activa de la comunidad en procesos importantes.

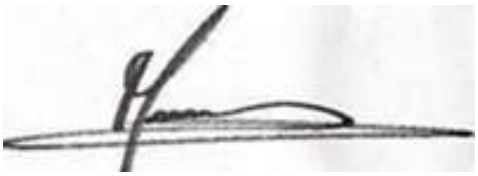
Finalmente, el evento concluyó con una despedida, agradeciendo a todos los participantes por su tiempo, aportes y el compromiso con la defensa de los derechos humanos y la justicia.

COMPROMISOS

Actividad	Responsable	Fecha

.FORMATO DE ACTAS

FIRMAS DE LOS ASISTENTES



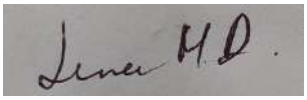
Nombre: Marlon Mariano Yánez Camargo
Cargo: Personero delegado para la protección de las comunidades y sujetos de especial protección.



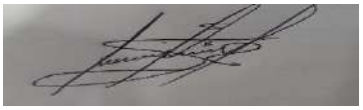
Nombre: Saulo Enrique Ospino Pereira
Cargo: Personero delegado para la protección de las comunidades y sujetos de especial protección.



Nombre: Arlines Cassiani
Cargo: Contratista



Nombre: Lina De Ávila
Cargo: Contratista



Nombre: Alain Ramírez
Cargo: Contratista



Nombre: Jaylin Peñaranda
Cargo: Contratista



Nombre: Alberto Marsiglia
Cargo: Contratista



Nombre: José Martínez
Cargo: Contratista

.FORMATO DE ACTAS

ANEXO: EVIDENCIA FOTOGRAFICAS.





.FORMATO DE ACTAS





Interior

Al contestar cite Radicado 2024-2-002410-060804 Id: 446528
Folios: 3 Fecha: 18-11-2024 17:52:48
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA
Destinatario: PEDRO GUERRERA CASTRO y Otros...

Bogotá D.C.

Asunto: Convocatoria para la reunión de Consulta Previa en etapa de **SEGUIMIENTO** en el marco del proceso consultivo **"SAN FERNANDO DE BOCACHICA UN SUEÑO: PROPUESTA ARTISTICA Y TECNOLOGICA"**, identificado internamente con el código **PROY-00829**.

Reciban un cordial saludo,

La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 21 de 1991, el articulo 16 del Decreto 2353 de 2019 y de las directivas presidenciales No. 010 de 2013 y No. 08 de 2020, se permite convocar a la reunión de consulta previa en etapa de seguimiento en el marco del proceso consultivo denominado **"SAN FERNANDO DE BOCACHICA UN SUEÑO: PROPUESTA ARTISTICA Y TECNOLOGICA"**, identificado internamente con el código **PROY-00829**, proyecto desarrollado con la CONSEJO COMUNITARIO DEL GOBIERNO RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BOCACHICA, del Distrito de Cartagena de Indias, Bolivar.

En virtud de lo anterior, se convocan las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD / COMUNIDAD
PEDRO GUERRERO	Representante Legal	CONSEJO COMUNITARIO DEL GOBIERNO RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BOCACHICA, del Distrito de Cartagena de Indias, Bolivar. +57 323 3964269 consejobocachica@gmail.com
GONZALO EDUARDO ZUÑIGA ANGEL	Representante Legal	Castillos del Mar Caribe S.A.S. astrolabtv@yahoo.es
PERSONERO (A) Marlon Yanez Camargo O quien haga sus veces	Personero (a) delegado para la protección de las comunidades	Personería Cartagena de indias- Bolivar dcomunidad@personeriacartagena.gov.co

ALCALDE DUMEK TURBAY O quien haga sus veces	Alcalde	Alcaldia distrito de Cartagena de Indias, Bolivar. alcalde@cartagena.gov.co

La programación para realizar la reunión será la siguiente:

FECHA	HORA	LUGAR
11 de diciembre de 2024	10:00 am	**Presencial**: Casa de la Cultura de Bocachica, ubicada en el Sector El Tamarindo, Calle 14, Lote 47, Isla de Tierra Bomba, Cartagena de Indias

Teniendo en cuenta que esta convocatoria es el resultado de un acuerdo entre las partes y ha sido debidamente gestionada y planificada por esta Subdirección, cualquier modificación altera el normal desarrollo de este proceso consultivo. De su cumplimiento depende la garantía de los derechos de las comunidades y el desempeño efectivo de los ejecutores. Cualquier modificación deberá responder a situaciones de fuerza mayor que impidan su cumplimiento.

Por lo tanto, cualquier solicitud de cancelación deberá estar debidamente justificada mediante oficio dirigido a esta Subdirección por la autoridad étnica y el Representante Legal del ejecutor que gestionó la consulta. Esta solicitud deberá realizarse con al menos 8 días de antelación, y la reprogramación estará sujeta a la disponibilidad de personal y otros recursos necesarios para la planeación de esta Dirección en los meses siguientes.

El profesional designado para llevar a cabo su proceso de consulta previa por parte del Ministerio del Interior será: **Germán Andrés Piraneque Motivar**, quien podrá comunicarse al teléfono 3133205457, o a los correos electrónicos german.piraneque@mininterior.gov.co y servicioalciudadano@mininterior.gov.co, si existiera de su parte alguna duda o sugerencia sobre el desarrollo de este proceso de consulta previa.

Atentamente

Interior

Al contestar cite Radicado 2024-2-002410-060804 Id: 446528
Folios: 3 Fecha: 18-11-2024 17:52:48
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA
Destinatario: PEDRO GUERRERA CASTRO y Otros...

MYRIAM EDITH SIERRA MONCADA
Profesional Especializado
Dirección Autoridad Nacional de Consulta Previa

Proyecta; Germán Andrés Piraneque Motivar, Profesional Especializado
Revisa: Myriam Edith Sierra Moncada, Profesional Especializado
Aprueba: Myriam Edith Sierra Moncada, Profesional Especializado

PROY-00829

Cambio de Lugar y Hora de Reunión de Consulta Previa – PROY-0082

De German Andres Piraneque Motivar el 2024-12-10 20:14

Detalles Cabeceras Sólo texto

Asunto: Cambio de Lugar y Hora de Reunión de Consulta Previa – PROY-0082

Cordial saludo,

En referencia a la convocatoria con radicado 2024-2-002410-060804, ID: 446528, en el marco del proceso consultivo "San Fernando de Bocachica un Sueño: Propuesta Artístic Tecnológica", identificado internamente con el código PROY-0082, nos permitimos informar lo siguiente:

Hemos recibido comunicación telefónica del representante legal del Consejo Comunitario del Gobierno Rural de la Comunidad Negra de Bocachica, quien manifestó la imposibilidad de realizar la reunión programada para el día 11 de diciembre de 2024, a las 10:00 a.m., en la Casa de la Cultura de Bocachica, ubicada en el sector El Tamarindo Calle 14, Lote 47, Isla de Tierra Bomba, Cartagena de Indias.

En articulación con la Personería Distrital de Cartagena de Indias, hemos organizado la logística necesaria para reprogramar esta reunión en una nueva ubicación y horario:

Fecha: 11 de diciembre de 2024

Hora: 8:00 a.m.

Lugar: Instalaciones de la Personería Distrital, Barrio Pie de la Popa, Avenida Pedro de Heredia, Sector Los Amador, Calle 30 No. 20C-14, Cartagena de Indias, Bolívar.

Agradecemos su asistencia a esta nueva ubicación y quedamos atentos a cualquier inquietud o comentario adicional.

Atentamente,

Interior

Dirección Autoridad Nacional de Consulta Previa
Germán Andrés Piraneque Motivar
german.piraneque@mininterior.gov.co
Teléfono: (601) 242 74 00
Cra 13 No 75 – 58 Piso 3 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

Interior	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	07
			PÁGINA	1 de 7
	FORMATO	ACTA	FECHA VIGENCIA	04/07/2024

Tema, reunión o actividad:	Reunión de consulta previa en etapa de SEGUIMIENTO Y CIERRE en el marco de la ejecución del proyecto denominado "SAN FERNANDO DE BOCACHICA UN SUEÑO: PROPUESTA ARTISTICA Y TECNOLOGICA" código PROY-00829			
Responsable u organizador: Dirección de Autoridad Nacional de Consulta Previa		Dependencia: Subdirección de Gestión - Grupo Medidas Administrativas.		
Ciudad: Distrito de Cartagena de Indias, Bolivar.	Lugar: Barrio Pie de la Popa Av Pedro de Heredia sector lo Amador Clle 30 No. 20 C 14 Bolivar-Cartagena de Indias.		☒Presencial ☐Virtual	
Tipo ☐ Comité ☐ Junta ☒ Reunión ☐ Inducción ☐ Reinducción ☐ Capacitación ☐ Actividades de bienestar ☐ Otro: ¿Cuál?_____	Fecha			Hora inicio 8:00 am Hora final 10:40 am
	Día	Mes	Año	
	11	12	2024	

ASISTENTES			
No.	Nombres y apellidos	Cargo	Representa a: (Dependencia y/o funcionario)
1	Pedro Guerrero Gonzalez	Representante Legal	Consejo comunitario del gobierno rural de la comunidad negra de Bocachica, del distrito de Cartagena de Indias, Bolivar.
2	Lina Maria De Avila	Profesional de Apoyo	Personeria Distrital de Cartagena.
3	Marlon Yanez Camargo o quien haga sus veces	Personero delegado para la protección de las comunidades	Personeria Distrital de Cartagena.r
4	Germán Andrés Piraneque Motivar	Profesional Especializado.	Dirección de Autoridad Nacional de Consulta Previa (DCP) - Subdirección de Gestión.
5			
6			
7			
8			
9			
10			

INVITADOS			
No.	Nombres y apellidos	Cargo	Representa a: (Dependencia y/o funcionario)
1	Pedro Guerrero Gonzalez	Representante Legal	Consejo comunitario del gobierno rural de la comunidad negra de Bocachica, del distrito de Cartagena de Indias, Bolivar.
2	Gonzalo Eduardo Zuñiga Angel o quien haga sus veces	Representante Legal	Castillos del Mar Caribe S.A.S.

Scanned with CamScanner

3	Marlon Yanez Camargo o quien haga sus veces	Personero (a) delegado para la protección de las comunidades	Personeria Cartagena de indias- Bolivar
4	Dumek Turbay o quien haga sus veces	Alcalde	Alcaldia distrito de Cartagena de Indias, Bolivar.

Ausentes			Justificado
	Nombres y apellidos	Cargo	Sí ☐ No ☐
1	Gonzalo Eduardo Zuñiga Angel o quien haga sus veces	Representante Legal Castillos del Mar Caribe S.A.S.	Sí ☐ No ☒
2	Dumek Turbay o quien haga sus veces	Alcalde Alcaldia distrito de Cartagena de Indias, Bolivar.	Sí ☐ No ☒
3			Sí ☐ No ☐
4			Sí ☐ No ☐

ORDEN DEL DÍA

Se informa que la presente reunión de consulta previa, se convoca mediante el Radicado **2024-2-002410-060804 Id: 446528 del 26 de noviembre de 2024**, en el marco de la Consulta Previa del Proyecto "SAN **FERNANDO DE BOCACHICA UN SUEÑO: PROPUESTA ARTISTICA Y TECNOLOGICA**" internamente identificado con PROY-**00829** desarrollado con la comunidad del **CONSEJO COMUNITARIO DEL GOBIERNO RURAL DE LA COMUNIDAD** NEGRA DE **BOCACHICA, del Distrito de Cartagena de Indias, Bolivar.**, el ejecutor del proyecto es la empresa **CASTILLOS** DEL MAR CARIBE **S.A.S.**

La convocatoria fue realizada en la etapa de Seguimiento. No obstante, los asistentes a la misma han acordado adicionar a esta reunión la etapa de Cierre del proceso. En consecuencia, el desarrollo de dichas etapas será incluido en el orden del día, el cual será sometido a consideración de los asistentes conforme a los principios de buena fe, transparencia, procedimiento flexible, participación efectiva y representatividad, conforme lo exige la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que establece los principios rectores para el respeto de los derechos de las comunidades indígenas en el marco de la Consulta Previa, y que ratifica la obligatoriedad del cumplimiento de este mecanismo de participación para garantizar los derechos fundamentales de las comunidades.

En el Distrito de Cartagena de Indias, Bolivar en el (la) Centro Casa de la Cultura de Bocachica, ubicada en el Sector El Tamarindo, Calle 14, Lote 47, Isla de Tierra Bomba, el Ministerio del Interior – Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa DCP, hace un saludo y somete a consideración de los asistentes la siguiente propuesta de orden del día:

1. Instalación de la Reunión
2. Verificación lista de convocados y presentación de los asistentes
3. Desarrollo de la reunión.
 - 3.1 Contextualización del proyecto
 - 3.2 Estado actual del proyecto y cumplimiento de acuerdos
 - 3.3 Posición de la comunidad respecto al proyecto.
4. Cierre del proceso consultivo
5. Varios y Conclusiones.
6. Lectura, aprobación y firma del acta.

Scanned with CamScanner

Antes de dar inicio a la Presente reunión de Consulta Previa, se pone en consideración el orden del día y el mismo es **APROBADO** por todos los participantes.

Se solicita autorizaciones a los convocados para:
Levantar el listado de asistencia, la comunidad manifiesta que, **SI AUTORIZAN**.
Levantar registro fílmico y/o Fotográfico de la reunión, la comunidad manifiesta que, **SI AUTORIZAN**.

Se informa que se entregara de manera física documento de sondeo a satisfacción comunidades y ejecutores en el proceso de consulta previa.

DESARROLLO

1. Instalación de la Reunión:

Siendo las 8:00 am del día 11 de diciembre de 2024, En el Distrito de Cartagena de Indias, Bolivar en el (la) Barrio Pie de la Popa Av Pedro de Heredia sector lo Amador Clle 30 No. 20 C 14 Bolivar-Cartagena de Indias., se dio inicio a la reunión de consulta previa en el marco del proceso consultivo del Proyecto "**SAN FERNANDO DE BOCACHICA UN SUEÑO: PROPUESTA ARTISTICA Y TECNOLOGICA**, identificado internamente con el código PROY-00829 con la **Comunidad del CONSEJO COMUNITARIO DEL GOBIERNO RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA** DE BOCACHICA, **del Distrito de Cartagena de Indias, Bolivar**, la cual cuenta participación de los representantes y autoridades de la Comunidad, entes de control garantes externos del proceso y delegados de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.

2. Verificación lista de convocados y presentación de los asistentes:

Se realiza la verificación de la lista de invitados, según la convocatoria a la presente reunión de consulta previa realizada por parte de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior mediante Oficio con **Radicado 2024-2-002410-060804 Id: 446528 del 26 de noviembre de 2024** relacionado en la parte superior de esta acta, sin embargo, la verificación de la asistencia esta adjunta en listado a la presente acta; de igual manera se da espacio para la presentación de los asistentes.

3. Desarrollo de la reunión.

3.1. Contextualización del proyecto

El proyecto denominado "San Fernando de Bocachica: Un Sueño - Propuesta Artística y Tecnológica" se diseñó con el propósito de mejorar las condiciones sociales, culturales y económicas de la zona Bocachica resaltando el atractivo turístico que tiene la Isla de Tierra Bomba donde se encuentra la Comunidad del CONSEJO COMUNITARIO DEL GOBIERNO RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BOCACHICA, del Distrito de Cartagena de Indias. Este se planteó como una inversión privada específicamente de la empresa ejecutora Castillos del Mar Caribe S.A.S, se informa que el proyecto ha surtido las siguientes etapas:

Scanned with CamScanner

ETAPA		ETAPA SURTIDA	
		SI	NO
Preconsulta	X	X	
Apertura	X	X	
Análisis e Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo	X	X	
Formulación de Acuerdos	X	X	
Protocolización	X	X	

Durante la última reunión, se llevó a cabo la protocolización de acuerdos, cuyo resumen se presenta a continuación:

El proceso de consulta previa cumplió con varias etapas, tales como preconsulta, análisis de impactos, formulación de medidas de manejo, y la formulación de acuerdos, culminando en la reunión del 18 de noviembre de 2015, donde se protocolizaron un total de 72 acuerdos. Sin embargo, las etapas finales de seguimiento y cierre del proceso quedaron pendientes.

La reunión del 18 de noviembre de 2015 inició con una oración liderada por los representantes del Consejo Comunitario, seguida de la instalación formal por parte de los representantes de la comunidad y los delegados del Ministerio del Interior. Posteriormente, se presentó el proyecto mediante un video explicativo y se realizó un análisis detallado de los acuerdos.

Se destacó la participación activa de la comunidad, quienes discutieron cada punto y expresaron su consentimiento sobre los términos acordados. Al final, las partes manifestaron su conformidad y disposición para avanzar hacia la implementación del proyecto.

A pesar del entusiasmo inicial, se identificaron varios retos que podrían surgir durante la implementación:

- Capacidades técnicas: La necesidad de fortalecer las habilidades de la comunidad para garantizar su participación efectiva en las actividades propuestas.
- Riesgos ambientales: Posibles impactos negativos asociados a la construcción y operación del proyecto, los cuales requerirán un monitoreo constante.
- Compromiso del ejecutor: La comunidad expresó inquietudes sobre el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos por parte de la empresa.

La reunión concluyó con la protocolización formal de los 72 acuerdos y el compromiso de iniciar de inmediato la etapa de seguimiento. Las partes enfatizaron la importancia de trabajar en conjunto para superar las dificultades y cumplir con los objetivos del proyecto.

El acta fue firmada por los representantes de la comunidad, la empresa y las entidades presentes, quedando como registro oficial de los compromisos adquiridos.

Anexo a la presente acta se encuentran los 72 acuerdos protocolizados con impresión de las paginas 12-19 del acta de protocolización.

A pesar de la importancia de estos acuerdos para la comunidad y el desarrollo del proyecto, la empresa Castillos del Mar Caribe S.A.S. no cumplió con los compromisos adquiridos. Desde la etapa de formulación de acuerdos, la comunidad

Scanned with CamScanner

expresó en varias conversaciones que no se dio Inicio al proyecto. Además, se presentó de manera continua una falta de comunicación efectiva por parte de la empresa ejecutora. Desde la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DCP) - Subdirección de Gestión, se intentó, en repetidas ocasiones, obtener información sobre los avances del proyecto y asegurar que el ejecutor cumpliera con los acuerdos pactados, tal como se puede verificar en diversas comunicaciones que reposan en el expediente físico y digital del proyecto. Sin embargo, desde el 18 de noviembre de 2015, fecha en la que se protocolizaron los acuerdos, no se obtuvo ninguna respuesta, evidenciándose la ausencia de resultados reales y tangibles.

3.2. Estado actual del proyecto y cumplimiento de acuerdos

Se explica a los asistentes que, a lo largo de los años, se han reiterado solicitudes a Castillos del Mar Caribe S.A.S. para que dé inicio al proyecto y por ende a las actividades y programas comprometidos en los acuerdos. Sin embargo, no se ha presentado ningún avance concreto.

Con base en lo anterior, se plantean las siguientes preguntas al representante legal de la comunidad, para que en cumplimiento de sus funciones, se exprese su opinión al respecto:

¿Se realizo el cumplimiento de los 72 acuerdos?
La comunidad responde No. Se recuerda que nunca se dio inicio al proyecto, ni se ejecutaron las obras, ni se implementaron las acciones acordadas.

Debido a la respuesta donde se manifiesta que nunca se ejecutó el proyecto, obras y/o actividades asociadas a este se pregunta ¿El proyecto fue ejecutado?
La comunidad responde No.

¿La comunidad fue afectada por el proyecto?
La comunidad responde No. Debido a que no se realizó el proyecto, por esto no existe ningún tipo de afectación sobre la comunidad.

¿La comunidad está de acuerdo con el cierre del proceso de consulta previa?
La comunidad responde Sí. La comunidad está de acuerdo en proceder con el cierre formal del proceso de consulta previa, dado que nunca se dio avance en la ejecución del proyecto, y se considera que continuar con el proceso sin resultados tangibles sería improductivo.

3.3. Posición de la comunidad respecto al proyecto.

Luego de la exposición de las preguntas y la discusión sobre el contexto del proyecto en la comunidad, por parte Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DCP) se solicita que los asistentes formalicen su acuerdo sobre el cierre del proceso. Se explica que el cierre del proceso no implica la renuncia a los derechos de la comunidad ni la omisión de los compromisos adquiridos, sino que es una medida para dar por terminado un proceso que no fue ejecutado y con esto dar término a la expectativa que la comunidad ha mantenido sobre el proyecto, luego de casi una década de haberse firmado los acuerdos.

Scanned with CamScanner

Se acuerda que el cierre del proceso se llevará a cabo en función de la no ejecución del proyecto y la posición actual de la comunidad CONSEJO COMUNITARIO DEL GOBIERNO RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BOCACHICA, del Distrito de Cartagena de Indias.

4. Cierre del proceso consultivo

Después de dialogar y contextualizar el estado actual del proyecto, el representante legal de **la Comunidad del Consejo Comunitario del Gobierno Rural de la Comunidad Negra de Bocachica**, del Distrito de Cartagena de Indias, Bolívar, señor **Pedro Guerrero González**, manifestó su acuerdo con el **CIERRE DEFINITIVO** del proyecto **PROY-00829**, debido a que dicho proyecto **no fue ejecutado, SE DA POR SURTIDO** el proceso de consulta previa y se procede al cierre del mismo.

Se deja constancia que las partes presentes en la reunión aceptan ser notificados por medios electrónicos de las actuaciones y actos administrativos que se adelanten dentro del proceso de la Consulta Previa del proyecto denominado **SAN FERNANDO DE BOCACHICA UN SUEÑO: PROPUESTA ARTISTICA Y TECNOLOGICA**, internamente identificado con código **PROY-00829**, en los términos del artículo 56° y 65° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en las siguientes direcciones electrónicas:

COMUNIDAD CONSULTADA
Nombre: **Comunidad del CONSEJO COMUNITARIO DEL GOBIERNO** RURAL DE LA **COMUNIDAD NEGRA DE BOCACHICA, del Distrito de Cartagena de Indias, Bolivar.**
Email: consejobocachica@gmail.com

5. Varios y Conclusiones

No se realiza ninguna intervención.

6. Lectura, aprobación y firma del acta.

Siendo las 10:40 am del día 11 de diciembre de 2024 y una vez leída y aprobada el acta por los asistentes, se procede a imprimir y firmar la misma.

ACUERDOS O COMPROMISOS		
ACCIONES - COMPROMISOS	RESPONSABLE	Fecha de Entrega
N/A	N/A	N/A

ASISTENTES POR LA COMUNIDAD		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Pedro Guerrero Gonzalez	Representante Legal Comunidad del CONSEJO COMUNITARIO DEL GOBIERNO RURAL DE LA COMUNIDAD NEGRA DE BOCACHICA, del Distrito de Cartagena de Indias, Bolivar.	

Scanned with CamScanner

ASISTENTES ENTIDADES INVITADAS		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Lina Maria De Avila	Profesional de Apoyo - Personería Distrital de Cartagena	
Marlon Yanez Camargo	Personero delegado para la protección de las comunidades - Personería Distrital de Cartagena	

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Germán Andrés Piraneque Motivar	Gestor Ministerio del Interior - Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa Subdirección de Gestión	

PROY-00829

Nombre de los Anexos:

1. Convocatoria PROY-00829
2. Lista de asistencia

PRÓXIMA REUNIÓN (Opcional)					
FECHA:	N/A	HORA:	N/A	LUGAR:	N/A

Elaboró
Firma:
Nombres: Germán Andrés Piraneque Motivar Cargo o Rol: Profesional Especializado. Área: Grupo Medidas Administrativas, Subdirección de Gestión, Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa

Scanned with CamScanner

Interior	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	08
	FORMATO	LISTA DE ASISTENTES	PÁGINA	1 de 2
			FECHA VIGENCIA	09/09/2024

Tema:	Reunión de consulta previa en el proceso de **SAN FERNANDO DE BOCACHICA UN SUEÑO: PROPUESTA ARTISTICA Y TECNOLOGICA** código **PROY-00829**				
Responsable u organizador: Dirección de Autoridad Nacional de Consulta Previa		Dependencia: Subdirección de Gestión - Grupo Medidas Administrativas			
Ciudad: Distrito de Cartagena de Indias, Bolivar.	Lugar y/o enlace: Centro Casa de la Cultura de Bocachica, ubicada en el Sector El Tamarindo, Calle 14, Lote 47, Isla de Tierra Bomba, Cartagena de Indias	☒Presencial ☐Virtual	Fecha		Hora inicial Hora final
			Día	Mes	Año
			11	12	2024

Tipo ☐ Comité ☐ Junta ☒ Reunión ☐ Inducción ☐ Reinducción ☐ Capacitación ☐ Actividad ☐ Otro: ¿Cuál?_____

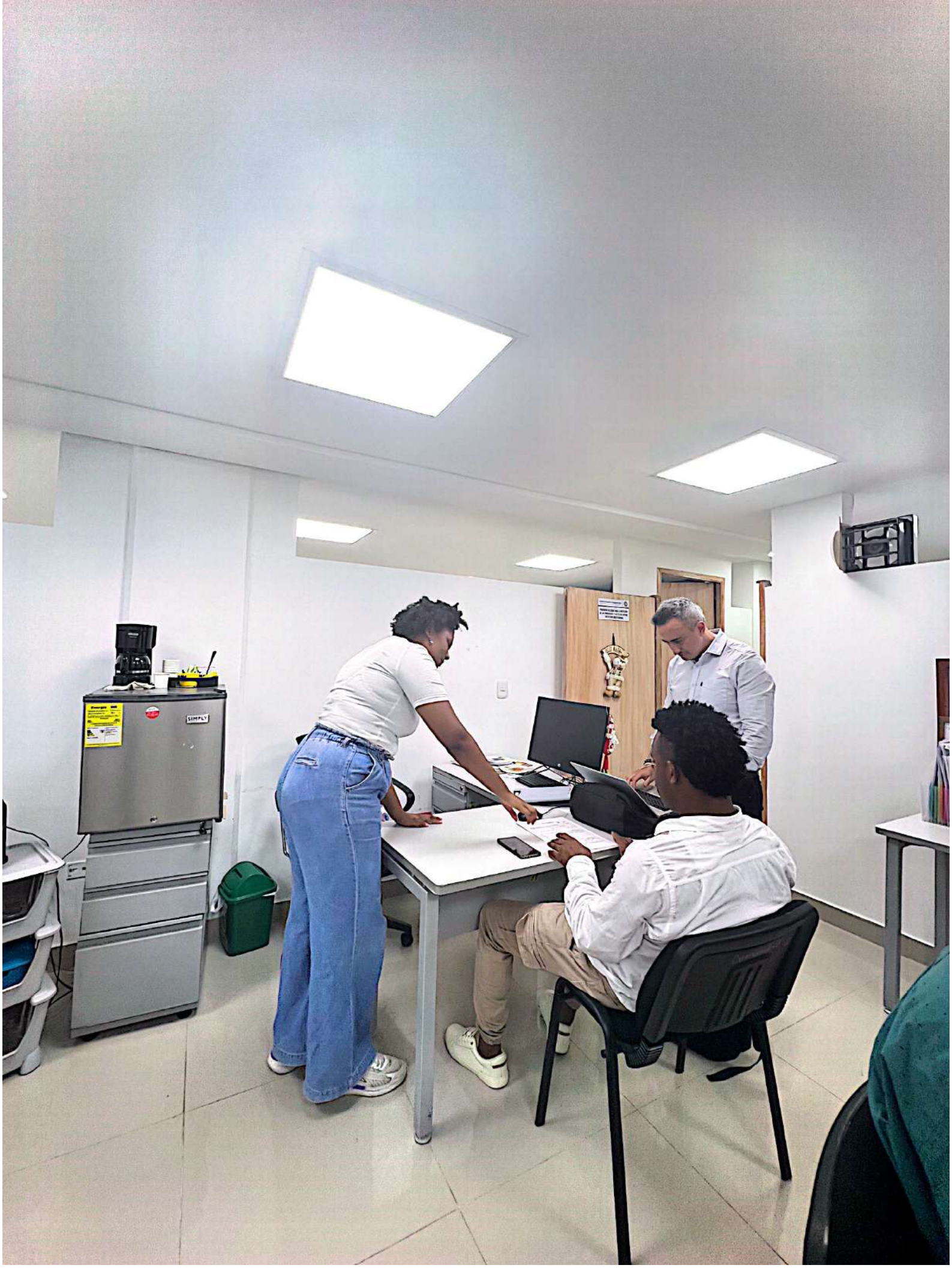
Para el diligenciamiento del siguiente formato, tener en cuenta los siguientes acrónimos: *** Sexo de Nacimiento (SN):** Mujer (M); Hombre (H); Intersexual (I); Prefiero no decirlo (PN). **Persona con Discapacidad (PD):** Física (F); Visual (V); Auditiva (A); Intelectual (I); Psicosocial (P); Múltiple (M); Sordoceguera (S) **Pertenencia Étnica (PE)**: Indígena (I); Gitano(a) (G); Raizal (R); Palenquero(a) (P); Afrocolombiano (a)/Afrodescendiente (A); No Aplica (NA).

N°	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	EDAD	SN	PD	PE	¿ES USTED VICTIMA DEL CONFLICTO, DE VIOLACIONES AL DDHH O INFRACIONES AL DIH? SI	NO	PN	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CARGO / ROL	CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO / EXTENSIÓN	FIRMA
1	Pedro Guerrero	1002188841	31					X		C.C.B.	Rep. Legal	Consejobocachica@gmail.com	3233964269	
2	Lina De Avila Gonzalez	1007738363	24					X		Personero D.	Profesional De Ap.	deavilagonzalez12@gmail.com	3004223262	
3	[illegible]	8852[illegible]	44					X		Personero	P. Rela		3114[illegible]	
4	German Andres Naranjo	7185720	40					X		Prof. Esp. ICP	Plan Interior	german.naranjo@mininterior.gov.co	3153205457	
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														

Scanned with CamScanner



Scanned with CamScanner



Scanned with CamScanner

Personería Distrital de Cartagena de Indias

FORMATO DE ACTAS

1. FECHA: 11-12-2024	**2. HORA: 7AM – 8AM**	**3. PROXIMA REUNIÓN:**
4. LUGAR: Reunión virtual.		
5. NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: Lina De Ávila González.		
6. PROCESO: PERSONERIA DELEGADA PARA LAS COMUNIDADES Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION.		
7. OBJETIVO: Capacitación virtual en temática de buenas prácticas en veedurías ciudadanas- ley 850 del 2003.		

ASISTENTES:

NOMBRE	CÉDULA	ENTIDAD	CARGO
Marlon Yánez Camargo	8852003	Personería Distrital	Personero delegado

ORDEN DEL DÍA

1. Saludo y presentación de los asistentes.
2. Capacitación con temática de veedurías.
3. Preguntas y respuestas por parte de la comunidad y el personero delegado.
4. Conclusiones y despedida.

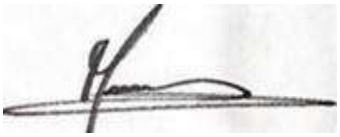
DESARROLLO

Capacitación en temática de buenas prácticas en veedurías ciudadanas- Ley 850 del 2003, en virtud, para la interventoría consorcio Inter concesiones Malla Vial, para su mejora continua e idoneidad.
Fecha de capacitación: 20 de noviembre de 2024.

COMPROMISOS

Actividad	Responsable	Fecha

FIRMAS DE LOS ASISTENTES

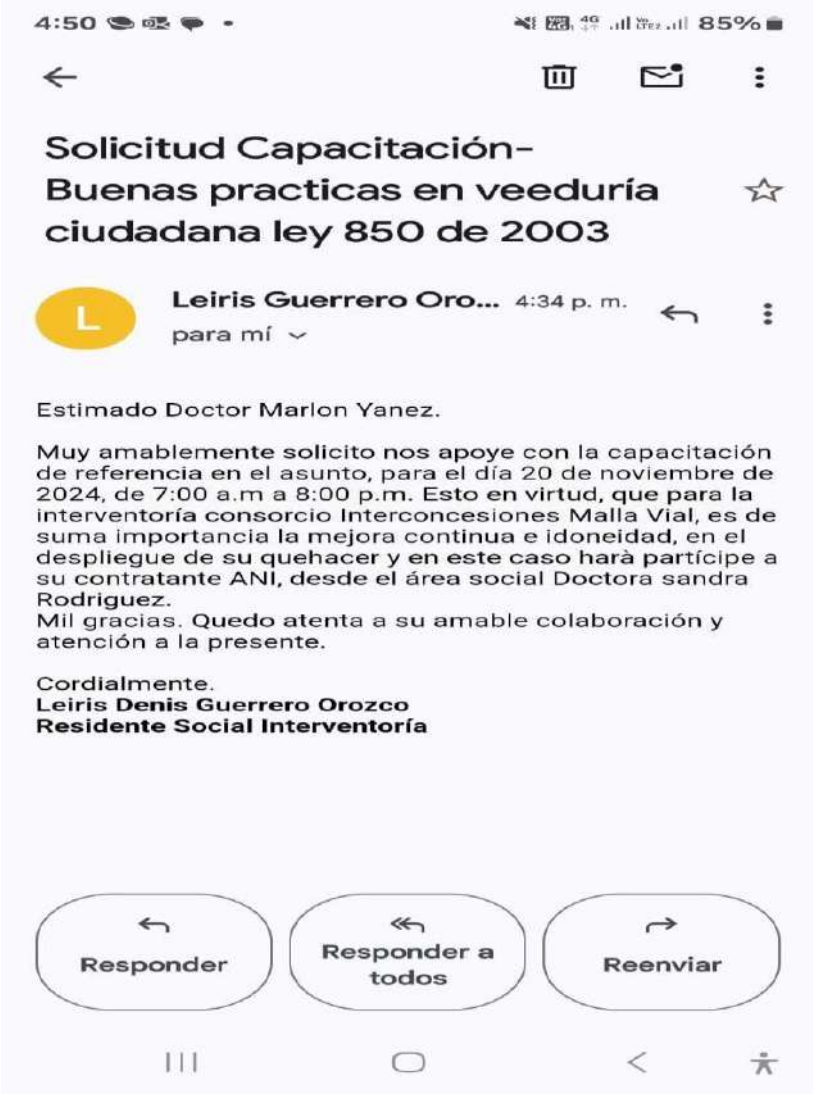


Nombre: Marlon Mariano Yánez Camargo
Cargo: Personero delegado para la protección de las comunidades y sujetos de especial protección.

Proyectado por: Lina María De Ávila González.

FORMATO DE ACTAS

ANEXO: CONVOCATORIA



4:50 85%

Solicitud Capacitación- Buenas practicas en veeduría ciudadana ley 850 de 2003

L **Leiris Guerrero Oro...** 4:34 p. m.
para mí

Estimado Doctor Marlon Yanez.

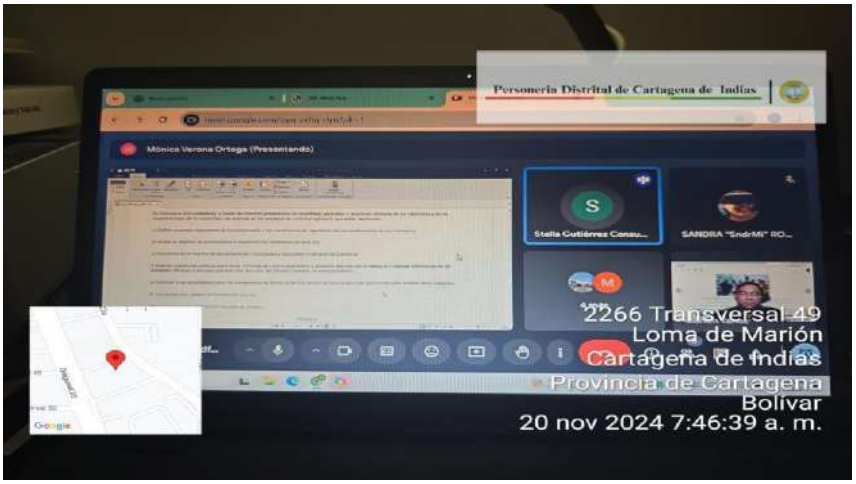
Muy amablemente solicito nos apoye con la capacitación de referencia en el asunto, para el día 20 de noviembre de 2024, de 7:00 a.m a 8:00 p.m. Esto en virtud, que para la interventoría consorcio Interconcesiones Malla Vial, es de suma importancia la mejora continua e idoneidad, en el despliegue de su quehacer y en este caso harà partícipe a su contratante ANI, desde el área social Doctora sandra Rodriguez.
Mil gracias. Quedo atenta a su amable colaboración y atención a la presente.

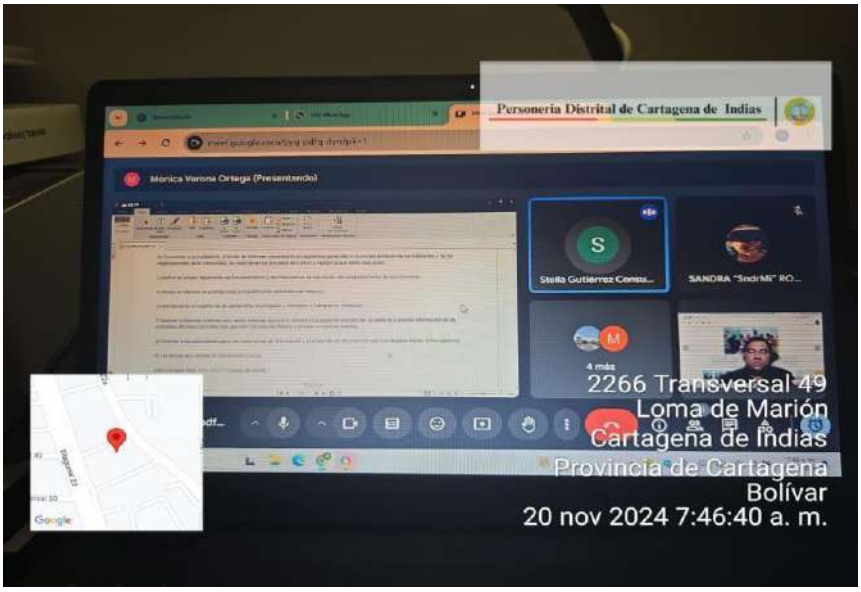
Cordialmente.
Leiris Denis Guerrero Orozco
Residente Social Interventoría

Responder | Responder a todos | Reenviar

FORMATO DE ACTAS

ANEXOS: EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS





Personería Distrital de Cartagena de Indias

FORMATO DE ACTAS

1. FECHA: 11-12-2024	**2. HORA: 10 AM**	**3. PROXIMA REUNIÓN:**
4. LUGAR: Sala comunal Manzanillo del mar.		
5. NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: Lina De Ávila González.		
6. PROCESO: PERSONERIA DELEGADA PARA LAS COMUNIDADES Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION.		
7. OBJETIVO: Asistencia a Consulta previa en fase de análisis e identificación de impactos, Proyecto inmobiliario "PROYECTO ISOLA"		

ASISTENTES:

NOMBRE	CÉDULA	ENTIDAD	CARGO
Marlon Yánez Camargo	8852003	Personería Distrital	Personero delegado

ORDEN DEL DÍA

1. Saludo y presentación de los asistentes.
2. Fase de análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo, formulación y protocolización.
3. Intervención por parte de la comunidad.
4. Intervención por parte del personero delegado.
5. Conclusiones y despedida.

DESARROLLO

Asistencia a espacio de Consulta previa en fase de análisis e identificación de impactos, Proyecto inmobiliario "PROYECTO ISOLA"
Fecha de reunión de consulta: 22 de noviembre de 2024.

COMPROMISOS

Actividad	Responsable	Fecha

FIRMAS DE LOS ASISTENTES



Nombre: Marlon Mariano Yánez Camargo
Cargo: Personero delegado para la protección de las comunidades y sujetos de especial protección.

Proyectado por: Lina María De Ávila González.

FORMATO DE ACTAS

ANEXOS: EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS





Vereda Manzanillo del Mar – Distrito de Cartagena de Indias, 22 de noviembre de 2024.

Hora: 10:15 am

Lugar: Salón comunal Manzanillo del Mar

POA: Proyecto Inmobiliario **"PROYECTO ISOLA"**

Código de Identificación del POA: 03138

Etapa: Consulta – fase de análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo, formulación y protoclización

Convocatoria: 2024-2-002410-057792 Id: 437887 Fecha: 04-11-2024.

Etapa/Reunión	Fecha	REUNIÓN CUMPLIDA		Observaciones
		Sí	No	
Coordinación y Preparación	18 – septiembre de 2024	X		
Preconsulta y Apertura	16 de octubre de 2024	X		
Análisis e Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo	22 de noviembre de 2024	X		
Formulación de Acuerdos y Protocolización	22 de noviembre de 2024	X		
Seguimiento de Acuerdos			X	
Cierre de Consulta			X	

ASISTENTES POR EL CONSEJO COMUNITARIO MANZANILLO DEL MAR			
No.	**NOMBRE**	**CARGO**	**REPRESENTA A**
1	Dairo Monsalve	Representante Legal	Consejo Comunitario Manzanillo del Mar
2	Carlos Meza	Presidente	Consejo Comunitario Manzanillo del Mar
3	Karla Lucia Batista	Vicepresidente	Consejo Comunitario Manzanillo del Mar
4	Juan Carlos Sibaja	Secretario	Consejo Comunitario Manzanillo del Mar
5	Glenis Ortega	Delegada	Consejo Comunitario Manzanillo del Mar

ASISTENTES POR LOS INTERESADOS DEL POA/MA			
1	Silvana Jessurum	Asesora Consulta Previa	Constructora Bolívar SAS

ASISTENTES POR LAS ENTIDADES			
1	Jose Manuel Barros Gnecco	Coordinador del Sector de Infraestructura y Telecomunicaciones	Ministerio del Interior
2	Martha Cecilia Polo Orozco	Profesional Universitario Grado 17- Asuntos Étnicos	Procuraduria General de la Nación
3	Alba Solana	Enlace Comunidades	DIMAR
4	Milena Moreno Martínez	Asesora Jurídica	DIMAR
5	María Carolina Buendía	Contratista	CARDIQUE
6	Erick Cassiani	Profesional Especializado	CARDIQUE
7	Amalyn Becerra	Contratista	CARDIQUE
8	Jesús Meza	Asesor Jurídico Externo	Alcaldía de Cartagena
9	Marlon Yánez	Personero delegado	Personería Distrital de Cartagena

AUSENTES			JUSTIFICADO SÍ __ NO X__
1			

ORDEN DEL DÍA

1. Oración
2. Verificación de invitados y Presentación de Participantes.
3. Instalación de la reunión por parte del CCCN
4. Desarrollo de la etapa de Consulta en la fase de análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo, formulación de acuerdos y protocolización.
 4.1. Propuesta y concertación de identificación de impacto
 4.2. Propuesta y concertación de formulación de acuerdos
5. Conclusiones y varios.
6. Lectura, aprobación y firma del acta.

- El delegado del Ministerio del Interior, informa a la comunidad que se circulara el listado de asistencia, se tomaran fotografías y se realizara el registro fílmico, el cual será utilizado únicamente para los fines de soporte del desarrollo de la reunión de consulta previa del proyecto inmobiliario **"ISOLA"**

DESARROLLO

Siendo las 10:15 a.m. del día 22 de noviembre de 2024, en el salón comunal de la vereda de Manzanillo del Mar, localizado en el Distrito de Cartagena, se dio inicio a la reunión de Consulta Previa en la etapa de Consulta la fase de análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo, formulación de acuerdos y protocolización, con la participación del delegado de la de asuntos étnicos de la Procuraduria General de la Nación, delegados de la Dimar, el delegado de la Dirección de la Autoridad

Nacional de consulta Previa del Ministerio del Interior, delegado de la alcaldía del distrito de Cartagena, y demás asistentes que se verifican en la lista de asistencia.

1. Oración.

La Dra. Alba Solana, delegada de la Dimar, dirige la oración, implorando a través de un mensaje de reflexión y concentración.

2. Verificación de la lista de asistencia según la convocatoria y presentación de participantes.

Se hace la verificación de la lista de convocados según oficio de convocatoria emitida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, los cuales se registran en la parte superior de la presente acta.

A continuación, realizan su presentación las autoridades y líderes del Consejo Comunitario de Manzanillo del Mar, delegados de la empresa inmobiliaria **"Isola"**, delegada de la Procuraduria general de la Nación, delegadas de la Dimar, delegado de la alcaldía del distrito de Cartagena, el delegado del Ministerio del Interior, delegados de Cardique.

3. Instalación de la reunión a cargo del CCCN Manzanillo del Mar

El señor Carlos Meza, presidente del CCCN Manzanillo del Mar, ofrece un cordial saludo y da la bienvenida a todos los delegados de las entidades garantes y ministerio público.

4. Reunión de Consulta Previa en la etapa de Consulta en la fase de análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo.

El delegado de la Dirección de Consulta Previa, hace una explicación de la fase, para claridad de la comunidad y de todos los participantes realiza a la comunidad las siguientes preguntas: ¿Qué es un impacto?, ¿Qué es una medida de manejo? y ¿Cuáles son las clases de medidas de manejo?

El delegado de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, hace una introducción respecto a la fase de análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo e informa que corresponde a una actividad que está contemplada en la etapa de consulta, así mismo explica que es un impacto; y lo define como aquellos cambios que un proyecto, obra o actividad podría generar a una comunidad, de manera positiva o negativa, y los define de la siguiente manera:

Positivos: son aquellos que pueden generar beneficios a cada una de las comunidades.
Negativos: son aquellos que generan cambios y podrían causar ciertos daños a las comunidades.

Acto seguido, el delegado del ministerio del interior aclara que en esta fase de la etapa de consulta previa (Análisis e Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo) se establecerán las medidas de manejo para cada impacto identificado por las partes, las cuales deberán ir encaminadas a prevenirlo, mitigarlo, corregirlo y/o compensarlo. Así mismo, define los tipos de medidas de manejo así:

Prevenir: son acciones dirigidas a evitar o impedir los efectos negativos que se puedan generar en el medio ambiente por la ejecución de un proyecto obra o actividad.

Mitigar: Son las acciones dirigidas a reducir, disminuir, o mermar los efectos negativos de un proyecto obra o actividad sobre el medio ambiente.

Corregir: Son las acciones dirigidas a recuperar, reparar o arreglar las condiciones del medio ambiente alterado por las actividades del proyecto, obra o actividad.

Compensar: Son acciones dirigidas a devolver, reponer o retribuir al entorno natural a las comunidades por los impactos o efectos negativos que no pudieron ser evitados, corregidos o mitigados en la implementación de un proyecto obra o actividad.

Significado de Matriz: (Es una herramienta orientada a la identificación de los impactos, generados por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad, y cómo estos pueden afectar las costumbres y el día a día de la comunidad)

Así mismo, los delegados de la empresa inmobiliaria "**ISOLA**", presentan la matriz de identificación de impactos generados en el marco del proyecto en los componentes biótico y abiótico, y socioeconómico y sociocultural, y formulan las medidas de prevención, mitigación, corrección y/o compensación.

Intervención de la Dimar

Interviene la Dimar, para manifestar que el proyecto Inmobiliario **Isola** se encuentra en proceso consultivo por lo que a la fecha la Dimar no ha recibido ninguna solicitud y tampoco expedido acto administrativo respecto a la concesión de playa, así mismo precisan respecto a la propiedad privada, donde la Dimar no tiene ninguna competencia, ya que el estado le da las garantías de legalidad y protección de bienes y servicios.

principio de Publicidad el cual consiste en la publicación de un aviso, donde se garantiza que la comunidad y todas las personas cercanas al proyecto en un tiempo de 20 días presenten sus escritos de oposición.

Antes de otorgar una concesión marítima debe presentar el contenido del proyecto, el área del proyecto interviene la Dimar para hacer una inspección del área y la someten a verificación técnica y jurídica. sobre el área.

Un miembro de la comunidad no está de acuerdo con la concesión de playa, sin embargo, están esperando a que la Dimar, emita el concepto para que la comunidad pueda pronunciarse.

Personería Distrital de Cartagena.

El delegado de la personería distrital de Cartagena, interviene para precisar que lo que persigue la consulta previa es llegar a unos acuerdos, para lo cual se deben identificar unos impactos y formular unas medidas de manejo, que sean proporcionales y razonables; y de acuerdo a lo contemplado en la sentencia T – 002 DE 2017, establece que el acuerdo de consulta previa constituye un pacto plurilateral vinculante por mandato de la constitución política en el cual las partes se obligan a concertar (i) la protección integral de los derechos fundamentales de la (s) comunidades étnica (s) afectadas (s) salvaguardando su status diferenciado, pese a (ii) la afectación causada por la puesta en marcha de una obra proyecto, o actividad estatal, bajo el entendido de minimizar las afectaciones directas.

Intervención de la Constructora Bolívar S.A.

Interviene el delegado de la empresa para manifestar que estos espacios tienen que darse para lograr llegar a unos acuerdos. no ve con buenos ojos esa postura de algunos miembros de la comunidad el hecho de que una cosa sea en presencia del ministerio y otra cuando no esta, por lo que solicita que este proceso sea de buena fe por parte de la comunidad. Lo anterior se hace en referencia a lo manifestado por un miembro de la comunidad frente a la solicitud de concesión de playa.

Intervención de la Procuraduria General de la nación

La delegada de la Procuraduria General de la Nación, interviene para manifestar que como ministerio público está dando cumplimiento a las funciones establecidas por la entidad, en ese sentido cada entidad deberá dar cumplimiento de acuerdo a las competencias otorgadas por el estado colombiano.

En ese sentido, y con respecto a lo que pregunta la comunidad la entidad que debe definir si se concede o no el permiso de concesión es la Dirección General Marítima, Por lo que solicita a la comunidad participar en el proceso de consulta previa para identificar los impactos y ser artífice de implementar las medidas de manejo. Hay derechos preferenciales contemplados en la ley 70, pero existen otros ejercicios en el derecho de la ley frente al proyecto. Lo importante es identificar los impactos y determinar las acciones de prevención, mitigación, corrección y/o compensación

La comunidad solicita que para cada compensación se debe determinar el monto, lo cual debe determinar el total de compensación establecido.

Una vez, realizados los debates sobre las diferencias conceptuales, técnicas de los impactos y las medidas de manejo, las partes acuerdan continuar con el desarrollo de la reunión de consulta previa.

Luego de un espacio autónoma, las partes manifiestan al ministerio del interior que todos los impactos y las medidas de manejo que reposan en la matriz, ya se encuentran concertados. Por lo anterior el Ministerio del Interior pregunta a la comunidad y al ejecutor del proyecto si están de acuerdo que se de por surtida y/o la fase de análisis e identificación de impacto y formulación de medidas de manejo, a lo que se respondieron que si están de acuerdo dar por terminada dicha fase. Las partes manifiestan estar de acuerdo con surtir y/o terminar la fase de análisis e identificación de impacto y formulación de medidas de manejo.

Se anexa la matriz de impactos y formulación de medidas de manejo concertada entre el Consejo Comunitario de la comunidad negra de Manzanillo del Mar y la empresa ejecutora CONSTRUCTORA BOLIVAR para el proyecto **"ISOLA", la cual forma parte integral de la presente acta.**

Los delegados de la empresa Constructora Bolívar S.A, y la comunidad del Consejo Comunitario de Manzanillo del Mar, solicitan al ministerio del interior, desarrollar las fases de formulación de acuerdos y protocolización, lo anterior teniendo en cuenta que se dispone de la información necesaria para cada una de las fases, ante la solicitud el ministerio del interior considera procedente dicha solicitud, en ese sentido, se procede a desarrollar la fase de formulación de acuerdos asi:

Formulación de acuerdos y protocolización:

En cumplimiento a lo establecido por la directiva 10 de 2013 modificada por la 08 de 2020, Sentencia T – 002 de 2017, se procede a dar el desarrollo de la fase, la base de los acuerdos definido son las medidas de manejo definidas en la fase de análisis e identificación de impacto y formulación de medidas de manejo.

La empresa ejecutora **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A,** para el proyecto denominado "**PROYECTO ISOLA",** quiere hacer las siguientes precisiones:

Unidades de vivienda: debido a la dinámica propia del sector de la construcción y sector inmobiliario, las unidades de apartamentos en referencia las medidas de estos podrían modificarse buscando una mayor flexibilidad al momento de salir al mercado a ventas.

Lo anterior, podría llevar al ejecutor del proyecto y/o constructor a realizar un ajuste en el número de apartamentos sin que estos superen un número máximo de mil doscientos treinta unidades (1.230). Es preciso, aclarar que no se aumentara el número de pisos o número de torres de apartamentos, que dicha cantidad podría darse en la medida que de apartamentos que hoy tengan un estimado en construcción de metros sobre los 100 mts, podría modificarse y construirse apartamentos con características de 33 mts, 44 mts o 54 mts.

Complejo deportivo y locales comerciales: se construirá un complejo deportivo privado. Además, se proyecta incluir locales comerciales en la zona, con el objetivo de satisfacer las necesidades de los futuros residentes.

Experiencia de ventas en el kiosco de playa: el día 6 de diciembre se instalar un kiosco en madera y palma, ubicado frente a la playa dentro de la propiedad privada, con el fin de brindar a los potenciales clientes una experiencia de venta con la futura vista del proyecto.

MONTO DE COMPENSACIÓN

El monto de compensación acordado entre el **Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Manzanillo del Mar** y el ejecutor del proyecto **Constructora Bolívar S.A.** es de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 380.000.000,oo) M/L.**

El monto de compensación antes detallado, está dirigido a mitigar, prevenir, corregir y/o compensar los impactos identificados por la comunidad que se encuentran detallados en la matriz de impactos y medidas de manejo, en el componente ambiental, cultural, social y económico, en sus ejercicios internos de construcción de los mismos con la asistencia de su equipo de asesores y sabedores.

El ejecutor del proyecto priorizará la contratación de mano de obra calificada y no calificada de la comunidad de Manzanillo del Mar, los cuales deben cumplir con los requisitos de carácter obligatorio y la documentación que exige la actividad a realizar.

El ejecutor del proyecto priorizará la contratación de productos y servicios de la comunidad de Manzanillo del Mar, los cuales deben cumplir con los requisitos de carácter obligatorio y la documentación que exige la actividad a realizar.

DESEMBOLSOS DE RECURSOS DE COMPENSACIÓN.

Los desembolsos estarán sujetos al inicio de la Construcción del Proyecto **ISOLA**, que está directamente relacionado con el avance de las ventas de las unidades construidas. Los desembolsos se harán de la siguiente manera:

40% una vez se firme el acta de inicio de obra y la comunidad presente los proyectos a ejecutar.
Un segundo desembolso del 40% tres meses después del primer desembolso y una vez la comunidad presente los avances ejecutados con el recurso inicialmente entregado y presente los proyectos a ejecutar o con el recurso.
Un 20% una vez la comunidad presente todos los informes y evidencias relacionadas con los proyectos ejecutados y se presente el acta de seguimiento con todos los acuerdos cumplidos al 100%.

Para la ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES MANZANILO DEL MAR, el recurso que se destina es de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS $ 130.000.000**

Para los proyectos de fortalecimiento comunitario se destinan **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS $ 250.000.000**

La ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES MANZANILO DEL MAR y el ejecutor del proyecto acuerdan que en el evento que dicha asociación, adelante tramite alguno para la concesión de playa, se entenderá que el impacto o afectación no existiría y por tanto la medida de manejo de compensación no se aplicaría

El costo de la compensación tendrá un incremento anual del (Índice de Precio al Consumidor – IPC) de acuerdo al porcentaje que determine el gobierno de Colombia (a partir del 01 de noviembre de 2025)

CONFORMACION DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO

- **Por el Consejo Comunitario Manzanillo del Mar.**

Tres miembros de la Asamblea CCCN MANZANILLO DEL MAR

- **Por la empresa Constructora Bolívar S.A.**

Dos (2) delegados designados por el Representante legal

Invitados:
Ministerio Publico
Dimar:
Director y/o delegado
Alcaldía del Distrito de Cartagena
Alcalde y/o delegado
Cardique
Director y/o delegado
Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa:
Director y/o delegado

5) Varios y Conclusiones

Con base al documento donde se contemplan la formulación de acuerdos, la Procuraduria delegada para asuntos étnicos y personería distrital presente en el espacio de consulta previa, manifiestan que le corresponde garantizar los derechos fundamentales, y los acuerdos que se llegaren a protocolizar no pueden vulnerar o limitar el ejercicio de otros derechos fundamentales tales como, debido proceso, el acceso a la justicia, contradicción etc, e invitan a las partes a tener en consideración estas garantías en los acuerdos que se adopten y protocolicen.

6. Lectura y Firma del Acta

Siendo las 6:50 pm, del día 22 del mes de noviembre del año 2024, se da por finalizada la reunión de consulta previa en la etapa de consulta (fase de análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo, formulación de acuerdos y protocolización de acuerdo en el marco del proyecto Inmobiliario "ISOLA" a cargo de la empresa **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** la cual **quedó surtida y/o terminada**; después de leída el acta y aprobada por los asistentes, se procede a imprimir y firmar la presente acta.

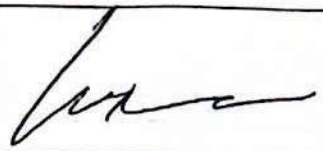
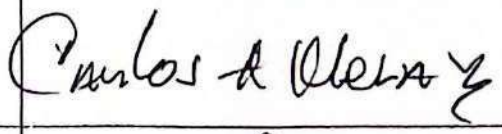
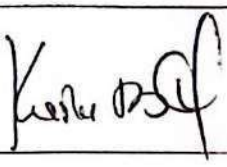
Los asistentes a esta reunión son quienes firman el listado de asistencia en formato oficial del Ministerio del Interior en la parte inferior de la presente acta

Anexos: Listados de asistencias.

Convocatoria para próxima reunión:
Lugar: Por definir
Fecha: Por definir
Hora: 9:00 am
Etapa: Seguimiento de acuerdos

Firmas de los responsables

POR EL CCCN MANZANILLO DEL MAR

Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Dairo Monsalve	Representante Legal	
Carlos Meza	Presidente	
Karla Lucia Batista	Vicepresidente	

Juan Sibaja	Secretario	
Francisco Padilla Cárdenas	Fiscal	
Glenis Ortega	Delegada	

POR LAS INSTITUCIONES

Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Martha Cecilia Polo Orozco	Profesional Universitario – Procuraduria Regional de Bolívar	
Jose Barros Gnecco	Delegado – DANCP	
Alba Solana	Enlace Comunidades – DIMAR	
Jesús Meza López	Asesor jurídico externo-alcaldía de Cartagena	
María Carolina Buendía	Contratista – Cardique	
Erick Cassiani	Profesional Especializado – Cardique	
Amalyn Becerra	Contratista – Cardique	
Marlon Yanez	Personero delegado de la Personeria distrital de cartagena	

POR EL INTERESADO CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Silvana Jessurum	Asesora Consulta Previa-Constructora Bolívar S.A.	

Interior	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	04
	FORMATO	LISTA DE ASISTENTES	PÁGINA	1 de 1
			FECHA VIGENCIA	20/04/2021

Tema, reunión o actividad:	Reunión de Consulta Previa en la etapa de Consulta fase de análisis e identificación de impacto y formulación de medidas de manejo a cargo de la empresa Constructora Bolívar S.A. con el Consejo Comunitario de Manzanillo del Mar (PROY:03138)

Responsable u organizador: Ministerio del Interior		Dependencia: Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa			
Vereda: Manzanillo del Mar.	Lugar: Consejo Comunitario Manzanillo del Mar	☒Presencial ☐ Virtual	Fecha		Hora inicio 9:00 am Hora final
Tipo ☐ Comité ☐ Junta ☒ Reunión ☐ Inducción ☐ Reinducción ☐ Capacitación ☐ Actividades de bienestar ☐ Otro: ¿Cuál?____			Día: 22	Mes: 11	Año: 2024

Nº	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CARGO / ROL	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO EXTENSIÓN	FIRMA
1	Silvana Jessorum	66972977	Constructora Bol-	Consultor	sjessorum@hotmail.com	3205214274	
2	Daira Diaz Diaz	1145372052	Const. Bolivar.	Consultor.	daira-diaz@hotmail.		
3	Mª Buendía	45'566.197	Cardique	contratista	macbuendia@gmail.com	3024184937	
4	Alba Solana P	1137223109	DIMAR-CPOS	enc comunidades	asolana@dimar.mil.co	3126606151	
5	Maleng Moreno	63491459	Dimar-CPOS	Abogada	mmoreno30@dimar.mil.co	3002615074	
6	Maria C. Polo Orozco	23.238.876	PCN- ETNICA	Prof. Unid.	mpolo@procuraduria.gov	3003624748	
7	Jesus Meza L.	1047493909	Asuntos etnicos Alc.	Asesor jur. Ext.	jmesaL@unicartagena.edu.co		
8	Erick MCassiani	73576231	CARDIQUE	Prof Esp	ecassiani@cardique.gov.co	3017776170	
9	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
10	Jesús Ballesteros	1002157824	Asuntos Étnicos	Coordinador	Jballesteros1@unicartagena.edu.co		
11	[illegible]	885200	Dimar	[illegible]		7114590	
12	Jose Barros Ginecco		Mininterior	Coordinador	jose.barros@mininterior.gov.co	3204736673	
13	Carlos Cuello	73,578,672	CCLM	Presidente			
14	MARVIN PUERTA	73185867	CCMM	Comunidad		3012885355	

2/4

Interior	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	04
	FORMATO	LISTA DE ASISTENTES	PÁGINA	1 de 1
			FECHA VIGENCIA	20/04/2021

Tema, reunión o actividad:	Reunión de Consulta Previa en la etapa de Consulta fase de análisis e identificación de impacto y formulación de medidas de manejo a cargo de la empresa Constructora Bolívar S.A. con el Consejo Comunitario de Manzanillo del Mar (PROY:03138)

Responsable u organizador: Ministerio del Interior		Dependencia: Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa			
Vereda: Manzanillo del Mar.	Lugar: Consejo Comunitario Manzanillo del Mar	☒Presencial ☐ Virtual	Fecha		Hora inicio 9:00 am Hora final
Tipo ☐ Comité ☐ Junta ☒ Reunión ☐ Inducción ☐ Reinducción ☐ Capacitación ☐ Actividades de bienestar ☐ Otro: ¿Cuál?____			Día: 22	Mes: 11	Año: 2024

Nº	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CARGO / ROL	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO EXTENSIÓN	FIRMA
	Jaime C Sibaja A	11 061 423	C.C.M.M	Secretario	jamesbarrillo [illegible]	3014209827	
	Juan M. Pacheco	1047366238	C. C. M	asamblea			
	Diego Mosquera	3'800.768	C C M M	Rep Legal		3042105[illegible]	
	Luis Leiva B.	8851358	" " " "				
	Wilber Cortes	9773757				3145440709	
	Gleidys ortega cuadro	1047501002	.C CC	comunidad	gleidysortega@gmail	3024207237	Gleidys
	Limberto J.B	73129489	CC				
	Glenis Ortega L	45.518169	@@M M	Delegada.		3015431941	
	Anderson Estrada	1193051476	CC M M	pescador		3115022710	
	walter Batista	73167900				3217335911	
	YIRA ROMERO	45558075	CC M H	comunidad		3006484[illegible]	YIRA
	Rosa Zuñiga	1047502907	CC.NN	comunidad		3008623[illegible]	
	Jhon Batista	73103666	CUM	Lider C		3011511092	
	Jader Padilla C	1002199433	com.	comunidad		3023690[illegible]	Jader Padilla

3/4

Interior	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	04
	FORMATO	LISTA DE ASISTENTES	PÁGINA	1 de 1
			FECHA VIGENCIA	20/04/2021

Tema, reunión o actividad:	Reunión de Consulta Previa en la etapa de Consulta fase de análisis e identificación de impacto y formulación de medidas de manejo a cargo de la empresa Constructora Bolívar S.A. con el Consejo Comunitario de Manzanillo del Mar (PROY:03138)

Responsable u organizador: Ministerio del Interior		Dependencia: Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa			
Vereda: Manzanillo del Mar.	Lugar: Consejo Comunitario Manzanillo del Mar	☒Presencial ☐ Virtual	Fecha		Hora inicio 9:00 am Hora final
Tipo ☐ Comité ☐ Junta ☒ Reunión ☐ Inducción ☐ Reinducción ☐ Capacitación ☐ Actividades de bienestar ☐ Otro: ¿Cuál?____			Día: 22	Mes: 11	Año: 2024

Nº	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CARGO / ROL	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO EXTENSIÓN	FIRMA
	Elias Ortoco	1.007.313.311	CHIPERO	CHIPERO			
	Yamileth Aguilar	1047460595	Cai Pero	Cai Pero			
	Kelly Johan Ono C.	45523 812.	Lider Cantar		Kellyjohan.jeraydra	3002634085	
	Karla Lucia Batista	1047431951	CC. consejo mm	Vicepresidenta	karlalucibatista@gmail		
	Yamila Batista F.	1047508058	Comunidad.		mbatistatais@hotmail.com		
	Belsaida Hernandez	23105675	delegado	Lider	Bet-Mon-ogmail	3116504418	
	ALBERTO LUIS COM	73073823					
	Miguel Angel B	73169243	ASOPLADOMAN	presidente		3226168753	
	Astrid De Avila	33154968	Comunidad.		Gerencia-man 3218511362 zanillobeach@gmail.com		
	TEOFANIS	3.800589	ARTESANO	VENDEDOR		3216129145	TEOFANIS
	Alberto Emilio	9237092	~~CNPSBS~~	PESCADOR		3122952895	
	Roberto Solis	73.196.873				3011743563	
	Nelson Batista	73576476	Mc Seco	Soldadura		3116642036	
	Juan-Carlos	9-237028				3126481646	

Interior	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	04
	FORMATO	LISTA DE ASISTENTES	PÁGINA	1 de 1
			FECHA VIGENCIA	20/04/2021

Tema, reunión o actividad:	Reunión de Consulta Previa en la etapa de Consulta fase de análisis e identificación de impacto y formulación de medidas de manejo a cargo de la empresa Constructora Bolívar S.A. con el Consejo Comunitario de Manzanillo del Mar (PROY:03138)
Responsable u organizador: Ministerio del Interior	Dependencia: Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa

Vereda: Manzanillo del Mar.	Lugar: Consejo Comunitario Manzanillo del Mar	☒Presencial ☐ Virtual	Fecha		Hora inicio 9:00 am Hora final
			Día	Mes	Año
Tipo ☐ Comité ☐ Junta ☒ Reunión ☐ Inducción ☐ Reinducción ☐ Capacitación ☐ Actividades de bienestar ☐ Otro: ¿Cuál?____			22	11	2024

Nº	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CARGO / ROL	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO EXTENSIÓN	FIRMA
	Claudeth Polo Acosta	45 568623	Comunidad		claudethpa@hotmail.com	3114150263	
	Tatiana Batista	1047452918	Comunidad		Computabsamoe@hotmail.com	3003972640	Tatiana B
	Lady Teleron B	1235045243	Comunidad		ladyteleron@hotmail.com	3043404789	Lady Teleron
	Ana Orozco	1047483262	Comunidad		anaorozco0414@gmail.com	3013084552	Ana O.
	Fermin Perez	9100210	RED			3205059882	
	Yasser Romero H.	73169373	Cons. Comunit.	Asesor Antr.	yassiome@gmail.com	3147830372	
	~~Fromis~~ Padilla	9100512	Consejo comunitario	Fiscal	Padillacordoba@gmail.com	3166504479	
	Jeydis Ortega	45-533-014.	comunidad.		ortegajeydis@gmail.com	3012888404	Jeydis M.
	Marelys Herrera	45545894.	comunidad.			3126762755	Marelys Herrera
	Ninfa Batista	22791909	comunidad	delegada		3015795001	
	Luis Carlos Batista M	1047 365 082	Comunidad.		luiscarlosbatista960@gmail.com	3219907294	
	Karina Arroyo	1041471711	comunidad			3506614	

COMPONENTE	EMPRESA			COMUNIDAD			OBSERVACIONES
	IMPACTO EMPRESA	IMPORTANCIA VALORACION EMPRESA	MEDIDA EMPRESA	IMPACTO COMUNIDAD	IMPORTANCIA VALORACION COMUNIDAD	MEDIDA COMUNIDAD	
SUELO	Perdida del suelo orgánico	Moderado	PMA-ABIOTICO-04. Control de descapote y movimiento de tierra: se restablecerá la cobertura vegetal mediante la reutilización tanto de material de excavación como de capa de suelo orgánico provenientes de las excavaciones de las actividades constructivas.	Pérdida del suelo orgánico	Severo	MED.1. Programa de manejo del Suelo el cual contemple medidas para evitar la erosión del mismo, así como el lixiviamiento por lluvias que pueda perjudicar los cuerpos de agua y la comunidad. También se buscará la no compactación del suelo de toda el área, dado que afectaría el drenaje natural. MED.2. Articular con otros programas de manejo para prevenir la afectación del suelo por aspectos ambientales como Generación de residuos sólidos y Vertimiento de aguas residuales, entre otros. MED.3. Compensación económica por la contaminación y perdida del suelo, así como la erosión del mismo y la alteración de la geoforma.	La empresa expone frente a la medida numero 3, que la compensación económica para la comunidad no aplica, debido a que se trata de un predio privado y que los impactos al componente suelo no sobrepasan los límites del predio. Se dará cumplimiento a las compensaciones ordenadas por la autoridad competente como a las actividades que esta misma entidad estipule para mitigar la afectación. Se dará cumplimiento a lo estipulado en el plan de manejo ambiental y a las obligaciones que determine la autoridad ambiental competente. La comunidad manifiesta su preocupación por las afectaciones al centro poblado por las posibles inundaciones por aguas lluvias. El proyecto manifiesta que se desarrollará el Plan de Drenaje Pluvial de acuerdo a las características propias del terreno, respetando el drenaje natural. El proyecto debe garantizar el mantenimiento y limpieza de los canales que eviten las aguas lluvias.
	Alteración de las propiedades fisicoquímicas y microbiológicas del suelo	Irrelevante o compatible	PMA-ABIOTICO-05. Programa para el manejo de aguas residuales domésticas: se prohíbe el vertimiento de aguas residuales SIN TRATAMIENTO, estas deberán ser tratadas y cumplir con los parámetros de calidad exigidos por la autoridad ambiental y lo estipulado en la normatividad ambiental PMA-ABIOTICO-06. Programa para el manejo integral de residuos. Se deberá garantizar el manejo adecuado de los residuos sólidos, mediante empresas que cuenten con su respectivas licencias para la ejecución de la actividad	Alteración de las propiedades fisicoquímicas y microbiológicas del suelo	Severo		
	Activación de procesos erosivos	Irrelevante o compatible	PMA-ABIOTICO-04. Control de descapote y movimiento de tierra: se deberá garantizar el desarrollo de las actividades salvaguardando la seguridad de los trabajadores y la estabilidad de las excavaciones, pilotajes y demás	Activación de procesos erosivos	Severo		
	Alteración de las geoformas del terreno	Moderado		Alteración de las geoformas del terreno	Moderado		
AIRE	Contaminación del aire por material particulado	Irrelevante o compatible	PMA-ABIOTICO-02. Programa de manejo de maquinaria, equipos y transporte: Los vehículos y maquinarias deberán contar con sus respectivos certificados de emisiones de gases. Se deberá monitorear los niveles de ruido generados por el proyecto Atender oportunamente las PQR que se puedan presentar por la comunidad y restricciones aledañas al proyecto En momentos de aumentos de material particulado se deberán establecer estrategias de riego para mitigar o impacto en las vías internas del proyecto entendiendo que las vía de acceso cercanas al predio es una vía de acceso a otras viviendas y proyectos por consiguiente es una vía de alto tráfico vehicular. Realizar limpieza de vías de acceso cercanas al proyecto en caso de ser requerido, para disminuir la dispersión de partículas en el aire (hace referencia a la vía que hoy se encuentra sin pavimentar)	Contaminación del aire por material particulado	Moderado	MED.1. Programa de manejo de la contaminación del aire, que incluya medidas para disminuir la resuspención de material particulado (por ejemplo, humectación constante de caminos destapados, control de velocidad, pantallas de contención, etc.), el control de la emisión de gases (filtros, chimeneas y mantenimiento optimo de maquinarias, entre otros), y la mitigación de la generación de ruido (determinación de horarios de trabajo y velocidades de transito con la comunidad). MED.2. Compensación económica por la contaminación del aire por material particulado, por gases y por ruido.	La empresa manifiesta que las medidas de manejo planteadas está dirigidas a mitigar los impactos identificados sobre el componente aire y por ende no aplica una medida compensatoria. Se dará cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Manejo Ambiental
	Contaminación del aire por gases y vapores	Irrelevante o compatible		Contaminación del aire por gases y vapores	Moderado		
	Contaminación del aire por ruido	Irrelevante o compatible		Contaminación del aire por ruido	Moderado		
AGUA	Alteración de la dinámica del agua	Moderado	PMA-ABIOTICO-05. Programa para el manejo de aguas residuales domésticas: Se prohíbe el vertimiento de aguas residuales SIN TRATAMIENTO, estas deberán ser tratadas y cumplir con los parámetros de calidad exigidos por la autoridad ambiental y lo estipulado en la normatividad ambiental PMA-ABIOTICO-07. Control y manejo de escorrentías. Realizar mantenimiento preventivo a canales internos de aguas lluvias durante la operación y manejo del proyecto urbanístico. PMA-ABIOTICO-06. Programa para el manejo integral de residuos. Se deberá garantizar el manejo adecuado de los residuos sólidos, mediante empresas que cuenten con su respectivas licencias para la ejecución de la actividad	Alteración de la dinámica de los cuerpos de agua	Moderado	MED.1. Programa de prevención de la contaminación y/o colmatación de los cuerpos de agua, el cual incluya medidas para el manejo de escorrentías, así como para la prevención de la contaminación en los mismos, y que articule con: MED.2. Programa de manejo de aguas residuales que incluya la instalación y funcionamiento permanente de una PTAR, con su respectivo PLAN DE CONTINGENCIA. MED.3. Programa de manejo de los residuos sólidos, que incluya el componente de RECICLAJE, el cual podrá ser articulado con empresas de la comunidad.	Se dará cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Manejo Ambiental. El ejecutor del proyecto priorizará la contratación de productos y servicios de la comunidad de Manzanillo del Mar, los cuales deben cumplir con los requisitos de carácter obligatorio y la documentación según normatividad.
	Alteración de la calidad fisicoquímica y microbiológica del agua	Irrelevante o compatible		Alteración de la calidad fisicoquímica y microbiológica del agua	Moderado		
	Colmatación en los cuerpos de agua	Irrelevante o compatible		Colmatación en los cuerpos de agua	Irrelevante o compatible		
FLORA	Alteración de cobertura vegetal	Moderado	PMA-BIOTICO-02. Programa de manejo ambiental de los ecosistemas El aprovechamiento de la flora, sobre el área de estudio se realizará teniendo de la previa autorización de la autoridad ambiental, donde se debe cumplir con las medidas compensatorias impuestas en la previa autorización del aprovechamiento. Se deberá capacitar al personal operativo, en la importancia de la flora y fauna silvestre, su conservación, igualmente divulgar la prohibición que existe con respecto a la captura, comercialización y caceria. Así como el aprovechamiento irresponsable de especies arbóreas. PMA-BIOTICO-03. Programa de cuidado coberturas y aprovechamiento forestal Durante la etapa de construcción del proyecto, se intervendrá únicamente las áreas proyectadas en los diseños y que están dentro de la autorización de aprovechamiento forestal aprobado. Se evitará la intervención innecesaria. Será prohibida la afectación de individuos forestales que no se encuentren dentro de la restricción y autorización de aprovechamiento forestal aprobado por la Autoridad ambiental competente. El material residual de la actividad de remoción de cobertura vegetal no será quemado, prohibiéndose esta actividad. Los productos obtenidos de la actividad de aprovechamiento forestal, no podrá comercializarse. Estos productos deberán ser usados en las diferentes obras del proyecto o donados a la comunidad. El material vegetal donado a la comunidad será concertado previamente la Junta del Consejo Comunitario de la cuna, así como a la Autoridad Ambiental competente para darle el material a algún proyecto comunitario que esté en vigencia en beneficio de las comunidades locales. La actividad será supervisada para garantizar el correcto transporte al sitio de disposición final de la madera donada, evitando causar afectaciones de índole social, o ambiental.	Alteración de cobertura vegetal	Severo	MED.1. Programa de monitoreo del recurso flora. Antes de removerla, se debe hacer un inventario de la vegetación, incluyendo el tipo de árbol y la cantidad de madera que se aprovecha, incluyendo posibles especies de plantas medicinales MED.2. Programa de capacitación en el manejo de la flora, el cual será impartido por una de las empresas de la comunidad o en su defecto por organizaciones aledas del Consejo comunitario. MED.3. Programa de aprovechamiento forestal El material vegetal de importancia ecológica resultante del desmonte debe almacenarse en un área de protección ambiental, de manera ordenada y sin interferir con el drenaje. La madera resultante del descapote se debe aprovechar, utilizándola en la obra para tablestacado de taludes, formaletas para concreto, tuteros para la siembra de árboles, entre otros. MED.4. Programa de protección de la flora. Se deben señalizar con cinta amarilla las áreas donde no se debe permitir el tránsito de personas, animales, vehículos o maquinaria. Reciclar y reubicar especies. Se deben rescatar y reubicar especies de flora de importancia ecológica. También incluir medidas para el manejo de impactos como la afectación por resuspención de material particulado y la contaminación por hidrocarburos, aceites y aguas residuales. MED.5. Programa de revegetalización. En la fase de ornamentación dentro de la etapa de construcción, y en la etapa de abandono o desmantelamiento de obras, se debe revegetalizar y recuperar la cobertura vegetal con especies nativas, para lo cual se debe priorizar la participación de empresas de la comunidad, conocedoras de las especies autoctonas.	Se dará cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Manejo Ambiental y a lo que estipulen las autoridades competentes. Se aclara que no se hará una contratación específica para la capacitación referente al manejo de la flora, esta información será impartida a las personas vinculadas al proyecto en el programa de capacitación general. El ejecutor del proyecto priorizará la contratación de productos y servicios de la comunidad de Manzanillo del Mar, los cuales deben cumplir con los requisitos de carácter obligatorio y la documentación según normatividad.
	Pérdida de cobertura vegetal			Pérdida de cobertura vegetal	Severo		
				Afectación a la flora	Moderado		
FAUNA	Alteración de comunidades faunísticas	Moderado	PMA-BIOTICO-01. Ahuyentamiento de fauna Se deberá llevar un estricto control de los animales capturados, en el cual se registre la especie con su nombre científico, fecha de captura, grupo al que pertenece, cantidad de animales, fecha de liberación, actas de entrega y registro fotográfico Para evitar cualquier tipo de afectación a la fauna por el movimiento de maquinaria y vehículos, se deberán instalar señales que indiquen la restricción de velocidad máximo 20 Km/h. Capacitar al personal en manejo de fauna Estará prohibida la captura, comercialización y caceria de fauna silvestre	Alteración de comunidades faunísticas	Moderado	MED.1. Programa de monitoreo del recurso fauna. Antes de intervenir el área del proyecto, se debe hacer un inventario completo de las especies faunísticas residentes y migratorias del área, con el propósito de tener una línea base que permita la toma de decisiones. Este programa podrá ser impartido por una de las empresas de la comunidad o en su defecto por organizaciones aledas del Consejo comunitario, siempre y cuando cumplan con la experiencia y documentación legal pertinente. MED.2. Programa de conservación de especies sensibles y de importancia económica y/o cultural, como el Cangrejo azul y otras que puedan ser identificadas por el programa de monitoreo. Este programa podrá ser impartido por una de las empresas de la comunidad o en su defecto por organizaciones aledas del Consejo comunitario, siempre y cuando cumplan con la experiencia y documentación legal pertinente.	La capacitación al personal en manejo de fauna que la empresa contempla, no debe ir dirigida a que el personal interactúe con los especímenes, sino a evitar que se actúe de manera inadecuada causando un perjuicio a las especies presentes. Se dará cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Manejo Ambiental y a lo que estipulen las autoridades competentes. El ejecutor del proyecto priorizará la contratación de productos y servicios de la comunidad de Manzanillo del Mar, los cuales deben cumplir con los requisitos de carácter obligatorio y la documentación según normatividad. Para lo relacionado con la conservación de especies sensibles, el ejecutor del proyecto está de acuerdo si así lo definiera la comunidad que recursos de compensación se destinen para este tipo de actividades.
				Afectación a la fauna	Moderado		

				Ahuyentamiento de fauna	Moderado	MED. 1. Programa de Rescate y ahuyentamiento de fauna, este debe ser priorizada a ejecutar por una de las empresas de la comunidad o en su defecto por organizaciones aliadas del Consejo comunitario siempre y cuando cumplan con la experiencia y documentación legal pertinente. MED. 2. Compensación económica para programas de conservación de especies sensibles o amenazadas.	Se dará cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Manejo Ambiental y a lo que estipulen las autoridades competentes. El ejecutor del proyecto priorizará la contratación de productos y servicios de la comunidad de Manzanillo del Mar, los cuales deben cumplir con los requisitos de carácter obligatorio y la documentación según normatividad. Para lo relacionado con la conservación de especies sensibles, el ejecutor del proyecto está de acuerdo si así lo definiera la comunidad que recursos de compensación se destinen para este tipo de actividades.
				pérdida de biodiversidad faunística	Moderado	Compensación económica para programas de conservación de especies sensibles o amenazadas. Este programa debe ser ejecutado por una de las empresas de la comunidad o en su defecto por organizaciones aliadas del Consejo comunitario.	Para lo relacionado con la conservación de especies sensibles, el ejecutor del proyecto está de acuerdo si así lo definiera la comunidad que recursos de compensación se destinen para este tipo de actividades.
PAISAJE	Alteración en la percepcion visual del paisaje	Moderado	PMA-ABIOTICO-06. Control del paisaje Se deberá realizar el cerramiento a las áreas en donde se lleven a cabo las actividades constructivas. Las barreras visuales estarán constituidas por la instalación de poli sombras con tonalidades verdes u oscuras Se mantendrá la limpieza de los lugares operativos y hara una disposición adecuada de los residuos, adecuando zonas para la ubicación de los mismos, de modo que no generen perturbación visual a nivel de paisaje Una alternativa para la corrección de paisaje será la siembra de especies en áreas intervenidas donde el embellecimiento paisajístico contribuirá a la integración de las instalaciones con el medio circundante	Alteración en la percepción visual del paisaje	Moderado	Programa de manejo paisajístico que proteja las especies nativas y la ornamentación natural, tipo cercas vivas, etc. Este puede ser ejecutado parcial o completamente por una de las empresas de la comunidad o en su defecto por organizaciones aliadas del Consejo comunitario siempre y cuando cumplan con la experiencia y documentación legal pertinente. Se establecerá una medida económica compensatoria por la alteración en la percepción del paisaje	COMPENSACIÓN El ejecutor del proyecto priorizará la contratación de productos y servicios de la comunidad de Manzanillo del Mar, los cuales deben cumplir con los requisitos de carácter obligatorio y la documentación según normatividad.
	Generacion de expectativas en la comunidad	Impacto Positivo	PMA-GESTION SOCIAL -03Programa para el manejo de información y comunicación Se proponen jornadas de socialización con los principales actores identificados en el área de influencia PMA-GESTION SOCIAL -04Programa para el manejo de quejas y reclamos Para la atención de PQRS se contará con un profesional del área social con experiencia en el manejo comunitario, encargado de la comunicación entre la Empresa, de los contratistas, la comunidad y las autoridades, contando con efectivos canales de comunicación de acceso al a comunidad, para esto se deberá implementar una oficina de atención al usuario que como mínimo garantice un (1) día de atención a la semana ubicada en un punto central del proyecto, en jornada de lunes a viernes, bajo el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 a 5:00 p.m. para lograr una adecuada atención al usuario. Desarrollo de proceso de consulta previa	Generación de expectativas en la comunidad	Moderado	MED. 1. Establecimiento de un canal de comunicación permanente empresa-Consejo Comunitario, para evitar la desinformación. MED. 2. Programa de capacitación comunitaria de acuerdo a las necesidades del proyecto, con el objetivo de garantizar la inserción laboral de los miembros de la comunidad. MED. 3. Programa de manejo social, con un profesional del área de trabajo social se prolongue durante las distintas etapas del proyecto, para que haya un acompañamiento permanente que evite los conflictos.	Se dará cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Manejo Ambiental. El ejecutor del proyecto priorizará la contratación de Mano de Obra de la comunidad de Manzanillo del Mar, los cuales deben cumplir con los requisitos de carácter obligatorio y la documentación según requisitos de la actividad a realizar. Para lo relacionado con las capacitaciones a miembros de la comunidad, el ejecutor del proyecto está de acuerdo si así lo definiera la comunidad que recursos de compensación se destinen para este tipo de actividades. El ejecutor del proyecto se compromete a dejar un canal de comunicación establecido con la administración de la propiedad una vez se finalice la etapa de construcción del proyecto y empiece la operación.
	generacion de empleo	Impacto Positivo	PMA-GESTION SOCIAL -01. Programa para el manejo y vinculación de mano de obra se deberá informar las vacantes a proveer y el procedimiento para la postulación de oferentes ante el Servicio Público de Empleo y/o la caja de compensación familiar. se deberá proporcionar información sobre su naturaleza, las funciones básicas, los requisitos a cumplir y las duraciones aproximadas de las vinculaciones laborales. Se dará prioridad a la mano de obra de la comunidad calificada y no calificada que cumpla con los requerimientos de contratación para la actividad a ejecutar. PMA-GESTION SOCIAL -02. Programa para el manejo de información y comunicación Se proponen jornadas de socialización con los principales actores identificados en el área de influencia	Cambio en la dinámica del empleo	Importante	Programa de vinculación laboral permanente (construcción y operación) de mano de obra calificada y no calificada.	El ejecutor del proyecto priorizará la contratación de Mano de Obra de la comunidad de Manzanillo del Mar, los cuales deben cumplir con los requisitos de carácter obligatorio y la documentación según requisitos de la actividad a realizar.
	Cambio en el patrón de poblamiento	Moderado	Programa de fortalecimiento comunitario	Cambio en el patrón de poblamiento	Severo	Programa de fortalecimiento comunitario.	El programa de fortalecimiento comunitario estará dentro del monto global de compensación concertado entre las partes en la etapa de formulación de acuerdos y protocolización.
	Incremento de la actividad turistica	Impacto Positivo	0	Incremento de la actividad turistica	Moderado	Programa de vinculación laboral permanente (construcción y operación) para empresas comunitarias.	El proyecto no tiene contemplado realizar actividades comerciales en el área concesionada. La comunidad afirma, por antecedentes en el área, que una vez se de la presencia de turismo en la zona, inevitablemente aparecerá la oferta de servicios. El ejecutor del proyecto no puede restringir el acceso a espacios públicos a la comunidad y servidores turísticos de la comunidad de Manzanillo del Mar. Por parte de la comunidad o de los servidores turísticos de la comunidad no se podrá instalar mobiliario fijo en el área concesionada.
O Y CULTURAL	afectación a la seguridad vial	Impacto Negativo	PMA-ABIOTICO-01. Programa para señalización se brindará capacitación al personal vinculado (contratistas y subcontratistas) respecto a los sitios denominados de alta sensibilidad (donde se encuentren localizados centros educativos, viviendas, pasos con restricciones, entre otros), así como las medidas adoptadas por la empresa para el tránsito por dichos sitios. Por otro lado, dentro de las inducciones se deberá brindar información respecto a los límites máximos permitidos para el tránsito de vehículos y las señales de tránsito utilizadas en las vías de acceso a plataformas y, en general, las vías utilizadas por la empresa en función del desarrollo del proyecto se identificara el estado de las vías de acceso utilizadas para el desarrollo del proyecto y del tipo de tráfico que transita. En los frentes de trabajo, se fijarán avisos preventivos e informativos que indiquen la labor que se está realizando, para garantizar la seguridad de las personas ajenas a la obra. la señalización del frente de obra no deberán obstaculizar el tránsito de las personas vinculadas al proyecto y/o exclusivamente de maquinaria.	Afectación de la movilidad	Moderado	MED. 1. Programa de movilidad que establezca horarios y rutas concertadas con la comunidad, a fin de generar la menor perturbación posible en la fase de construcción; esto debe incluir la correcta señalización para evitar accidentes.	Se dará cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Manejo Ambiental.

SOCIO ECONÓMIC	deterioro de la malla vial existente	Irrelevante o compatible	PMA-GESTION SOCIAL -04Programa para el manejo de quejas y reclamos Para la atencion de PQRS se contará con un profesional del área social con experiencia en el manejo comunitario, encargado de la comunicación entre la Empresa, el o los contratistas, la comunidad y las autoridades, contando con efectivos canales de comunicación de acceso al a comunidad, para esto se deberá implementar una oficina de atención al usuario que como mínimo garantice un (1) día de atención a la semana, ubicada en un punto central del proyecto, en jornada de lunes a viernes, bajo el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 a 5:00 p.m. para lograr una adecuada atención al usuario.	Afectación de infraestructura pública y privada	Moderado	MED. 1. Establecer conjuntamente empresa y junta del consejo comunitario, un seguimiento que determine el estado inicial de las vías e identifique su deterioro, exigiendo a la empresa su restauración; si las rutas establecidas quedan en cercanía de viviendas, se hará el mismo procedimiento con estas. MED. 2.Compensación económica comunitaria destinada al mejoramiento de la infraestructura comunitaria (mejoramiento de calles).	Se hace claridad que la medida de manejo aplica a la vía secundaria que va hacia Karibana y vías inmediatas al predio. El proyecto realizará actas sobre el estado en que se encuentren las vías aledañas e inmediatas al proyecto y que puedan ser comprometidas por el tráfico puntual de las obras del proyecto ISOLA durante la etapa de construcción, teniendo en cuenta que en la zona se vienen desarrollando muchos proyectos de construcción y hay un alto trafico de vehículos de personas que habitan y transitan la zona. Para lo relacionado con el mejoramiento de vías internas de la comunidad, el ejecutor del proyecto está de acuerdo si así lo definiera la comunidad que recursos de compensación se destinen para este tipo de actividades.
	Acceso a otras actividades comerciales	Impacto Positivo	Contratación de bienes y servicios que cumplan con los requerimientos del constructor del contratista y de los subcontratistas	Acceso a otras actividades comerciales	Importante	Programa de vinculación de las empresas comunitarias en la etapas de construcción y operación del proyecto, el cual garantice el desarrollo de actividades económicas, tales como: la promoción, venta y ejecución de paquetes turísticos, artesanos, entre otros, en la zona de concesión.	El proyecto no tiene contemplado realizar actividades comerciales en el área concesionada. La comunidad afirma, por antecedentes en el área, que una vez se da la presencia de turismo en la zona, inevitablemente aparecerá la oferta de servicios. El ejecutor del proyecto no puede restringir el acceso a espacios públicos a la comunidad y servidores turísticos de la comunidad de Manzanillo del Mar. Por parte de la comunidad o de los servidores turísticos de la comunidad no se podrá instalar mobiliario fijo en el área concesionada.
				Generación de conflictos por el uso de la tierra	Moderado	Compensación económica debido a conflictos por el uso de la tierra (área de playa)	Para lo relacionado con el conflicto por el uso de la tierra en la comunidad, el ejecutor del proyecto está de acuerdo si así lo definiera la comunidad que recursos de compensación se destinen para este tipo de actividades.
				Afectación a modos de producción económica de nativos pescadores.	Moderado	MED. 1. Compensación económica comunitaria destinada al fortalecimiento económico y organizativo de las asociaciones de pescadores. MED. 2. Monitoreo del recurso pesquero	Se dará cumplimiento a los requerimientos de las autoridades competentes. El ejecutor del proyecto priorizará la contratación de productos y servicios de la comunidad de Manzanillo del Mar, los cuales deben cumplir con los requisitos de carácter obligatorio y la documentación según normatividad.
				Afectación a modos de producción económica de nativos carperos.	Moderado	MED. 1.Participación activa de carperos nativos en la zona de playa. MED. 2. Compensación ecorómica comunitaria destinada al fortalecimiento económico y organizativo de los carperos.	COMPENSACIÓN
				Afectación a modos de producción económica de nativos restauranteros.	Moderado	Compensacion económica comunitaria destinada al fortalecimiento económico y organizativo de los restauranteros.	
				Restricción a la ejecución de proyectos productivos comunitarios por desplazamiento de la zona de uso.	Severo	Compensación económica destinada al fortalecimiento la asociación afectada.	
				Alteración del valor de la propiedad	Moderado	Compensación económica comunitaria destinada al mejoramiento de la infraestructura comunitaria (mejoramiento de calles).	
				Deterioro de Costumbres ancestrales	Moderado	Compensación económica comunitaria destinada al fortalecimiento organizativo y operativo del Consejo comunitario.	

NOTIFICACION OFICIO 2024-2-002410-063811 Id: 454715 - Convocatoria visita de verificación

De notificaciones.dcp <notificaciones.dcp@mininterior.gov.co>

Destinatario lucyroro2021@gmail.com <lucyroro2021@gmail.com>, notificaciones@lindecon.com.co <notificaciones@lindecon.com.co>, Andres Rengifo <arengifo@lindecon.com.co>, Social Lindecon <social@lindecon.com.co>, Contáctenos - Gobernación de Bolívar <contactenos@bolivar.gov.co>, 228_DUMEK JOSE TURBAY PAZ <alcalde@cartagena.gov.co>, notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co <notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co>, notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co <notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co>, info@personeriacartagena.gov.co <info@personeriacartagena.gov.co>, delegadaetnicos@defensoria.gov.co <delegadaetnicos@defensoria.gov.co>, 3 más...

Fecha 2024-12-02 02:12 PM

2024-2-002410-063811.pdf (~234 KB)

Reciba cordial saludo,

De manera atenta, se remite OFICIO 2024-2-002410-063811 Id: 454715, que da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

NOTA: Por favor no enviar respuesta ni documentos a este correo. Para enviar información remitirla al correo servicioalciudadano@mininterior.gov.co

NOTIFICACIONES DANCP
Subdirección Técnica de Consulta Previa
Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa
notificaciones.dcp@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00
Cra 8 No 75 - 58 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

Interior

Al contestar cite Radicado 2024-2-002410-063811 Id: 454715
Folios: 4 Fecha: 29-11-2024 14:07:09
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA
Destinatario: WILSON JAVIER PARADA GONZALEZ y Otros...

Bogotá D.C.

COMUNICACIÓN VISITA
DE VERIFICACIÓN

Señores(as)

ROBINSON GONZALEZ PATERNINA
Autoridad tradicional (capitán indígena)
Comunidad Indígena Zenú Pasacaballo – Kainzerupab
Correo electrónico: lucyroro2021@gmail.com
Teléfono: 3226405143
Cartagena De Indias, Distrito Turístico y Cultural – Bolívar

MARGARITA LOZANO PUYANA
Representante Legal.
Líneas De Conducción S.A.S - Lindecon S.A.S.
Correo: notificaciones@lindecon.com.co;
arengifo@lindecon.com.co;
social@lindecon.com.co
Cartagena De Indias, Distrito Turístico y Cultural – Bolívar

YAMIL HERNANDO ARANA PADAUI
Gobernador
Departamento de Bolívar
Correo: contactenos@bolivar.gov.co

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde
Alcaldía Municipal de Cartagena de Indias
Correo: alcalde@cartagena.gov.co;
notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co

BRUNO HERNÁNDEZ RAMOS
Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana
Alcaldía de Cartagena de Indias
Correo: notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera
Personería Cartagena de Indias
Correo: info@personeriacartagena.gov.co

MILENA MARGOTH MAZABEL CUASQUER
Defensora Delegada para Grupos Étnicos

Interior

Al contestar cite Radicado 2024-2-002410-063811 Id: 454715
Folios: 4 Fecha: 29-11-2024 14:07:09
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA
Destinatario: WILSON JAVIER PARADA GONZALEZ y Otros...

Defensoría del Pueblo
Correo:delegadaetnicos@defensoria.gov.co.

JOSE HILARIO BOSSIO PÉREZ
Defensor del Pueblo Regional de Bolívar
Correo: bolivar@defensoria.gov.co

ANA JOAQUINA PETRO LOPEZ
Procuradora Regional
Procuraduria Regional Cartagena de Indias
Correo: regional.bolivar@procuraduria.gov.co;
notificaciones@procuraduria.gov.co

Asunto: Convocatoria visita de verificación en el marco del proyecto **"Construcción y Operación del Ramal Puerto Bahía – Reficar".**

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA – SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA con Radicado: 13001-31-07-003-2024-00101-00

Respetados (as) señores (as), reciban un cordial saludo.

La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa -DANCP del Ministerio de Interior, obedeciendo a lo emanado en la **FALLO DE TUTELA – SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA** con Radicado: **13001-31-07003- 2024-00101-00** donde se resuelve:

"(...)

SEGUNDO: ORDENAR *a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del MINISTERIO DEL INTERIOR, que, en el término de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente decisión, realice una visita de verificación de las condiciones actuales se encuentra esta comunidad indígena, con el objeto de determinar sí presenta una proximidad considerable con el área del proyecto, a fin de establecer las posibles repercusiones derivadas de su ejecución que la pueda afectar. De encontrar, que sí existe una afectación directa tendrá que adicionar la resolución ya proferida (Resolución 287 del 29 de febrero de 2012) o emitir una nueva, donde le dé cuenta a la empresa LÍNEAS DE CONDUCCIÓN S.A.S -LINDECON S.A.S., de la presencia de la comunidad accionante en el territorio donde se ejecuta el proyecto (Construcción y Operación del Oleoducto del Caribe OLE CAR entre Coveñas-Sucre y Puerto Bahía Cartagena y su ramal a Reficar) y, por ende, deberá viabilizare el proceso de consulta previa.*

(…)".

En aras de dar cumplimiento a lo resuelto por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Cartagena y los lineamientos técnicos establecidos por esta Autoridad, se ha propuesto el desarrollo de actividades encaminadas a recopilar información acerca de zonas de asentamiento, tránsito, usos, costumbres, estructuras sociales, espirituales, culturales, fuentes de sustentos de las comunidades étnicas que puedan resultar afectadas de manera directa por el desarrollo de un Proyecto, Obra o Actividad (POA), a fin de producir un concepto técnico alineado al criterio de posible afectación directa para el proyecto objeto

Al contestar cite Radicado 2024-2-002410-063811 Id: 454715
Folios: 4 Fecha: 29-11-2024 14:07:09
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA
Destinatario: WILSON JAVIER PARADA GONZALEZ y Otros...

de verificación, de acuerdo a lo establecido en las Directivas 10 de 2013 y Directiva 08 de 2020 y aplicando los criterios de afectación directas indicados en la Sentencia SU-123 del 15 de noviembre de 2018.

Por consiguiente, nos permitimos informar que la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, realizará visita de verificación los dias **9 y 10 de diciembre del 2024** en el municipio de Cartagena de Indias, departamento Bolívar, en aras de dar cumplimiento a lo ordenado.

Para ello, esta Autoridad, ha delegado a un equipo interdisciplinario compuesto por las siguientes profesionales: Angie Alejandra Martínez Ruiz (Social), Ana Milena Franco Gaitan (Técnica) y Alicianna María Paba Iglesias (Abogada).

Cabe resaltar que la labor del equipo está centrado en recopilar la información necesaria sobre los aspectos socioculturales, económicos, territoriales, espirituales y ambientales de las comunidades, en aras de producir un concepto técnico en correspondencia al criterio de posible afectación directa. Por ende, estaremos atentos a recibir toda documentación o información que desee aportar, a efectos de ser analizada por parte de esta Dirección.

En ese sentido, de manera respetuosa solicitamos presencia o la delegación de un representante e integrantes de la comunidad, con el fin de brindar el respectivo acompañamiento de la visita de verificación programada.

Lo anterior, en concordancia con los criterios establecidos para el proceso de determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa para la ejecución de proyectos, obras o actividades establecidos en el Decreto 2893 de 2011, Decreto 2353 de 2019, la Directiva Presidencial 10 de 2013, modificada por la Directiva Presidencial 8 del 2020 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Así las cosas y dando cumplimiento a los principios del debido proceso, eficacia, eficiencia, diligencia y protegiendo el derecho a la consulta previa, esperamos contar con su presencia o la designación de un miembro representante de su entidad, para la realización de la visita de verificación. A continuación, se presenta el cronograma de las actividades a desarrollar

DIAS	HORA	OBJETIVO	LUGAR
9 y 10 de diciembre	9:00 am	Visita de verificación (entrevista semi-estructurada, cartografía social, georreferenciación de puntos de interés) Comunidad	Espacio determinado por la Comunidad Indígena Pasacaballos (Kainzerupab)

Al contestar cite Radicado 2024-2-002410-063811 Id: 454715
Folios: 4 Fecha: 29-11-2024 14:07:09
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA
Destinatario: WILSON JAVIER PARADA GONZALEZ y Otros...

		Indígena Zenú De Pasacaballos (Kainzerupab)	

Por último, es importante destacar que la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, en todas sus actuaciones ha garantizado los derechos fundamentales de la comunidad, como la participación, la autodeterminación y el autogobierno, entre otros.

En caso de requerir información adicional, por favor comunicarse con las profesionales: angie.martinez@gmail.com; ana.franco@mininterior.gov.co y alicianna.paba@mininterior.gov.co.

Cordialmente.

ALFONSO ENRIQUE JIMENEZ ECHEVERRIA
Subdirector Técnico de Consulta Previa (E)
Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa

Elaboró: Alejandra Martinez Ruiz
Revisó: Meyda Tafur M.
Aprobó: Alfonso Jimenez E.
T.R.D. 2412.27.44

Personería Distrital de Cartagena de Indias

FORMATO DE ACTAS

1. FECHA: 9 y 10/12/2024	**2. HORA: 9 AM**	**3. PROXIMA REUNIÓN:**
4. LUGAR: Espacio determinado por la Comunidad Indígena Pasacaballos (Kainzerupab)		
5. NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: Lina De Ávila González.		
6. PROCESO: PERSONERIA DELEGADA PARA LAS COMUNIDADES Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION.		
7. OBJETIVO: Convocatoria visita de verificación en el marco del proyecto "Construcción y Operación del Ramal Puerto Bahía – Reficar.		

ASISTENTES:

NOMBRE	CÉDULA	ENTIDAD	CARGO
Marlon Yánez Camargo	8852003	Personería Distrital	Personero delegado

ORDEN DEL DÍA

1. Saludo y presentación de los asistentes.
2. Espacio de verificación a afectación directa
3. Intervención por parte del personero delegado.
4. Intervención por parte de la comunidad.
5. Conclusiones y despedida.

DESARROLLO

Acompañamiento de la Personería distrital de Cartagena en su delegada para la protección de las comunidades y sujetos de especial protección constitucional a espacios de verificación a afectación directa ordenado por juez de la República en fallo protector de derechos étnicos de la comunidad indígena de pasacaballo.
Fecha de reunión de verificación: 9 y 10 de diciembre.

COMPROMISOS

Actividad	Responsable	Fecha

FIRMAS DE LOS ASISTENTES



Nombre: Marlon Mariano Yánez Camargo
Cargo: Personero delegado para la protección de las comunidades y sujetos de especial protección.

Proyectado por: Lina María De Ávila González.

ANEXOS: EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS





Personería Distrital de Cartagena de Indias

.FORMATO DE ACTAS

1. FECHA: 11 de diciembre de 2024	**2. HORA: 9: 00 a.m.**	**3. PROXIMA REUNIÓN:**
4. LUGAR: Personería Distrital de Cartagena de Indias		
5. NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: Jailyn Peñaranda Castañeda		
6. PROCESO: Personería Delegada para las comunidades y sujetos de especial protección		
7. OBJETIVO: Atención general		

ASISTENTES:

NOMBRE	CÉDULA	ENTIDAD	CARGO
Jailyn Peñaranda Castañeda	1047498364	Personería Distrital	Contratista
Lina De Ávila	1007738363	Personería Distrital	Contratista
Yurani Cabrera Pianeta	32906773	Personería Distrital	Contratista

ORDEN DEL DÍA

DESARROLLO

Las contratistas referenciadas hacen asistencia en la oficina de la Personería Delegada para Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional y se llevan a cabo diferentes orientaciones:

1. El Sr. JAIRO DÍAZ PATERNINA, quien hace parte de la comunidad vendedora de las playas de Bocagrande, se acerca a la Delegada de la Personería Distrital solicitado información sobre respuesta de Fallo de Tutela, el cual no ha sido allegado a su correo electrónico y tenía un término de 48hrs para su contestación. Para ello, el Delegado Marlon Yánez, lo orienta y explica que se realizará la revisión correspondiente para verificar si efectivamente la UNGRD emitió respuesta o no. En caso de no haber presentado respuesta se coadyuvará a la elaboración de un Desacato de tutela explicando que ya pasaron más de 48hrs y no se recibió la respuesta correspondiente.

2. Se lleva a cabo Cierre de Consulta Previa en etapa de seguimiento en el marco del proceso consultivo “SAN FERNANDO DE BOCACHICA UN SUEÑO: PROPUESTA ARTISTICA Y TECNOLOGICA”, identificado internamente con el código PROY-00829.

3. Se hace orientación a dudas presentadas por el Sr. Ricardo Olivo, perteneciente a la Comunidad Negra de Pasacaballo.

COMPROMISOS

.FORMATO DE ACTAS

Actividad	Responsable	Fecha

FIRMA DE LOS ASISTENTES



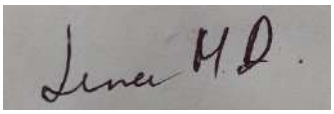
Personero delegado para las comunidades y sujetos de especial protección constitucional



Contratista



Contratista

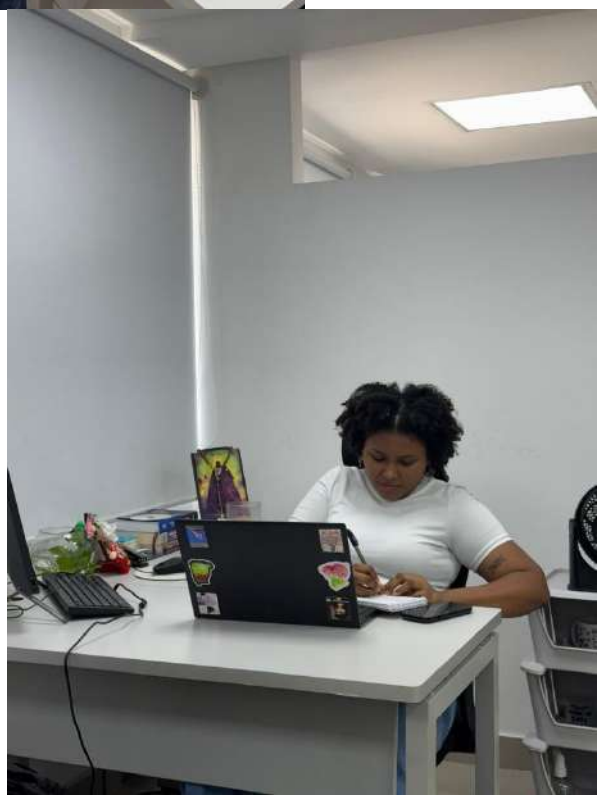


Contratista

.FORMATO DE ACTAS

Anexos:





.FORMATO DE ACTAS



.FORMATO DE ACTAS





Reunión para socializar Renovación de Concesión Marítima.

De Maria del Carmen Torres Perez <mdtorresp@cartagena.gov.co>

Destinatario corpoafroin2020@gmail.com <corpoafroin2020@gmail.com>, jose gabriel ortega gomez <ishalljgortegag@gmail.com>, sgdea@dimar.mil.co <sgdea@dimar.mil.co>, bolivar@defensoria.gov.co <bolivar@defensoria.gov.co>, regional.bolivar@procuraduria.gov.co <regional.bolivar@procuraduria.gov.co>, info@personeriacartagena.gov.co <info@personeriacartagena.gov.co>

Fecha 2024-12-05 01:13 PM

OFICIO-AMC-OFI-0171958-2024.pdf (~229 KB)

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 05 de diciembre de 2024

Oficio [CODE]

Señores

JOSE GABRIEL ORTEGA GOMEZ.
REPRESENTANTE LEGAL DE CORAFROIN.
CORREO: corpoafroin2020@gmail.com - ishalljgortegag@gmail.com

DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA – DIMAR.
CORREO: sgdea@dimar.mil.co

DEFENSORÍA DEL PUEBLO.
CORREO: bolivar@defensoria.gov.co

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
CORREO: regional.bolivar@procuraduria.gov.co

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA.
CORREO: info@personeriacartagena.gov.co

Asunto: **Reunión para socializar Renovación de Concesión Marítima.**

Atentamente,

Maria del Carmen Torres Perez
Asesor Código 105 Grado 47

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=7z7uJbim2AvSAo/Kbicquw==

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 05 de diciembre de 2024

Oficio AMC-OFI-0171958-2024

Señores

JOSE GABRIEL ORTEGA GOMEZ.
REPRESENTANTE LEGAL DE CORAFROIN.
CORREO: corpoafroin2020@gmail.com - ishalljgortegag@gmail.com

DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA – DIMAR.
CORREO: sgdea@dimar.mil.co

DEFENSORÍA DEL PUEBLO.
CORREO: bolivar@defensoria.gov.co

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
CORREO: regional.bolivar@procuraduria.gov.co

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA.
CORREO: info@personeriacartagena.gov.co

Asunto: **Reunión para socializar Renovación de Concesión Marítima.**

Cordial saludo,

Desde la Asesoría de Despacho para Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras e Indígenas de Cartagena de Indias, y la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana - Casa Aiku, buscamos fortalecer y contribuir al desarrollo de los Pueblos Étnicos del Distrito de Cartagena de Indias.

En virtud de nuestra misionalidad, nos dirigimos a ustedes con el propósito de invitarlos a una reunión que tiene finalidad articular y socializar, las inquietudes y/o posibles acuerdos frente a la Renovación de Concesión Marítima a la sociedad INVERSIONES TALÁRAME & CÍA S.C.A.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=7z7uJbim2AvSAo/Kbicquw==

Dicho lo anterior, les extendemos la invitación a la reunión que se estará llevando a cabo en la siguiente fecha y lugar:

Fecha: 13 de diciembre de 2024.
Hora: 10:00 Am.
Lugar: Casa Aiku, crespo Cll.71 # 8-51 – Sector Militar.

Atentamente,



Maria del Carmen Torres Perez
Asesor Codigo 105 Grado 47

Proyectó: Guisella Pereira – Asesora Externa
Revisó: Melany Cabarcas- Asesora Externa
Sigob: María Gómez- Apoyo a la gestión

FECHA: 13-12-2024	**HORA: 10:00AM**	**PROXIMA REUNION:**
LUGAR: Casa Aikú, Crespo.		
NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: Lina María De Ávila González		
PROCESO: Personería delegada para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional.		
OBJETIVO: Reunión para socializar Renovación de Concesión Marítima.		

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
Marlon Yánez Camargo	8852003	Personería Distrital	Personero delegado
Lina María De Ávila González	1007738363	Personería Distrital	Contratista
Eduardo Vélez Ospino	73135192	Personería Distrital	Contratista

ORDEN DEL DÍA

DESARROLLO

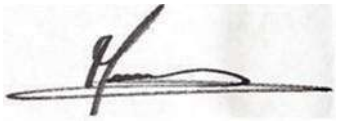
La Personería delegada para la protección de las comunidades y sujetos de especial protección constitucional se asiste a la reunión de manejo a conflictividad asociada a la nueva prórroga de las concesiones de playa del hotel Las Américas. Se suspende la reunión por falta de asistencia de instituciones tales como la DIMAR y Defensoría del pueblo.

COMPROMISOS

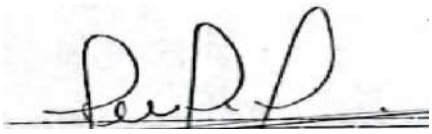
Actividad	Responsable	Fecha

Se da por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma. Se anexa listado con la firma de los asistentes a la reunión, la cual hace parte integral de la presente.

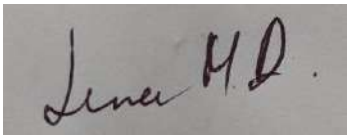
FIRMAS DE LOS ASISTENTES.



Nombre: Marlon Yánez Camargo
Cargo: Personero delegado Para Las Comunidades Y S.E.P.



Nombre: Eduardo Vélez Ospino
Cargo: Contratista



Nombre: Lina María De Ávila
Cargo: Contratista

ANEXOS: EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS



ACTA No 44			
UNIDAD ADMINISTRATIVA: Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana			
NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA:	María Gómez- Apoyo a la gestión		
TÍTULO O CARÁCTER DE LA REUNIÓN	Acta de Reunión socialización Concesión marítima DIMAR		
FECHA:	13 de diciembre de 2024	**HORA**	10:30 am
LUGAR:	Casa Aikú.		

OBJETIVO:

Abrir un espacio para la socialización de la posible renovación de la concesión marítima otorgada a la sociedad de inversiones Talarame & Cía. Esta convocatoria responde al derecho de petición presentado por el accionante, José Gabriel Ortega Gómez, quien solicitó a esta dependencia la realización de una reunión con las entidades competentes. El objetivo principal de este encuentro es garantizar la protección de la zona de preferencia de La Boquilla, velando por los intereses ambientales, sociales y económicos del área.

FECHA PRÓXIMA REUNIÓN: N/A

ASISTENTES:

- Guisella Pereira – Asuntos Étnicos
- Oscar Reyes – Asuntos Étnicos
- María Gómez – Asuntos Étnicos
- Lina María- Personería
- Marlon Yánez- Personería
- Edinson Herrera-Pescadores

ORDEN DEL DÍA:

- Presentación de los Asistentes
- Desarrollo de la Reunión
- Compromisos, Propósitos y Varios

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se deja constancia de que, siendo las 11:00 a.m., no se cuenta con la asistencia total de las partes invitadas a la reunión convocada para las 10:00 a.m. Dichas partes son:

- **Accionante:** José Gabriel Ortega Gómez
- **Defensoría del Pueblo**
- **Procuraduría**
- **Dimar**

Únicamente asistieron las personas firmantes en el listado de asistencia que se anexa al presente documento.

Dado lo anterior, no se lleva a cabo la reunión convocada. El encuentro finaliza dejando como constancia la presente acta, acompañado del listado de asistencia y las fotografías anexas.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LA REUNIÓN:
Se deja acta de asistencia como constancia de los asistentes.

Anexo listado de asistencia.

ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GDOGC01-F002
MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Version: 2.0
PROCESO / SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
REGISTRO DE ASISTENCIA INSTITUCIONAL	Pagina: 1 de 1

UNIDAD ADMINISTRATIVA:	Programa de Asuntos Etnicos	TEMA/EVENTO:	Reunión Para socializar Renovación de concesión Marítima - DIMAR
LUGAR:	Casa ASAU, Crespo Sector Militar	FECHA:	13 de Diciembre
		HORA:	10:30 am

No.	NOMBRE	GENERO	ETNIA	CEDULA	PERSONA CON DISCAPACIDAD	DEPENDENCIA	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1	Edinson Herrera Z	M	AFRO	73154687	NO	Federacion de Pescadores	R/L	3505782886	federacion.etnica.de.pescadores@hotmail.com	
2	Lina Mora De Avila G.	F	Afro	1001733836	NO	Personera D.	Contratista	3004173702	desalojos@distritodecartagena.gov.co	
3	Dilfer Reyes M	M	afroque	1143319603	———	Asuntos Etnicos	Apoyo - Logi.	3006385411		
4	[illegible]	M	AFRO	73147[illegible]	NO	Pescador	R/L	3116[illegible]		
5	[illegible]	M	Negro	73.155.[illegible]	NO		Pesc.	3116[illegible]	[illegible]	
6	Geisel Sciucha	M	AFRO	1047441527	NO	Ecopaponoria	Directora	3194763775	ecopaponoria2022@gmail.com	
7	Angeli Pena Pen	F	AFRO	228.26.583	NO	Nato Pesca	Tesorera	3187936028	luegoalospescados@hotmail.com	
8	Luisella Pareja A.	F	AFRO	1007311964	NO	Asuntos Etnicos	Asesora I-EXT	3146178973	———	Luisella Pareja A
9	Marci Elena Gomez	F	AFRO	1047483878	NO	Asuntos Etnicos	Apoyo a Logal	3135334088	———	Marci E.





DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN ST-1685 DE 06 DE DIC 2024

"***Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. ST – 1453 del 30 de octubre de 2024***"

EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA (E)

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 662 de 26 de abril de 2023 y Acta de Posesión del 2 de mayo de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de "*Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran".*

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis en virtud del recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto contra la Resolución No. ST – 1453 del 30 de octubre de 2024.

1. ANTECEDENTES.

1.1. Que mediante el radicado **2024-1-004044-066555 ID 388688** del 21 de agosto de 2024, el señor **NANDO JULIO MADRID COGOLLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.083.160, en calidad de representante legal para asuntos judiciales de la empresa INVERSIONES TALARAME S.A.S., con NIT. 890.401.385-0, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la Consulta Previa con comunidades étnicas para el desarrollo del proyecto: "**RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PLAYA A LA SOCIEDAD INVERSIONES TALARAME S.A.S**.", localizado en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar.

1.2. Posteriormente, por medio de concepto técnico del 23 de septiembre de 2024, el cual sirvió de fundamento para expedir la Resolución No. ST-1453 del 30 de octubre de 2024 "*Sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades*" en la cual se resolvió:

"(…)

***PRIMERO**. Que **no procede** la consulta previa con las Comunidades Indígenas, para el proyecto: "**RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PLAYA A LA SOCIEDAD INVERSIONES TALARAME S.A.S**.", localizado en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.*

***SEGUNDO**. Que **PROCEDE** la consulta previa con el **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL GOBIERNO RURAL DE LA BOQUILLA** titulado mediante la Resolución Número 0467 del 30 de marzo de 2012, para el proyecto: "**RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PLAYA A LA SOCIEDAD INVERSIONES TALARAME S.A.S.",** localizado en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.*

***TERCERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: "**RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PLAYA A LA SOCIEDAD INVERSIONES TALARAME S.A.S.",** localizado en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.*

CUARTO. *Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado 2024-1-004044-066555 id 388688 del 21 de agosto de 2024, para el proyecto: "**RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PLAYA A LA SOCIEDAD INVERSIONES TALARAME S.A.S.",** localizado en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.*

QUINTO. *Que bajo los principios orientadores de la consulta previa como los de procedimiento flexible, buena fe y transparencia y teniendo en cuenta que las Comunidades Étnicas:, ya se encuentra en proceso de consulta previa mediante código **PROY-00351**, en el marco en el marco de la Sentencia T-376 de 2012 contra Resolución DIMAR 683/2006: Concesión de playas del Hotel Las Américas Global Resort, sector cielo mar, sobre la margen izquierda del anillo vial kilómetro 1 y aprobación plan manejo ambiental, para el proyecto: "**RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PLAYA A LA SOCIEDAD INVERSIONES TALARAME S.A.S**.", localizado en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, esta Autoridad determina que se acumule esta determinación con el proceso de consulta previa activo del proyecto, en el entendido de que se trata de la renovación de la concesión de playa otorgada por la DIMAR.*

(…)"

1.3. Dicha resolución fue debidamente notificada el 1 de noviembre de 2024 a los correos electrónicos indicados en la solicitud: notificacionesjudiciales@hotellasamericas.com.co nando.madrid@lasamericashg.com hannia.lizarazo@lasamericashg.com

1.4. Que el señor NANDO JULIO MADRID COGOLLO, en calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos de la sociedad INVERSIONES TALARAME S.A.S., interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación contra la Resolución No. ST- 1453 del 30 de octubre de 2024, el cual fue registrado en el aplicativo ControlDoc No. Radicado: 2024-1-002410-095318 Id Control: 446390 del 18 de noviembre.

2. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE.

En su motivación, expone el ciudadano el ciudadano lo siguiente:

" (…)

II. Sustentación del Recurso.

1. Mediante Radicado No. 2024-1-004044-066555 ID 388688 de 21 de agosto de 2024, la sociedad Inversiones Talarame S.A.S. presentó, ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, solicitud de determinación de procedencia para la Renovación de la Concesión de Playa otorgada por la Dirección General Marítima mediante Resolución No. 0518 de 06 de octubre de 2014 en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena.

2. A través de la Resolución No. ST-1453 de 30 de octubre de 2024, sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas proyectos, obras o actividades proferida por la Subdirección, se determinó en la parte considerativa que:



Que, realizado el análisis geográfico de los contextos del proyecto y de comunidades étnicas, se estableció que se evidencia coincidencia entre los mismos, por lo tanto, se determina que **PROCEDE CONSULTA PREVIA** para el proyecto **"RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PLAYA A LA SOCIEDAD INVERSIONES TALARAME S.A.S."** con el **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL GOBIERNO RURAL DE LA BOQUILLA** titulado mediante la Resolución Número 0467 del 30 de marzo de 2012 Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico, geográfico y especial realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde no se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto.

De este modo, bajos los principios orientadores de la consulta previa como los de procedimiento flexible, buena fe y transparencia y teniendo en cuenta que la comunidad étnica **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL GOBIERNO RURAL DE LA BOQUILLA** determinada en el presente análisis ya se encuentra en proceso de consulta previa en el marco de cumplimiento de la sentencia T-376 del 18 de mayo de 2012 sobre una concesión de playa otorgada a INVERSIONES TALAMARE S.A.S. en la misma zona, esta Autoridad determina que se acumule esta determinación con el proceso de

RESOLUCIÓN NÚMERO ST-1453 DE 30 DE OCT 2024 **PÁGINA 16**

consulta previa del proyecto con código PROY-00351 en el marco de la Sentencia T-376 de 2012 contra Resolución DIMAR 683/2006: Concesión de playas del Hotel Las Américas Global Resort, sector cielo mar, sobre la margen izquierda del anillo vial Kilómetro 1 y aprobación plan manejo ambiental, en el entendido de que se trata de la renovación de la concesión de playa otorgada por la DIMAR".

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

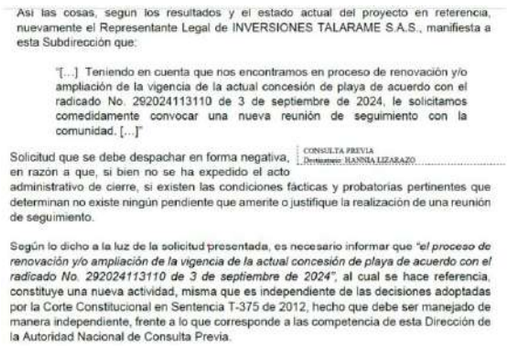
3. Y a su vez en la parte resolutiva se indicó, en los artículos segundo, quinto y sexto, lo siguiente:



SEGUNDO. Que **PROCEDE** la consulta previa con el **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL GOBIERNO RURAL DE LA BOQUILLA** titulado mediante la Resolución Número 0467 del 30 de marzo de 2012, para el proyecto: **"RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PLAYA A LA SOCIEDAD INVERSIONES TALARAME S.A.S."**, localizado en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

4. De otra parte, el Subdirector De Gestión de la Autoridad, doctor Wilson Villegas Ramirez, mediante

Oficio No. 2024-2-002410-057577 ID. 437159 de fecha 31 de octubre de 2024, notificado igualmente el 1 de noviembre de 2024, nos entrega la siguiente respuesta ante nuestra solicitud de una reunión de seguimiento en el marco del proceso que de consulta actual:



Así las cosas, según los resultados y el estado actual del proyecto en referencia, nuevamente el Representante Legal de INVERSIONES TALARAME S.A.S., manifiesta a esta Subdirección que:

"[…] Teniendo en cuenta que nos encontramos en proceso de renovación y/o ampliación de la vigencia de la actual concesión de playa de acuerdo con el radicado No. 292024113110 de 3 de septiembre de 2024, le solicitamos comedidamente convocar una nueva reunión de seguimiento con la comunidad. […]"

CONSULTA PREVIA
Destinatario: HANNIA LIZARAZO

Solicitud que se debe despachar en forma negativa, en razón a que, si bien no se ha expedido el acto administrativo de cierre, si existen las condiciones fácticas y probatorias pertinentes que determinan no existe ningún pendiente que amerite o justifique la realización de una reunión de seguimiento.

Según lo dicho a la luz de la solicitud presentada, es necesario informar que *"el proceso de renovación y/o ampliación de la vigencia de la actual concesión de playa de acuerdo con el radicado No. 292024113110 de 3 de septiembre de 2024"*, al cual se hace referencia, constituye una nueva actividad, misma que es independiente de las decisiones adoptadas por la Corte Constitucional en Sentencia T-375 de 2012, hecho que debe ser manejado de manera independiente, frente a lo que corresponde a las competencia de esta Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.

5. Realizado un análisis integral y sistemático de la mencionada resolución y de la respuesta del Subdirector de Gestión de la Autoridad, hemos encontrado que no existe suficiente claridad entre los artículos segundo, quinto y sexto de la resolución proferida por el Subdirector Técnico y la respuesta del Subdirector de Gestión de la Autoridad, pues no es comprensible la forma de cómo armonizar la acumulación de (i) la determinación de procedencia de la solicitud de renovación de concesión con, (ii) el proceso de consulta previa activo de la concesión del que se ha solicitado renovación y (iii) la indicación de que el proceso de renovación constituye una nueva actividad que debe ser manejada independiente de las decisiones de adoptadas por la Corte Constitucional en la Sentencia T- 376 de 2012.

6. Es importante informar a la Autoridad Nacional que, con respecto a la concesión de playa actual, esta sociedad solicitó a la Dirección General Marítima la renovación de concesión el pasado 3 de septiembre de 2024 mediante radicado 292024113110. En ese sentido, atendiendo lo previsto en el Decreto 19 de 2012 "por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública", el cual indica en su artículo 35: Solicitud de renovación de permisos licencias o autorizaciones. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso o licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso o licencia o autorización esta deberá presentarse 5 días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización con los efectos señalados en el inciso anterior.

7. En concordancia con ello, el contenido de la solicitud de renovación de concesión de playa y de la solicitud de determinación de procedencia, se ha presentado a ambas autoridades de forma idéntica. El proyecto consiste únicamente en la renovación de la concesión en tiempo, con el objeto de dar continuidad al mobiliario temporal y removible instalado actualmente (dos kioscos y 40 carpas) y la autorización de mobiliario adicional removible previamente autorizado para prestar servicios en la playa, garantizando los límites constitucionales establecidos en la Sentencia T-376 de 2012, que son:

(i) Que se definan de forma precisa el alcance y límites de la concesión.
(ii) Que no se altere la calidad del espacio público de la playa, transgrediendo la prohibición de que las playas se conviertan en propiedad privada.
(iii) Que se preserve todo uso tradicional que la Comunidad de la Boquilla efectúe sobre el sector Cielo Mar y,
(iv) Que se asegure el derecho al tránsito a favor de la comunidad.

Estos límites se encuentran garantizados en la resolución de concesión actual vigente y se garantizarán en la resolución de renovación. De la misma forma, tanto la Alcaldía de Cartagena, como la Autoridad Marítima, realizan periódicamente inspecciones a la playa para confirmar y certificar que estos preceptos se cumplen de manera permanente.

8. De otra parte, es bien sabido por esta Dirección, la situación actual de no existencia de una junta directiva y de representante legal del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Boquilla, pues a lo largo de estos 12 años de su conformación, esta comunidad ha tenido recurrentes y consecutivas impugnaciones de las juntas elegidas. Esta situación ha causado que en los últimos años esta comunidad no cuente con representantes para establecer un espacio formal de diálogo, pues existen diferentes facciones que se contradicen de manera constante y no llegan a un acuerdo con los ejecutores de proyectos haciendo nugatoria la participación real, oportuna y efectiva sobre la toma de decisiones de cualquier proyecto.

"

3. PETICIÓN DEL RECURRENTE

El recurrente solicitó:

"(…)

1. *Reponer la Resolución No. ST-1453 de 30 de octubre de 2024 en el sentido de que se proceda a aclarar, modificar y/o complementar la mencionada resolución, singularmente a indicar con claridad cuál es el real sentido de la decisión adoptada por la Subdirección Técnica de Consulta Previa.*
2. *Que se modifique o aclare el oficio de fecha 31 de octubre del año en curso con número de radicado 2024-2-002410-057577 id: 437159 expedido por el Subdirector de Gestión de la DANCP, para que lo consignado en él, se armonice con lo indicado en la Resolución recurrida.*
3. *Si no se aclaran, modifican y/o complementan la resolución y el oficio recurridos, en subsidio, sírvase conceder la apelación ante el Director de la Autoridad Nacional de Consulta Previa para lo pertinente.*

(…)"

4. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

4.1. COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, actúa de conformidad con la Carta Política de 1991, que consagró el reconocimiento y la especial protección de la diversidad étnica y cultural en el país, con la finalidad de dar cumplimiento al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) adoptado en nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley 21 de 1991, conformando el bloque de constitucionalidad.

De conformidad con lo anterior, la consulta previa surge como un derecho constitucional, mediante el cual el Estado garantiza a las comunidades étnicas afectadas por un proyecto, obra o actividad (en adelante POA), medida legislativa o administrativa, la participación previa, libre e informada sobre el proyecto o medida que se pretenda realizar, buscando que de manera conjunta y participativa se identifiquen los posibles impactos que estos puedan generar, con el fin de salvaguardar la idiosincrasia de las comunidades étnicas que habitan en el país.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado encontramos como marco normativo:

1. El Decreto 2353 de 2019, crea dentro de la estructura del Ministerio del Interior la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, convirtiéndola en garante dentro del Desarrollo del proceso de consulta previa, con la misión de atender entre otras tareas, la de impartir los lineamientos para la determinación de la procedencia de la consulta previa para la expedición de medidas legislativas o administrativas o la ejecución de proyectos, obras o actividades, que puedan afectar directamente a comunidades étnicas.

2. Específicamente el artículo 4 que modificó el artículo 16 del Decreto 2893 de 2011, modificado por el Decreto 1140 de 2018, que señala las funciones de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior:

> *"1. Impartir los lineamientos para la determinación de la procedencia de la consulta previa para la expedición de medidas legislativas o administrativas o la ejecución de proyectos, obras o actividades, que puedan afectar directamente a comunidades étnicas".*

Es así como dentro de la competencia fijada por la ley a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, se pueden resumir entre otras en: i) La determinación de la procedencia y oportunidad de la consulta previa; y en ii) Dirigir y coordinar los procesos de consulta previa. Se trata entonces, de competencias que han sido fijadas de manera única y exclusiva a esta Dirección del Ministerio del Interior, sin que otra autoridad administrativa tenga competencia para ello.

4.2. DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

El recurso de reposición constituye un instrumento legal mediante el cual la parte interesada tiene la oportunidad de ejercer el derecho de controvertir una decisión de la administración,

para que la administración previa evaluación, confirme, aclare, modifique, adicione o revoque la decisión. Es decir que el funcionario que tomó la decisión administrativa tendrá la oportunidad para enmendar o corregir un error que se haya presentado en el acto administrativo.

En el capítulo VI de la Ley 1437 de 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se establecen las normas para la presentación, oportunidad y trámite de los recursos de reposición contra los actos administrativos.

Los recursos contra los actos administrativos se encuentran reglados en la Ley 1437 de 2011, así: "Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos: 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque". La oportunidad y presentación del recurso de reposición se encuentra en el artículo 76 del mismo Código, así:

> *"Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez. Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión (…)"*

Además del plazo para el ejercicio de los recursos, el artículo 77 del precitado Código fija los requisitos que deben cumplir para su interposición con el siguiente texto:

> *"Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*
>
> *Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:*
>
> *1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
> *2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
> *3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer. 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados.*
>
> *Si la recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.*
>
> *Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente. Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber".*

4.3. REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES DEL ESCRITO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO VÍAS NACIONALES:

Así las cosas, en relación con los requisitos formales del escrito de recurso de reposición que deben observarse, en el presente caso se puede concluir lo siguiente:

a. El recurso se interpuso por escrito y está dirigido a la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.

b. En cuanto a la oportunidad legal para interponer el recurso, se tiene que una vez verificados los canales de correspondencia y recepción de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa se constató que el recurso de reposición en subsidio de apelación se interpuso de manera dentro de los términos de ley, ya que la Resolución N° ST- 1469 del 09 octubre de 2023 se notificó el 9 de octubre de 2023 y el recurso de interpuso el 25 y 26 de octubre de esta anualidad.

c. El recurrente radicó el recurso de reposición en subsidio de apelación, y expone la inconformidad en la decisión emitida, al considerar que no existe claridad entre los artículos segundo, quinto y sexto de la resolución proferida por el Subdirector Técnico y la respuesta del Subdirector de Gestión de la Autoridad, pues no es comprensible la forma de cómo

armonizar la acumulación de (i) la determinación de procedencia de la solicitud de renovación de concesión con, (ii) el proceso de consulta previa activo de la concesión del que se ha solicitado renovación y (iii) la indicación de que el proceso de renovación constituye una nueva actividad que debe ser manejada independiente de las decisiones de adoptadas por la Corte Constitucional en la Sentencia T- 376 de 2012.

d. Teniendo en cuenta que el recurso de reposición y en subsidio de apelación fue presentado por el señor NANDO JULIO MADRID COGOLLO, en calidad de representante legal para asuntos judiciales de la empresa INVERSIONES TALARAME S.A.S., esta Subdirección reconoce que el recurso ha sido presentado por la persona legitimada para este efecto, toda vez que, allegó constancia como representante legal.

e. Por último, el recurrente indicó la dirección electrónica de notificación, en este caso, el correo electrónico donde este Despacho puede notificar la presente decisión, a saber: correos: notificacionesjudiciales@hotellasamericas.com.co, nando.madrid@lasamericashg.com y hannia.lizarazo@lasamericashg.com

5. FUNDAMENTOS PARA RESOLVER EL RECURSO DE REPOSICIÓN

5.1. PROBLEMA JURÍDICO

Corresponde, entonces, a este Despacho analizar si le asiste razón al recurrente cuando afirma que el acto admirativo debe ser aclarado, modificado y/o complementado, debido a no existe claridad, en lo relacionado a procedencia de la consulta previa con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Gobierno Rural de la Boquilla y la acumulación de esta determinación con el proceso de consulta previa activo del proyecto, en el entendido de que se trata de la "**RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PLAYA A LA SOCIEDAD INVERSIONES TALARAME S.A.S**."

5.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA RESOLVER

5.2.1. SOBRE LA ACUMULACIÓN

En lo referente a la acumulación mencionada en el numeral quinto de la resolución objeto de recurso, nos permitimos aclarar lo siguiente:

A. Resulta pertinente señalar que la Directiva Presidencial 10 de 2013 modificada por la Directiva 08 de 2020, indica que el titular del Proyecto, Obra, Actividad o medida administrativa o legislativa presenta solicitud ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa.

B. Luego de emitirse el correspondiente acto administrativo frente a un proyecto, obra, actividad o medida administrativa o legislativa, en caso de que el misma determine la procedencia de la consulta con comunidades étnicas, debe ser presentada por parte del ejecutor solicitud de inicio del proceso consultivo para que se pueda dar comienzo al mismo.

C. Posteriormente, esta Dirección coordina el ejercicio del derecho a la consulta previa, garantizando la participación de las comunidades étnicas a través de sus instituciones representativas, de conformidad con las funciones dadas por el Decreto 2353 de 2019.

D. Ahora bien, en lo relacionado con el numeral quinto, la intención de esta Autoridad al establecer la acumulación de la determinación de procedencia actual, junto con el proceso de consulta previa que se encuentra aperturado, se hace, en virtud del principio de economía que rige las actuaciones administrativas; el cual se lleva a la práctica, sin violar en este caso el debido proceso y los derechos de las partes involucradas como lo son, el ejecutor y las comunidades étnicas.

E. Lo anterior, debido a que la comunidad étnica CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL GOBIERNO RURAL DE LA BOQUILLA determinada en

el análisis del acto administrativo, ya se encuentra en proceso de consulta previa en el marco de cumplimiento de la sentencia T-376 del 18 de mayo de 2012 sobre una concesión de playa otorgada a INVERSIONES TALAMARE S.A.S. en la misma zona.

F. En ese sentido, las posibles afectaciones directas que se deriven de las actividades del proyecto analizadas en la Resolución No. ST- 1453 del 30 de octubre de 2024, serán contempladas y discutidas con la comunidad étnica determinada, en el marco del proceso consultivo ya aperturado, por lo que no requiere iniciar un proceso de consulta previa nuevo, teniendo en cuenta que, se trata del mismo proyecto que cursa un proceso consultivo, lo que podría conllevar a una mayor inversión de tiempo, yendo en contravía con los derechos de las propias comunidades étnicas.

G. La decisión tomada por esta Autoridad se da bajos los principios orientadores de la consulta previa, como los son el procedimiento flexible, buena fe y transparencia. Es así como, al verificar las coincidencias y conexidad del proyecto, sus actividades, las posibles afectaciones y misma comunidad, consideramos que unir los procesos, persigue que las decisiones o acuerdos se den conformes a la realidad y evitando en lo posible repetir sobre lo ya acordado

H. Así las cosas, y para el caso concreto, esta Autoridad procederá a realizar la acumulación de que habla la Resolución No. ST – 1453 del 30 de octubre de 2024 una vez el ejecutor del proyecto remita solicitud de inicio de la acumulación del proceso consultivo de código interno PROY-00351, a la Subdirección de Gestión, lo anterior debido a que esta **Dirección no actúa de manera oficiosa**.

5.2.2. SOBRE EL OFICIO DE RADICADO 2024-2-002410-057577 ID: 437159

Sobre el particular, esta subdirección no puede aclarar o modificar lo plasmado en el documento expedido por la Subdirección de Gestión debido a que, no hace parte del acto administrativo objeto del recurso ni fue tenido en cuenta en ningún momento para la expedición del acto administrativo, además no fue emitido por esta área y mucho menos se tiene conocimiento sobre la solicitud inicial que dio lugar a la respuesta emitida por la subdirección de gestión.

Es oportuno para esta Dirección, resaltar que a pesar de ser una única entidad encargada de la salvaguarda el derecho fundamental a la consulta previa se encuentra organizada por tres subdirecciones y un despacho, los cuales, a su vez, tienen funciones particulares y específicas, procurando en todo caso actuar de manera sinérgica. De lo expuesto, nos permitimos indicar que las funciones de la subdirección de gestión están debidamente estipuladas en el artículo 16b del Decreto 2353 de 2019, donde se le asigna la competencia de adelantar los procesos de consulta previa.

Ahora bien, atendiendo a su solicitud, como área encargada de emitir el acto administrativo motivo de aclaración y confusión, procedemos mediante memorando de radicado Radicado 2024-3-002410-036372 Id: 457939 del 5 de diciembre de 2024 a dar traslada la Resolución No. ST – 1453 del 30 de octubre de 2024, con el fin de que, desde el grupo de Infraestructura y Telecomunicaciones de la subdirección de gestión se surtan las acciones pertinentes en lo relacionado con el proyecto "**RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PLAYA A LA SOCIEDAD INVERSIONES TALARAME S.A.S"** y su respectivo proceso de consulta.

De conformidad con lo señalado anteriormente, es evidente que luego de acceder a lo solicitado por el recurrente, en lo referente a la aclaración de la parte resolutiva de la Resolución N° ST- 1453 del 30 de octubre de 2024, y que lo relacionado con la modificación del oficio con radicado 2024-2-002410-057577 no fue interpuesto ante la Subdirección competente, esta subdirección deberá rechazar la solicitud de modificación propuesta al no existir unidad de materia y en consecuencia no es necesario el conceder el recurso de apelación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirección Técnica,

RESUELVE:

PRIMERO. Aclarar lo relacionado con la acumulación de procesos en la Resolución No. ST – 1453 del 30 de octubre de 2024, *"Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades"* de conformidad con la parte motiva.

SEGUNDO. Rechazar lo referente a la solicitud de modificación del Radicado 2024-3-002410-036372 Id: 457939 del 5 de diciembre de 2024, al no ser competencia de esta Subdirección.

TERCERO. Notifíquese a la parte recurrente en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO ENRIQUE JIMENEZ ECHEVERRIA
Subdirector Técnico de Consulta Previa (E)

Elaboró: Alicianna Paba. Abogada contratista Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa.	**Revisó:** Simón Latorre Guzmán – Coordinador Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa.
Aprobó: Alfonso Jiménez Echevarría – Subdirector Técnico (E) de la DANCP.	

T.R.D. 2710.4.291
2024-1-002410-095318 Id Control: 446390

Notificación Electrónica: dnotificacionesjudiciales@hotellasamericas.com.co , nando.madrid@lasamericashg.com y hannia.lizarazo@lasamericashg.com

Interior

Al contestar cite Radicado 2024-2-002410-066224 Id: 461146
Folios: 4 Fecha: 11-12-2024 10:16:39
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA
Destinatario: HANNIA LIZARAZO

Bogotá, D.C, 06 de diciembre de 2024

Respetados señores:

Asunto: *Convocatoria para reunión de Consulta Previa en la etapa de **SEGUIMIENTOS DE ACUERDOS**, en cumplimiento de la Resolución de Procedencia de la Consulta Previa ST-1453 del 30 de octubre de 2024.*

Reciban un cordial saludo,

Mediante el radicado 2024-1-004044-066555 ID 388688 del 21 de agosto de 2024, el señor NANDO JULIO MADRID COGOLLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.083.160, en calidad de representante legal para asuntos judiciales de la empresa INVERSIONES TALARAME S.A.S., con NIT. 890.401.385-0, solicitó a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la Consulta Previa con comunidades étnicas para el desarrollo del proyecto: **"RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PLAYA A LA SOCIEDAD INVERSIONES TALARAME S.A.S.",** localizado en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar.

La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior mediante Resolución ST-1453 del 30 de octubre de 2024, determinó que **PROCEDE** la consulta previa con el CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL GOBIERNO RURAL DE LA BOQUILLA, titulado mediante la Resolución Número 0467 del 30 de marzo de 2012, para el proyecto: **"RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PLAYA A LA SOCIEDAD INVERSIONES TALARAME S.A.S."**, localizado en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar en la cual además se dispuso que "*teniendo en cuenta que las Comunidades Étnicas:, ya se encuentra en proceso de consulta previa mediante código PROY-00351, en el marco de la Sentencia T-376 de 2012 contra Resolución DIMAR 683/2006: Concesión de playas del Hotel Las Américas Global Resort, sector cielo mar, sobre la margen izquierda del anillo vial kilómetro 1 y aprobación plan manejo ambiental, para el proyecto: **"RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PLAYA A LA SOCIEDAD INVERSIONES TALARAME S.A.S.**", localizado en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, esta Autoridad determina que se acumule esta determinación con el proceso de consulta previa activo del proyecto, en el entendido de que se trata de la renovación de la concesión de playa otorgada por la DIMAR."*

A la fecha el proceso de Consulta Previa de la referencia se encuentra en etapa de seguimiento de acuerdos tal y como se puede evidenciar en Acta del nueve (09) de septiembre de 2024, fecha en la que se realizó seguimiento a las medidas de manejo establecidas en el test de proporcionalidad, para determinar el cumplimiento de la SENTENCIA T – 376 DE 3012 CONTRA RESOLUCIÓN DIMAR 683/2006.

Al contestar cite Radicado 2024-2-002410-066224 Id: 461146
Folios: 4 Fecha: 11-12-2024 10:16:39
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA
Destinatario: HANNIA LIZARAZO

En tal sentido, este proceso de consulta puede ser susceptible de cualquier alcance de común acuerdo entre el Consejo Comunitario La Boquilla y el ejecutor, mientras tanto no se disponga su cierre.

Así las cosas y de acuerdo con lo expuesto, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, en cumplimiento del Decreto 2353 de 2019, se permite convocar a la reunión de consulta previa en la etapa de seguimiento de acuerdos" (PROY-00351), con el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Gobierno Rural de La Boquilla, a cargo de la empresa Hotel Las Américas / Inversiones Talarame SAS.

En virtud de lo anterior, se convocan las siguientes personas:

Nombres Y Apellidos	Cargo	Entidad
Asamblea General	Asambleístas y/o Miembros	Consejo Comunitario de las Comunidades Negras de La Boquilla consejocomunitario2020@gmail.com
Juan Carlos Araujo Perdomo	Gerente General	Inversiones Talarame SAS/Hotel Las Américas info@hotellasamericas.com.co Hannia.lizarazo@hotellasamericashg.com
Javier Augusto Sarmiento Olarte	Procurador delegado para Asuntos Étnicos (e)	Procuraduría General de la Nación asuntosetnicos@procuraduria.gov.co
Claudia Patricia Mantilla Mejía	Procuradora Regional de Bolívar	Procuraduría General de la Nación Regional.bolivar@procuraduria.gov.co
Guidobaldo Restrepo	Procurador Provincial de Cartagena	Procuraduría General de la Nación Provincial.cartagena@procuraduria.gov.co
Milena Margoth Mazabel	Defensora delegada para Asuntos étnicos	Defensoría del Pueblo mmazabel@defensoria.gov.co
José Hilario Bossi Pérez	Defensor delegado de Bolívar	Defensoría del Pueblo bolivar@defensoria.gov.co
Eliana del Carmen Simancas	Personera de Cartagena	Personería Distrital de Cartagena info@personeriacartagena.gov.co

Yamil Hernando Arana Padul	Gobernador	Gobernación de Bolívar contactenos@bolivar.gov.co
Dumek Turbay	Alcalde	Alcaldía de Cartagena contactenos@cartagena-bolivar.gov.co
Bruno Hernández Ramos	Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana	Alcaldía de Cartagena notificacionesjudicialesadministrativo @cartagena.gov.co
Ángelo Bacci Hernández	Director General	Corporación Regional del Dique – CARDIQUE direccion@cardique.gov.co
José Joaquín Amézquita García	Director General	Dirección General Marítima - DIMAR dimar@dimar.mil.co jefcp05@dimar.mil.co asolana@dimar.mil.co

La programación para realizar dicha reunión es la siguiente:

FECHA	HORA	COMUNIDAD	LUGAR DE REUNIÓN (Sitio, Municipio, Depto.)
Martes, 28 de enero de 2025	09:00 a.m.	Consejo Comunitario La Boquilla	Restaurante Sol, Brisa y Mar – Corregimiento La Boquilla - Cartagena

Teniendo en cuenta que esta convocatoria es el resultado de un acto administrativo motivado y ha sido debidamente gestionada y planificada por esta Subdirección, cualquier modificación altera el normal desarrollo de este proceso consultivo, por lo que, de su cumplimiento depende la garantía del derecho fundamental de la comunidad y el desempeño efectivo de los ejecutores. Cualquier modificación debe responder a situaciones de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de las mismas.

Por lo anterior, la solicitud de aplazamiento de la reunión de consulta previa, debe estar debidamente justificada, mediante oficio dirigido a esta Subdirección por parte de la

Al contestar cite Radicado 2024-2-002410-066224 Id: 461146
Folios: 4 Fecha: 11-12-2024 10:16:39
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA
Destinatario: HANNIA LIZARAZO

autoridad étnica y el representante del ejecutor quien solicitó la gestión de la consulta, indicando la nueva fecha concertada para la próxima reunión, la cual estará sujeta a la disponibilidad de personal y demás recursos que requieren la planeación de esta Dirección en los siguientes meses.

El profesional designado para llevar a cabo su proceso de consulta previa por parte del Ministerio del Interior será: José Manuel Barros Gnecco, con quien podrá comunicarse al teléfono 3204736671, o al correo electrónico jose.barros@mininterior.gov.co con copia a servicioalciudadano@mininterior.gov.co,

si existiera de su parte alguna duda o sugerencia sobre el desarrollo de este proceso de consulta previa favor comunicarse a través del correo o al correo electrónico servicioalciudadano@mininterior.gov.co,

Agradecemos su asistencia y colaboración en dicha reunión

Atentamente,

JOSE MANUEL BARROS GNECCO
Coordinador del Sector de Infraestructura y Telecomunicaciones
Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa
Ministerio del Interior

Elaboró: Natalia Ruiz – Apoyo Coordinador del Sector de Infraestructura y Telecomunicaciones
Reviso y Aprobó: José Barros G. – Coordinador del sector de infraestructura y Telecomunicaciones

Proy: 00351

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST-1453 DE 30 DE OCT 2024

"Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades"

EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA (E)

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 662 de 26 de abril de 2023 y Acta de Posesión del 2 de mayo de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018, 2353 de 2019 y 0714 de 2024, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de "*Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran".*

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que mediante el radicado **2024-1-004044-066555 ID 388688** del 21 de agosto de 2024, el señor NANDO JULIO MADRID COGOLLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.083.160, en calidad de representante legal para asuntos judiciales de la empresa INVERSIONES TALARAME S.A.S., con NIT. 890.401.385-0, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la Consulta Previa con comunidades étnicas para el desarrollo del proyecto: **"RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PLAYA A LA SOCIEDAD INVERSIONES TALARAME S.A.S.",** localizado en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, identificado con las siguientes coordenadas:

Tomado del documento: CUADRO DE COORDENADAS AREA DE INFLUENCIA.xls

AREA DE INFLUENCIA

COORDENADAS PLANAS			COORDENDAS GEOCENTRICAS	
Punto	**Este**	**Norte**	**Latitud**	**Longitud**
1	845149,401	1651893,099	10°29'15.02266"N	75°29'30.82312"W
2	845098,052	1651767,886	10°29'10.94116"N	75°29'32.49272"W
3	845021,579	1651538,068	10°29'3.4525"N	75°29'34.97278"W

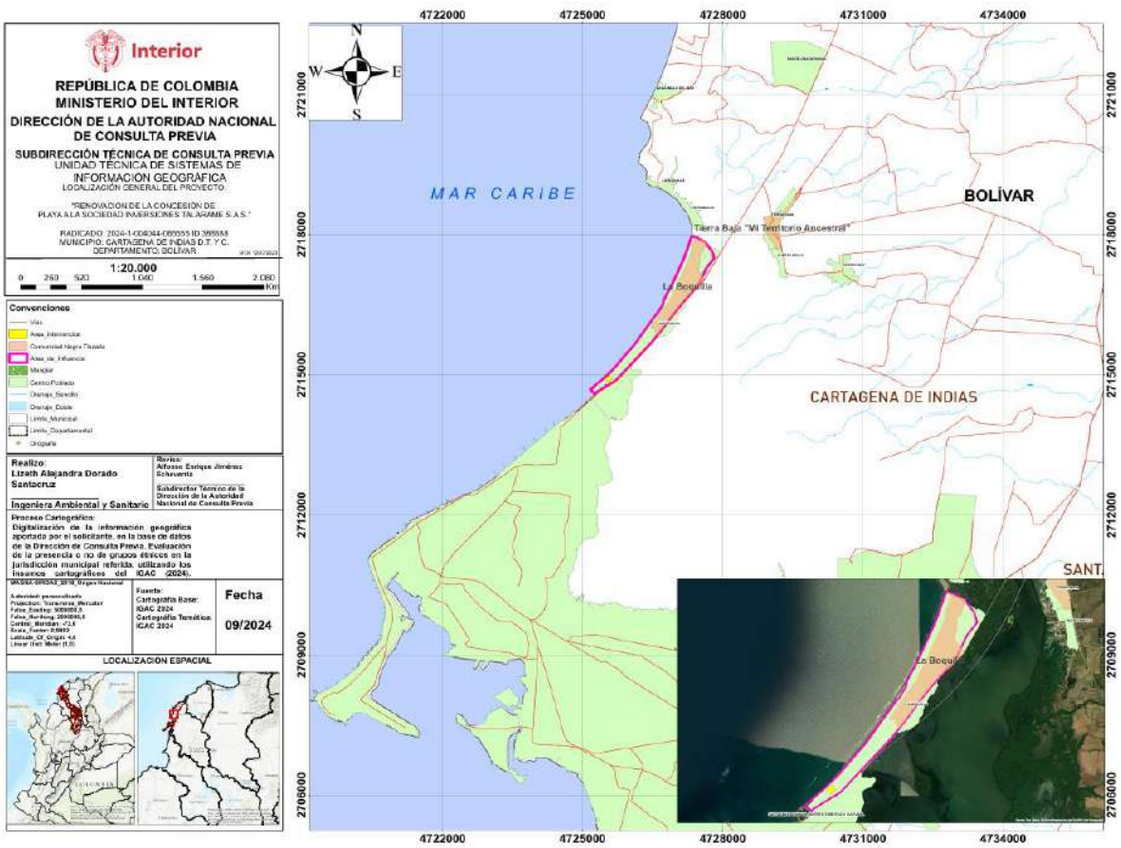
4	844957,418	1651368,382	10°28'57.92213"N	75°29'37.05696"W
5	844795,778	1651012,014	10°28'46.30351"N	75°29'42.31806"W
6	844707,115	1650824,262	10°28'40.18174"N	75°29'45.20498"W
7	844578,424	1650576,893	10°28'32.11437"N	75°29'49.39892"W
8	844542,853	1650512,290	10°28'30.0072"N	75°29'50.5587"W
9	844534,068	1650428,895	10°28'27.29254"N	75°29'50.83514"W
10	844408,505	1650227,862	10°28'20.73323"N	75°29'54.93304"W
11	844390,220	1650215,622	10°28'20.3323"N	75°29'55.53232"W
12	844150,090	1649881,833	10°28'9.43674"N	75°30'3.37664"W
13	843917,602	1649552,850	10°27'58.69865"N	75°30'10.97031"W
14	843725,474	1649331,092	10°27'51.45518"N	75°30'17.25307"W
15	843493,730	1649055,541	10°27'42.45561"N	75°30'24.83001"W
16	843273,792	1648841,066	10°27'35.44494"N	75°30'32.02785"W
17	843143,166	1648729,128	10°27'31.78361"N	75°30'36.30506"W
18	842979,749	1648587,966	10°27'27.16657"N	75°30'41.65578"W
19	843081,069	1648494,506	10°27'24.1407"N	75°30'38.31128"W
20	843102,847	1648529,615	10°27'25.28624"N	75°30'37.60064"W
21	843297,019	1648648,295	10°27'29.17631"N	75°30'31.23559"W
22	843506,055	1648773,829	10°27'33.29155"N	75°30'24.38291"W
23	843531,909	1648795,831	10°27'34.01123"N	75°30'23.53632"W
24	843690,960	1648966,722	10°27'39.59482"N	75°30'18.33343"W
25	844075,285	1649379,852	10°27'53.0931"N	75°30'5.76117"W
26	844290,146	1649608,635	10°28'0.56843"N	75°29'58.73207"W
27	844512,849	1649885,044	10°28'9.59445"N	75°29'51.45213"W
28	844736,761	1650192,594	10°28'19.63384"N	75°29'44.13694"W
29	844881,235	1650376,167	10°28'25.6278"N	75°29'39.41473"W
30	844948,469	1650456,077	10°28'28.23762"N	75°29'37.21631"W
31	845010,252	1650526,906	10°28'30.55118"N	75°29'35.19574"W
32	845152,382	1650687,662	10°28'35.80239"N	75°29'30.54712"W
33	845251,065	1650815,229	10°28'39.96739"N	75°29'27.32184"W
34	845308,306	1650882,344	10°28'42.15943"N	75°29'25.45"W
35	845379,634	1651039,067	10°28'47.26906"N	75°29'23.12825"W
36	845462,706	1651215,081	10°28'53.00807"N	75°29'20.42326"W
37	845620,335	1651415,428	10°28'59.54965"N	75°29'15.27079"W
38	845575,363	1651564,711	10°29'4.40025"N	75°29'16.77121"W
39	845420,669	1651766,454	10°29'10.9417"N	75°29'21.88649"W

Tomadas del documento denominado: Coordenadas Area del Proyecto_20240820160648.xls

COORDENADAS AREA DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO

CUADRO DE COORDENADAS AREA DEL PROYECTO CONCESION DE PLAYA				
	MAGNA SIRGAS BOGOTA CENTRAL		GEOGRAFICAS	
V	NORTE	ESTE	LONGITUD	LATITUD
P1	1648898.4080m	843379.8257m	W75° 30' 28.55"	N10° 27' 37.33"
P2	1648830.7050m	843453.6849m	W75° 30' 26.11"	N10° 27' 35.13"
P3	1648748.9622m	843378.2562m	W75° 30' 28.58"	N10° 27' 32.46"
P4	1648818.1197m	843304.6248m	W75° 30' 31.01"	N10° 27' 34.70"

A continuación, se presenta el área objeto de análisis de procedencia (mapa) cuyas coordenadas (formato Excel) soportan el respectivo archivo cartográfico.



Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **2024-1-004044-066555 id 388688** del 21 de agosto de 2024, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud de determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa: Un (1) archivo en formato PDF, anexo al ControlDoc; ii) Información cartográfica del proyecto: Dos (2) archivos en formato Excel anexos en ControlDoc, Doce (12) archivos en formato Shape anexos en ControlDoc, Un (1) archivo en formato DWG, anexo en ControlDoc, Un (1) archivo en formato PDF, anexo en ControlDoc; iii) Documentos que acreditan la calidad del solicitante: Dos (2) archivos en formato PDF, anexos al ControlDoc; iv) Otros documentos: Un (1) archivo en formato PDF, anexo al ControlDoc.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 23 de septiembre de 2024 en el cual se estableció lo siguiente:

"(…)

ANTECEDENTES

- *El Tribunal Administrativo de Bolívar - Sección de Decisión No. 3, mediante sentencia del 27 de julio de 2011 decidió: "(…) Tutelar los derechos fundamentales al trabajo, al mínimo vital y a la consulta a las Comunidades Negras en cabeza de la señora Yovannys Pardo Castro, con respecto a la sociedad INVERSIONES TALARAME S.A.S. (…)".*

- *La Dirección Marítima de la Capitanía del Puerto de Cartagena y la sociedad Inversiones Talamare y CIA S.C.A., impugnaron el fallo de tutela en primera instancia 27 de julio de 2011, a favor de las Comunidades Negras en cabeza de la señora Yovannys Pardo Castro.*

- *El Consejo de Estado de lo Contencioso Administrativo - Sección Primera en sentencia del 24 de noviembre de 2011, en su artículo primero decidió acoger la impugnación presentada por la Dirección General Marítima y como consecuencia decidió revocar la sentencia del Tribunal Administrativo de Bolívar. En el artículo segundo el alto tribunal decidió negar por improcedente la acción de tutela y ordenó por secretaria dentro del*

término de ley enviar copia a la Corte Constitucional para que surta si es del caso una eventual revisión.

- *La Corte Constitucional en sentencia T-376 del 18 de mayo de 2012, con ponencia de la magistrada María Victoria Calle Correa, en su artículo primero decidió conceder el derecho a la consulta previa de la Comunidad Negra de la Boquilla y en el artículo segundo ordenó dejar sin efectos la resolución número 0497 de 2009, por medio de la cual se otorgó una concesión a la Sociedad Inversiones Talarame & Cía. S.C.A., en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena, con el fin de que se rehaga el trámite, respetando el derecho fundamental a la consulta previa.*

- *En cumplimiento de la sentencia T-376 del 18 de mayo de 2012, a favor del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA BOQUILLA,** la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior inicio proceso de consulta previa el 08 de diciembre de 2012 mediante reunión de acercamiento con la comunidad, a la cual no asistió el representante legal del consejo comunitario, debido a que no se está dando cumplimiento al fallo de la sentencia.*

- *Dando cumplimiento a la sentencia T-376 del 18 de mayo de 2012, proyecto con código PROY-00351 **SENTENCIA T-376 DE 2012 CONTRA RESOLUCION DIMAR 683/2006: CONCESION DE PLAYAS DEL HOTEL LAS AMERICAS GLOBAL RESORT, SECTOR CIELO MAR, SOBRE LA MARGEN IZQUIERDA DEL ANILLO VIAL KILOMETRO 1 Y APROBACION PLAN MANEJO AMBIENTAL**, la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, inicio el proceso de consulta previa el 8 de diciembre de 2012 mediante reunión de acercamiento en la cual participaron representantes de Inversiones Talarame S.A.S., Hotel Las Américas, DIMAR, Alcaldía de Cartagena, Personería Distrital. El representante legal **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA BOQUILLA,** señor Benjamín Luna, no asistió debido a que considera no se está dando cumplimiento al fallo de la sentencia.*

- *El 11 de marzo de 2013, tuvo lugar la reunión para efectuar la preconsulta en el Centro de Convenciones del Hotel Las Américas. A dicha reunión asistieron delegados de Inversiones Talarame S.A.S., DIMAR, Hotel Las Américas, Personería Distrital y de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior. No obstante, ante la ausencia del representante legal de la comunidad de La Boquilla, el señor Benjamín Luna, a pesar de haberse convocado, el Ministerio del Interior instó a que se surtiera la etapa de preconsulta, por cuanto era necesaria la presencia de la comunidad en ese estado del trámite. En dicha reunión, se contactó al señor Benjamín Luna vía telefónica donde expresó que hasta que no se cumpliera el fallo en su totalidad y se demolieran los quioscos que se encontraban en la playa, la comunidad no asistiría a las reuniones de consulta.*

- *El día 13 de diciembre de 2013, en las instalaciones del Colegio INETEB en la Boquilla, Distrito de Cartagena, departamento de Bolívar, previa convocatoria comunicada a todas las partes intervinientes y confirmada tal comunicación, se dio inicio a la reunión de preconsulta del proceso de Consulta previa en Cumplimiento de la Sentencia T-376 de 2012, proferida por la Corte Constitucional contra la Dirección General Marítima de la Capitanía de Puerto, de Alcaldía Distrital de Cartagena y la Sociedad Inversiones Talarame & cía. s.c.A, sin la participación de los representantes y autoridades del Consejo Comunitario de la Boquilla.*

- *El 22 de enero de 2014, se realizó la segunda reunión de preconsulta para dar cumplimiento a la Sentencia T-376 de 2012, a la cual comparecieron delegados de la DIMAR, inversiones Talarame S.A.S., Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, Hotel Las Américas, y de la Alcaldía de Cartagena. El señor Benjamín Luna, representante legal de la comunidad de La Boquilla, manifestó a través de correo electrónico de 9 de enero de 2014 reiteraba su inasistencia a las reuniones convocadas, hasta tanto no se le diera cumplimiento a la providencia de la Corte Constitucional. No obstante, en el marco de la reunión se expuso el estado de cumplimiento de la Sentencia T-376 de 2012, frente a lo cual, la Alcaldía de Cartagena indicó que "se han dado todas las garantías para la comunidad de La Boquilla a fin de cumplir con el fallo referido", al tiempo que Inversiones Talarame S.A.S. señaló que la sociedad realizó la entrega de los bienes de uso público a la DIMAR.*

- *El 5 de febrero de 2014 en las instalaciones del Colegio Ineteb el día 5 de febrero se llevó a cabo tercera reunión de Preconsulta, a la cual asistieron todos los convocados excepto*

el señor Benjamin Luna Gómez ni ningún otro miembro de la comunidad que él representa. El secretario jurídico de la Alcaldía de Cartagena manifestó que el tema de los quioscos no debe ser obstáculo para adelantar la Consulta previa, la representante de la DIMAR señala que su entidad ha realizado todo lo que en derecho corresponde para dar cumplimiento al fallo, el representante del Hotel Las Américas señala que el hotel ha cumplido en forma estricta la orden de la Corte Constitucional que ha tenido paciencia en este proceso y que llevan más de un año intentando que se haga la Consulta Previa, el Ministerio Púbico señala que con relación a la excusa presentada por el señor Benjamín Luna el Ministerio del Interior debe estudiarla tomar la decisión que en derecho corresponda.

- *El 26 de febrero de 2014, la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, informa a la Corte Constitucional que actuará conforme a la Directiva 10 de 2013, esto es, convocando a reunión de Consulta Previa al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Dimar, Cardique, ejecutores del proyecto, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, en la cual se identifiquen los posibles impactos a la comunidad de fa Boquilla y se establezca el alcance de la concesión de la playa observando los límites constitucionales contenidos en el artículo segundo de la providencia judicial Sentencia T-376 de 2012.*

- *El 6 de mayo de 2014 en las instalaciones de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior en la ciudad de Bogotá, se realizó reunión de conclusión del proceso consultivo, identificación de impactos y construcción del Test de Proporcionalidad - Directiva Presidencial 10 de 2013 comunidad de negra perteneciente al Consejo Comunitario de La Boquilla del Distrito de Cartagena del Departamento de Bolívar, en cumplimiento de la Sentencia T-376 de 2012 contra la Dirección General Marítima de la Capitanía de Puerto y otros.*

- *El 10 de junio de 2014 en las instalaciones de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior en la ciudad de Bogotá, se realizó cuarta reunión de conclusión del proceso consultivo, identificación de impactos y construcción del Test de Proporcionalidad - Directiva Presidencial 10 de 2013 comunidad de negra perteneciente al Consejo Comunitario de La Boquilla del Distrito de Cartagena del Departamento de Bolívar, en cumplimiento de la Sentencia T-376 de 2012 contra la Dirección General Marítima de la Capitanía de Puerto y otros, en la cual se definió el test de proporcionalidad.*

- *Posteriormente, mediante el radicado **2024-1-004044-044458 ID 346481** del 11 de junio de 2024, el señor NANDO JULIO MADRID COGOLLO en calidad de representante legal de la empresa INVERSIONES TALARAME S.A.S., solicitó a la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, adelante el tramite de determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa para el proyecto **"RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN A LA SOCIEDAD INVERSIONES TALARAME & CÍA. S.C.A., (HOY INVERSIONES TALARAME S.A.S.) DE UN ÁREA DE OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (8,194.00 M2) CORRESPONDIENTES A PLAYA MARÍTIMA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 7" DEL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO CT. 42-A-DILEM-AIJT-613 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2009, EMITIDO POR LA DIVISIÓN DE LITORALES Y ÁREAS MARINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA HOY SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO MARÍTIMO - SUBDEMAK, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 0518 DE 6 DE OCTUBRE DE 2014 TENIENDO EN CUENTA LOS PARÁMETROS FIJADOS EN LA SENTENCIA T-376 DE 2012 Y EL TEST DE PROPORCIONALIDAD ELABORADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN."**, localizado en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias en el departamento de Bolívar.*

- *En respuesta al radicado **2024-1-004044-044458 ID 346481** del 11 de junio de 2024, la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, emitió el oficio con número de radicado **2024-2-002410-027615 ID 351893** del 19 de junio de 2024, mediante el cual se solicita información adicional relacionada con el título del proyecto, documentos que acreditan la calidad del solicitante y la descripción de las actividades del proyecto para dar inicio al trámite de determinación de la procedencia y oportunidad de la consulta previa para proyectos, obras o actividades.*

- *Mediante el radicado **2024-1-004044-056145 ID 368738** del 18 de julio de 2024, el señor NANDO JULIO MADRID COGOLLO en calidad de Representante Legal de la empresa*

*INVERSIONES TALARAME S.A.S., dio respuesta al radicado **2024-2-002410-027615 ID 351893** del 19 de junio de 2024, aportando la información solicitada para iniciar el trámite de determinación de la procedencia y oportunidad de la consulta previa para el proyecto "**RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PLAYA A LA SOCIEDAD INVERSIONES TALARAME S.A.S.",** localizado en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias en el departamento de Bolívar.*

- *En respuesta al radicado **2024-1-004044-056145 ID 368738** del 18 de julio de 2024, la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, emitió el oficio con número de radicado **2024-2-002410-040272 ID 386767** del 15 de agosto de 2024, mediante el cual se convoca a una reunión técnica virtual el día 18 de julio de 2024 con el equipo de trabajo del solicitante y los delegados de la Subdirección Técnica con el fin de aclarar aspectos técnicos del proyecto "**RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PLAYA A LA SOCIEDAD INVERSIONES TALARAME S.A.S.",** localizado en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias en el departamento de Bolívar.*

- *Mediante el radicado **2024-1-004044-066555 ID 388688** del 21 de agosto de 2024, el señor NANDO JULIO MADRID COGOLLO en calidad de Representante Legal de la empresa INVERSIONES TALARAME S.A.S., aporto la información suficiente para dar inicio al trámite de determinación de la procedencia y oportunidad de la consulta previa para el proyecto "**RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PLAYA A LA SOCIEDAD INVERSIONES TALARAME S.A.S.",** localizado en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias en el departamento de Bolívar.*

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD RADICADO 2024-1-004044-066555 ID 388688

2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE EL RADICADO 2024-1-004044-066555 ID 388688

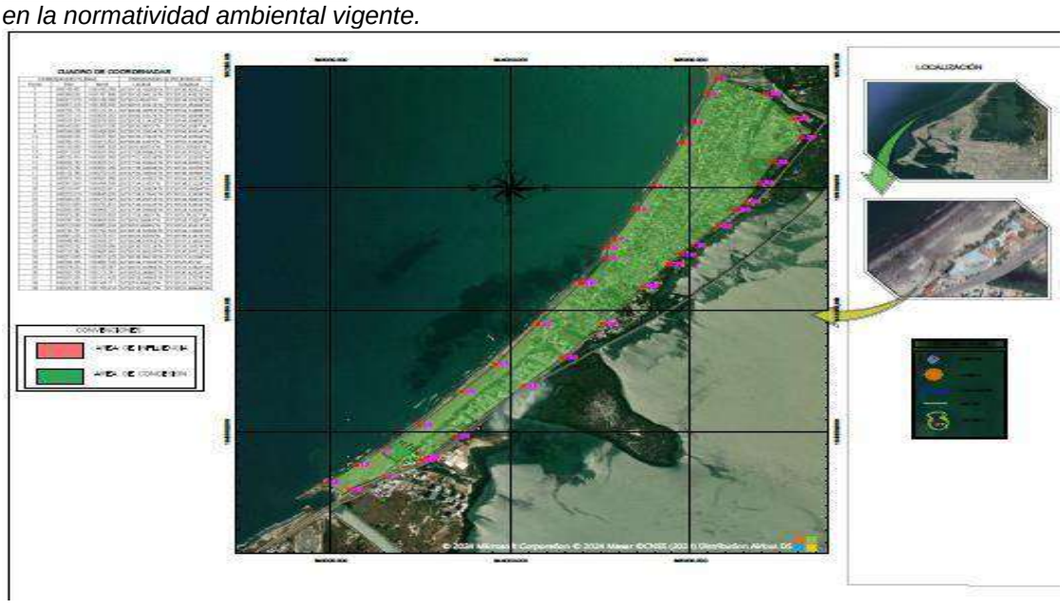
Tomado del documento denominado: "Solicitud-determinacion-procedencia 20082024_20240820160646.pdf"

(…)

Área de influencia del proyecto:

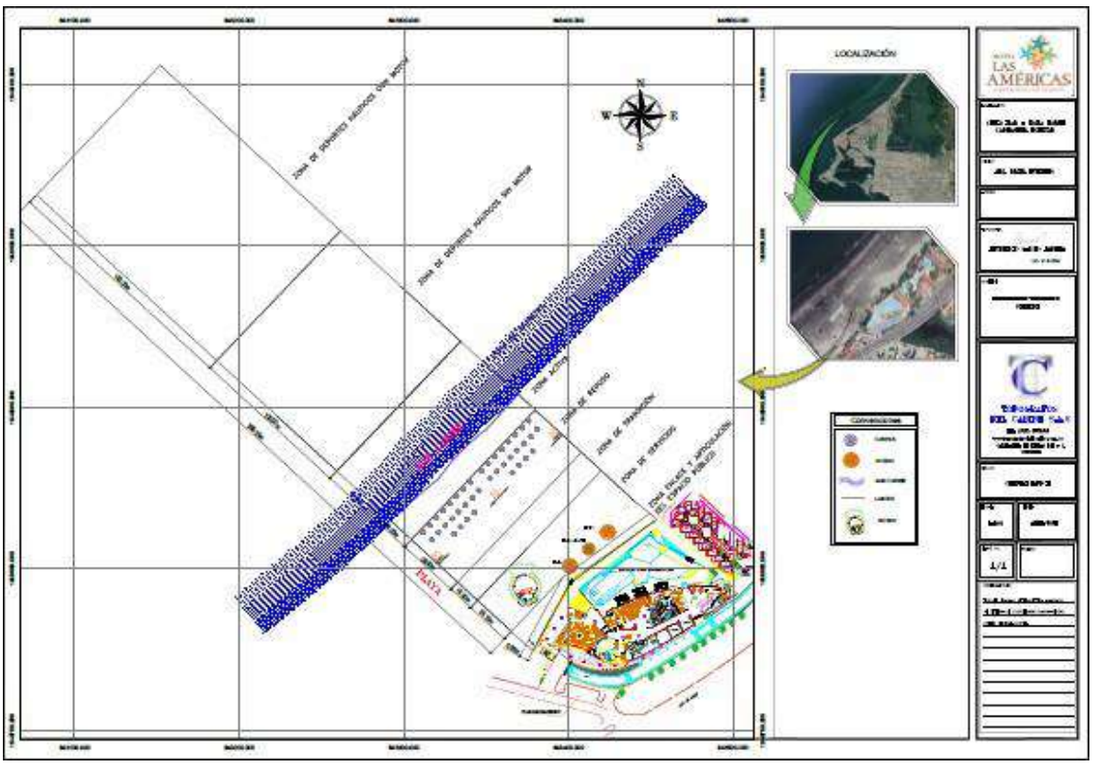
Para determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la ejecución de proyectos, obras o actividades, el solicitante deberá aportar:

Área de influencia del proyecto: la cual deberá estar determinada de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente.



Área de intervención del proyecto: la cual deberá responder al área en la cual se ejecutarán físicamente las actividades:

En la siguiente imagen se muestra el área de intervención del proyecto de concesión de playa, incluyendo el mobiliario instalado y/o a instalar.



Descripción de las actividades del proyecto, obra o actividad

	MOBILIARIO	***ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN***	***MANTENIMIENTO***	***USO***
Mobiliario existente instalado en la actualidad y en operación	***Kiosco No. 1.*** *El cual se encuentra ubicado conforme al plano de coordenadas. Medidas: dos punto cinco (2.5) metros. Área total de 12 M2. El cual está conformado por una barra de madera y una zona dura en madera desmontable, perfiles en madera que van del piso y se extienden hasta el techo del Kiosco en forma de sombrilla. Cuenta con luminarias en cielo raso de ratán o fique tipo artesanal y piso en tablas de madera. Pérgola en madera.*	*N/A. Ya se encuentran instalados y operando.*	*Mantenimiento de todo el mobiliario existente y autorizado por instalar.* *La rutina de mantenimiento se realizará cada cuatro (4) meses y consiste en la limpieza y lijado de la madera, pulida de piso, aplicación del acabado de la madera tipo barniz poliuretano, revisión y cambio de tornillería cuando se requiera, revisión del estado de la palma de la cubierta.* *En estas rutinas se intervendrá todo el sistema compuesto por madera: columnas,*	*El mobiliario existente y autorizado por instalar se utiliza(ra) para la prestación de servicios a huéspedes y visitantes del Hotel Las Américas.* *Tales como estancia en los parasoles y asoleadoras instaladas.* *Servicio de alimentos y bebidas elaborados en la cocina principal del Hotel Las Américas, los cuales son llevados en carros de servicios y/o bandejas desde la cocina del Hotel hasta el área concesiona.*
	Kiosco No.2: *Se Encuentra ubicado conforme al plano de coordenadas.*	*N/A. Ya se encuentran instalados y operando.*		

	Medidas: dos punto cinco metros Área total 12 M2. Está conformado por una zona dura en madera desmontable, perfiles en madera que van del piso y se extienden hasta el techo del kiosco en forma de sombrilla. Cuenta con luminarias y piso en tablas de madera		*viguetas, plataformas para piso y palma, inspección previa a la ejecución para programar actividades.* *Para su ejecución se emplearán los siguientes elementos: Protectores tipo plástico o polisombra, cartones, herramientas manuales menores: lijadoras, taladros, atornilladores, rodillos, brochas, aceite, barniz poliuretano y elementos de protección para el personal que ejecuta las actividades.* *Los elementos para el mantenimiento se transportan desde el Hotel Las Américas en carritos o Carretillas manejados por personal asignado a ejecutar las actividades hasta el lugar de la concesión.*	*Los residuos que puedan generarse en esta zona son retirados por parte del mesero asignado y se disponen en el cuarto de recolección de residuos del Hotel.* *Los clientes son atendidos por personal del Hotel Las Américas.* *Los servicios se prestan en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.*
	Cuarenta (40) carpas móviles playeras: 40 unidades de carpas móviles con medidas de diámetro: 3.70 m2, cubierta en lona y soporte en tubo de aluminio. Ocupan un área de 140 m2	*N/A. Ya se encuentran instaladas y operando.*		
Mobiliario autorizado en la resolución actual por medio de la cual concedieron la concesión que se encuentra en proceso de renovación	***Un (1) kiosco con área circular:*** *Poseerá dos niveles. En el nivel superior estará construido con una estructura de madera y palma, sus pisos estarán sobre una plantilla de tabletas de madera ecológica desmontable, tendrá muros en superboard desmontable y unos cortavientos en madera.* *Medidas: radio de 10.00 m, cubierta será de madera y palma de diámetro 16.80 m.* *El nivel inferior tiene las siguientes medidas: 17.50 m X 7.00 m, tendrá una cubierta con una estructura en madera y palma, el piso estará construido con una estructura en tabletas de madera ecológica*	***Actividades de instalación:*** *Instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y de extracción, cimentación en estructura soporte en madera enterrada en la arena, plataforma para piso elaborada en madera desmontable, columnas, vigas y anillos de amarre en madera con travesaños para soportar estructura de la cubierta en palma. Cerramiento en tipo matamba para zona de cocina, ubicación de equipos de cocina.* ***¿Duración de las obras de instalación?*** *Se estima un cronograma de Actividades de aproximadamente 60 días, teniendo en cuenta que contará con una zona de cocina.*		

	desmontable alrededor del kiosco tiene un andén en adoquín desmontable. Área total a ocupar 940 m2.	***Horario de las obras:*** *Se manejarán dos jornadas de trabajo para traslapar ejecución de actividades durante el día y durante la noche.*		
		Transporte de los materiales hasta el área concesionada: *Los materiales se transportarán en vehículos tipo camión o camioneta ingresando por la playa y se descargarán en el centro de acopio asignado para el almacenamiento de materiales.*		
	Un (1) kiosco para deportes: *Es un kiosco construido en madera desmontable, con un radio de 2.5 M. Área total a ocupar 6 m2.*	***Actividades:*** *Cimentación en estructura soporte en madera enterrada en la arena, plataforma para piso elaborada en madera desmontable, columnas, vigas y anillos de amarre en madera con travesaños para soportar estructura de la cubierta en palma.*		
		Duración de las obras: *Se estima un cronograma de actividades de 20 días.*		
		Transporte de los materiales: *Los materiales se transportarán en vehículos tipo camión o camioneta ingresando por la playa y se descargarán en el centro de acopio asignado para almacenamiento de materiales.*		
		Horario: *Horario diurno, de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.*		

	Tres (3) casetas salvavidas: *cada caseta constará de una plataforma y una caseta en madera, a una altura de 1.2 metros sobre el nivel de la playa. Su uso es para la prestación de servicio de salvavidas. Cantidad 3 unidades. Medidas 4mx4m. Área total a ocupar 58 m2.*	***Actividades:*** *Cimentación estructura soporte en madera enterrada en la arena, montaje de estructura soporte de la caseta con escalera, cerramiento y cubierta.* ***Duración de la obra:*** *15 días aproximadamente.* ***Transporte de los materiales:*** *Los materiales se transportarán en vehículos tipo camión o camioneta ingresando por la playa y se descargarán en el centro de acopio asignado para almacenamiento de materiales.* ***Horario de ejecución de las obras:*** *Jornada diurna de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.*		

ETAPA	***ACTIVIDAD***	***IMPACTO***	***COMPONENTE***
Pre-Operativa	*Construcción, Instalación de mobiliarios*	*Generación de material particulado*	*Abiótico*
		Aumento de la presión sonora	*Abiótico*
		Cambio en el paisaje	*Abiótico*
	Manejo de escombros	*Generación de residuos solidos*	*Abiótico*
		Generación de material particulado	*Abiótico*
Operativa	*Uso de la playa*	*Generación de residuos solidos*	*Abiótico*
	Uso de la playa	*Aumento de la oferta laboral*	*Socio-Económico*

(…)"

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO 2024-1-004044-066555 ID 388688

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado ***2024-1-004044-066555 ID 388688*** *del 21 de agosto de 2024, adjuntas en aplicativo CONTROLDOC.*

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas planas Origen Bogotá del Datum Magna – Sirgas y coordenadas geográficas WGS84 (World Geodetic

System 1984), para el proyecto ***"RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PLAYA A LA SOCIEDAD INVERSIONES TALARAME S.A.S."***

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2024, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias en el departamento de Bolívar, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico[1] de dos escenarios[2]: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	***Detalle de la Información Consultada***	***Fuente***	***Año***
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	*-Información cartográfica* *-Bases de datos alfanuméricas* *-Resoluciones de constitución de Resguardos* *-Estudios socioeconómicos*	*AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS*	*2024*
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	*-Información cartográfica* *-Bases de datos alfanuméricas* *-Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios* *-Estudios socioeconómicos*	*AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS*	*2024*
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	*-Bases de datos alfanuméricas* *-Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas* *-Estudios etnológicos*	*MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)*	*2024*
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	*-Bases de datos alfanuméricas* *-Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras*	*http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic*	*2024*
Base de datos de Consulta Previa	*-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos* *-Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos*	*MINISTERIO DEL INTERIOR*	*2024*

[1] Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.
[2] Decreto 2893 de 2011, articulo 16, numeral 5.

Nombre	***Detalle de la Información Consultada***	***Fuente***	***Año***
	-Informes de verificación *-Información cartográfica de visitas de verificación* *-Sistema de información de Consulta Previa SICOP* *-Archivo institucional*		
Fuentes de información secundaria	*Registro local de comunidades* *Localización de comunidades* *Población* *Caracterización socioeconómica* *Estudios etnológicos* *Caracterización Cartográfica* *Caracterización Geográfica*	*Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE*	*2024*

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político-administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);
7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;
8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;
9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo [3].

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto ***"RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PLAYA A LA SOCIEDAD INVERSIONES TALARAME S.A.S."*** *se localiza en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar.*

Que, en cumplimiento del fallo de tutela en segunda instancia 13001-23-33-000-2013-00496-01 del 10 de octubre de 2013, a favor del ***CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA BOQUILLA,*** *la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior inicio proceso de consulta previa el 02 de diciembre de 2014 en su fase de Preconsulta para la* ***SENTENCIA 13001-23-33-0002013-00496 CONCESION OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION NO 0238 DEL 23 DE AGOSTO DE 2006, A LA SOCIEDAD INVERSIONES TALARAME &CIA SCA Y/O HOTEL LAS AMERICAS (DENOMINADO CASA DE PLAYA)****.*

Que consultado el Sistema de Información en Consulta Previa - SICOP respecto al ***CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA BOQUILLA*** *en el marco del cumplimiento de la* ***SENTENCIA 13001-23-33-0002013-00496 CONCESION OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION NO 0238 DEL 23 DE AGOSTO DE 2006, A LA SOCIEDAD INVERSIONES TALARAME &CIA SCA Y/O HOTEL LAS AMERICAS (DENOMINADO CASA DE PLAYA)****:*

Comunidad	***Código Proyecto***	***Etapa***

[3] Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA BOQUILLA	*PROY-00351*	*E8 - SEGUIMIENTO*

El proceso de consulta previa adelantado en cumplimiento de la sentencia T-376 del 18 de mayo de 2012 en favor del ***CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA BOQUILLA,*** *se encuentra vigente, su estado actual corresponde al curso y trámite propio de la etapa de seguimiento, por ende, dicho proceso de consulta previa aún no ha culminado, no ha surtido su cierre definitivo.*

El desarrollo de un proceso consultivo, en todas sus etapas, está orientado por principios que deben ser aplicados por las partes, constituyendo un deber de carácter permanente, esto es, durante todo el proceso de consulta previa; la buena fe, la participación activa y efectiva, el diálogo intercultural entre iguales, la flexibilidad, el contar con información suficiente, son principios que no se agotan en una u otra etapa, sino que, por el contrario, se mantienen incólumes y vigentes, constituyéndose en una guía imprescindible, en procura de afianzar y cumplir con uno de los objetivos esenciales, como es intentar lograr acuerdo con la comunidad étnica.

En virtud de lo señalado, y para efectos de dar cumplimiento a la sentencia de la Corte Constitucional en Sentencia T-376 del 18 de mayo de 2012, no se considera necesario iniciar un nuevo proceso de consulta previa, pues como se ha advertido, el proceso de consulta que se surte entre el ***CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA BOQUILLA*** *e INVERSIONES TALAMARE S.A.S., se encuentra vigente, dentro del mismo resulta pertinente y plausible, en el estado actual y dentro de la etapa respectiva, establecer relaciones de comunicación efectivas basadas en el principio de buena fe, en las que predomine un genuino diálogo intercultural, y se proteja integralmente la diversidad étnica y cultural de la comunidad y de manera especial se busque un acuerdo en relación con la* ***CONCESION OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION NO 0238 DEL 23 DE AGOSTO DE 2006.***

Ahora, mediante el radicado ***2024-1-004044-044458 ID 346481*** *del 11 de junio de 2024, el señor NANDO JULIO MADRID COGOLLO en calidad de representante legal de la empresa INVERSIONES TALARAME S.A.S., solicitó a la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, tramite de determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa en el marco de la renovación de la concesión a la Sociedad Inversiones Talarame & CIA. S.C.A.., (hoy Inversiones Talarame S.A.S.) de un área de ocho mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados (8,194.00 m2) correspondientes a playa marítima en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena, de conformidad con el Numeral 7" del Concepto Técnico Número CT. 42-A-DILEM-AIJT-613 del 17 de noviembre de 2009, emitido por la División de Litorales y Áreas Marinas de la Dirección General Marítima hoy Subdirección de Desarrollo Marítimo - subdemak, de acuerdo a la Resolución 0518 de 6 de octubre de 2014 teniendo en cuenta los parámetros fijados en la sentencia T-376 de 2012 y el Test de Proporcionalidad elaborado por la Dirección General Marítima, los cuales forman parte integral de la resolución", localizado en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias en el departamento de Bolívar.*

Que, de acuerdo con la información aportada por el solicitante, el proyecto consiste en la Renovación de la Concesión de Playa a la Sociedad Inversiones Talamare S.A.S., otorgada mediante la Resolución No. 0518 de 6 de octubre de 2014 de la Dirección General Marítima. Con la renovación de la concesión se realizará el mantenimiento del mobiliario existente y la instalación de nuevo mobiliario de kioscos con áreas circulares, las actividades a desarrollar para el mantenimiento e instalación son las siguientes:

- *Mantenimiento: Limpieza y lijado de la madera, pulida de piso, aplicación del acabado de la madera tipo barniz poliuretano, cambio de tornillería.*

- *Instalación de nuevo mobiliario: Se realizarán instalaciones hidrosanitarias, eléctrica y cimentación con estructuras en madera enterrada en la arena, cerramiento en tipo matamba para zona de cocina, ubicación de equipos de cocina.*

Se estima que estas actividades durarán aproximadamente 60 días debido a la instalación de la cocina, los materiales serán transportados en vehículos como camiones o camionetas ingresando a la playa y almacenando los materiales en el centro de acopio.

Que el solicitante manifestó que los posibles impactos derivados por la ejecución de las actividades del proyecto son: material particulado, aumento de presión sonora y cambios en el paisaje al desarrollar la construcción e instalación de los mobiliarios, así mismo la generación de residuos sólidos al realizar actividades de Manejo de escombros.

*Que para determinar la procedencia de consulta previa para el proyecto **"RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PLAYA A LA SOCIEDAD INVERSIONES TALARAME S.A.S."** se tuvieron en cuenta y analizaron entre otros los siguientes aspectos:*

- *El concepto de afectación directa definido por la Corte Constitucional en Sentencia SU-123 de 2018, en donde señaló lo siguiente: "(...) como el impacto positivo o negativo que puede tener una medida sobre las condiciones sociales, económicas, ambientales o culturales que constituyen la base de la cohesión social de una determinada comunidad étnica. Procede entonces la consulta previa cuando existe evidencia razonable de que una medida es susceptible de afectar directamente a un pueblo indígena o a una comunidad afro descendiente".*

- *Lo señalado por la jurisprudencia constitucional, en donde estableció dos conceptos de territorio, así:*

1. Territorio Geográfico, que comprende el espacio reconocido legalmente bajo la figura del resguardo o territorios colectivos.

2. Territorio amplio, que incluye las zonas que habitualmente han ocupado, al igual que los lugares en donde las comunidades étnicas han desarrollado sus actividades sociales, económicas, espirituales y culturales de manera tradicional, cotidiana y colectiva.

- *El principio de proporcionalidad señalado por la Corte para determinar si existe o no afectación directa desde la noción de territorio amplio, tomando "(...) en consideración la intensidad y permanencia efectiva con la cual un pueblo étnico ha ocupado o no un determinado espacio específico, el grado de exclusividad con la cual ha ocupado esas porciones territoriales, al igual que sus particularidades culturales y económicas como pueblo nómada, o sedentario, o en vía de extinción".*

- *En este sentido, la determinación de procedencia de consulta previa para un proyecto, obra o actividad, se soporta en los análisis de los contextos cartográfico, geográfico y espacial de las actividades del proyecto aportadas por el solicitante, las dinámicas tradicionales, cotidianas y colectivas de las comunidades identificadas en la consulta de las bases de datos documentales, alfanuméricas y cartográficas institucionales de comunidades étnicas, con el objetivo de determinar si las dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos puedan verse afectadas directamente por la ejecución de las actividades del proyecto, **teniendo en cuenta los conceptos de territorio amplio, intensidad de uso y permanencia efectiva**.*

*Por lo anterior, **esta Subdirección no emite los actos administrativos en función a los términos de traslape, superposición o cercanía con el área del proyecto**. Al contrario, el análisis técnico que se realiza para determinar la procedencia o no de la consulta previa tiene como fundamento el concepto de afectación directa. Así las cosas, que una comunidad étnica se encuentre a determinada distancia del área de un proyecto, no significan per sé que éste pueda generar afectaciones a las comunidades étnicas, pues como se ha explicado, el simple traslape o cercanía no es la regla general para determinar la procedencia de la consulta previa.*

*Que, mediante el análisis cartográfico, geográfico y espacial de comunidades étnicas de cara a las actividades del proyecto **"RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PLAYA A LA SOCIEDAD INVERSIONES TALARAME S.A.S."** se estableció que:*

- *El proyecto consiste en la renovación de la concesión de la playa ubicada frente al Hotel Las Américas en el sector de la Boquilla, otorgada mediante la Resolución Número 0518 de 6 de octubre de 2014 por la Dirección General Marítima.*

- *Que en la visita realizada por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER al territorio del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Gobierno Rural de la Boquilla para la titulación de baldios, se observó que "(…) el concepto de TERRITORIO donde los nativos de la Boquilla, ejercen su actividad ancestral de pesca, va más allá del límite*

geográfico y físico que se puede observar a simple vista por las características del componente urbanístico observado en la zona (…)" Ibidem.

- *Que el artículo Segundo de la Resolución Número 0467 de 30 de marzo de 2012, mediante la cual se adjudican tierras de las comunidades negras al CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL GOBIERNO RURAL DE LA BOQUILLA, establece "(…)* ***BIENES DE USO PÚBLICO:*** *El título colectivo otorgado mediante la presente resolución, no incluye la propiedad sobre los bienes de uso público. No obstante, en armonía con lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la Ley 70 de 1993, la comunidad negra beneficiará tendrá derecho de prelación para su uso y aprovechamiento, sobre las playas, áreas de manglar y de la Ciénaga La Virgen (…)"*

- *El área de influencia del proyecto coincide con el territorio titulado del* ***CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL GOBIERNO RURAL DE LA BOQUILLA*** *titulado mediante la Resolución Número 0467 del 30 de marzo de 2012 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER, adjudicando terrenos baldíos rurales ocupados colectivamente por miembros del consejo comunitario en la localidad de La Virgen y sector Turístico del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, cuyo sustento vital se obtiene de la Ciénaga de La Virgen.*

Las áreas comunales donde tienen sus viviendas y lotes familiares e individuales, se caracterizan por la ocupación ancestral que en su gran mayoría se ha venido transmitiendo de generación en generación. Las áreas de manglar, ciénaga, playa y mar, su ocupación y aprovechamiento, se ha ejercido en forma colectiva por toda la comunidad, de manera continua e ininterrumpida.[4]

- *Se observa que el área de influencia del proyecto coincide con el territorio titulado del consejo comunitario; el área de intervención, corresponde a una zona de playa previamente intervenida y concesionada por la Dirección General Marítima – Capitanía de Puerto de Cartagena, en favor de la Sociedad Inversiones Talarame & CÍA. S.C.A., hoy INVERSIONES TALARAME S.A.S., la cual se encuentra en proceso de renovación, en donde ya se realiza el uso de la misma con mobiliario existente que será objeto de mantenimiento y en la que se instalara un kiosko para deportes de manera permanente y un kiosko circular que contara con instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y área de cocina con cerramiento.*

- *El área de intervención del proyecto se encuentra ubicada en sentido suroccidente del territorio titulado del consejo comunitario, en un área previamente modificada del sector de la Boquilla en la cual se desarrollan actividades turísticas y de recreación, siendo esta una de las fuentes de sustento de la comunidad al ofrecer servicios turísticos en la zona y en la Ciénaga La Virgen, por lo que se considera que las actividades del proyecto tienen la capacidad de causar posibles afectaciones directas en esta fuente de sustento de la comunidad étnica.*

Que, realizado el análisis geográfico de los contextos del proyecto y de comunidades étnicas, se estableció que se evidencia coincidencia entre los mismos, por lo tanto, se determina que ***PROCEDE CONSULTA PREVIA*** *para el proyecto* ***"RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PLAYA A LA SOCIEDAD INVERSIONES TALARAME S.A.S."*** *con el* ***CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL GOBIERNO RURAL DE LA BOQUILLA*** *titulado mediante la Resolución Número 0467 del 30 de marzo de 2012 Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico, geográfico y espacial realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde no se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto.*

De este modo, bajos los principios orientadores de la consulta previa como los de procedimiento flexible, buena fe y transparencia y teniendo en cuenta que la comunidad étnica ***CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL GOBIERNO RURAL DE LA BOQUILLA*** *determinada en el presente análisis ya se encuentra en proceso de consulta previa en el marco de cumplimiento de la sentencia T-376 del 18 de mayo de 2012 sobre una concesión de playa otorgada a INVERSIONES TALAMARE S.A.S. en la misma zona****,*** *esta Autoridad determina que se acumule esta determinación con el proceso de*

[4] Resolución Número 0467 del 30 de marzo de 2012 - INCODER

consulta previa del proyecto con código PROY-00351 en el marco de la Sentencia T-376 de 2012 contra Resolución DIMAR 683/2006: Concesión de playas del Hotel Las Américas Global Resort, sector cielo mar, sobre la margen izquierda del anillo vial kilómetro 1 y aprobación plan manejo ambiental, en el entendido de que se trata de la renovación de la concesión de playa otorgada por la DIMAR".

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con las Comunidades Indígenas, para el proyecto: **"RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PLAYA A LA SOCIEDAD INVERSIONES TALARAME S.A.S.",** localizado en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **PROCEDE** la consulta previa con el **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL GOBIERNO RURAL DE LA BOQUILLA** titulado mediante la Resolución Número 0467 del 30 de marzo de 2012, para el proyecto: **"RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PLAYA A LA SOCIEDAD INVERSIONES TALARAME S.A.S.",** localizado en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: **"RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PLAYA A LA SOCIEDAD INVERSIONES TALARAME S.A.S.",** localizado en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado **2024-1-004044-066555 id 388688** del 21 de agosto de 2024, para el proyecto: **"RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PLAYA A LA SOCIEDAD INVERSIONES TALARAME S.A.S.",** localizado en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO. Que bajo los principios orientadores de la consulta previa como los de procedimiento flexible, buena fe y transparencia y teniendo en cuenta que las Comunidades Étnicas:, ya se encuentra en proceso de consulta previa mediante código PROY-00351, en el marco en el marco de la Sentencia T-376 de 2012 contra Resolución DIMAR 683/2006: Concesión de playas del Hotel Las Américas Global Resort, sector cielo mar, sobre la margen izquierda del anillo vial kilómetro 1 y aprobación plan manejo ambiental, para el proyecto: **"RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PLAYA A LA SOCIEDAD INVERSIONES TALARAME S.A.S.",** localizado en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en el departamento de Bolívar, esta Autoridad determina que se acumule esta determinación con el proceso de consulta previa activo del proyecto, en el entendido de que se trata de la renovación de la concesión de playa otorgada por la DIMAR...

SEXTO: Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta resolución, deberá solicitar a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, el decreto 2353 de 2019 y la Directiva Presidencial 10 de 2013 modificada por la Directiva Presidencial 8 de 2020.

SÉPTIMO: Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la

debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO ENRIQUE JIMÉNEZ ECHEVERRÍA
Subdirector Técnico de Consulta Previa (E)

Elaboró: Evelyn Contreras Esper-Abogada Contratista - Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa.	**Elaboró concepto técnico**: Lizeth Alejandra Dorado Santacruz, Ingeniero Ambiental y Sanitario - Grupo de Análisis de Procedencia de Consulta Previa. **Revisó concepto técnico:** Hernán Gonzalo Rodríguez Moreno, Ingeniero Ambiental - Grupo de Análisis de Procedencia de Consulta Previa.
Aprobación técnica: Alfonso Enrique Jiménez Echeverria – Subdirector Técnico (E) DANCP	**Revisión y aprobación jurídica:** Nazly Luengas Peña – Abogada ESP - Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa

T.R.D. 2710.4.291
2024-1-004044-066555 id 388688

Notificación: **notificacionesjudiciales@hotellasamericas.com.co; nando.madrid@lasamericashg.com; Hannia.lizarazo@lasamericashg.com**

FECHA: 12-12-2024	**HORA: 11:15 AM**	**PROXIMA REUNION:**
LUGAR: PERSONERIA DISTRITAL.		
NOMBRE DE QUIEN DILIGENCIA: LINA DE AVILA GONZALEZ.		
PROCESO: PERSONERIA DELEGADA PARA LA PROTECCION DE LAS COMUNIDADES Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL.		
OBJETIVO: REUNION CON EL SR. OSVALDO PEREZ, REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO.		

ASISTENTES:

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO
Marlon Yánez Camargo	8852003	Personería Distrital	Personero delegado
Lina María De Ávila González	1007738363	Personería Distrital	Contratista
Osvaldo Pérez Ávila	73084376	Líder Comunidad De San Francisco	Líder Comunidad San Francisco
Bladimir Mangones	8834312	Personería Distrital	Abogado Contratista
Elizabeth Jiménez	45519073	Personería Distrital	Profesional Universitario

ORDEN DEL DÍA

1. Saludo y presentación de los asistentes
2. Intervención por parte de Osvaldo Pérez
3. Intervención por parte del Personero delegado
4. Conclusiones y despedida

DESARROLLO

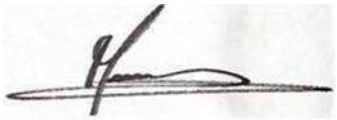
Se inicia la reunión con el respectivo saludo y presentación de los asistentes, consiguiente, procede el Sr. Osvaldo Pérez, Líder de la comunidad de San Francisco a exponer los hechos que consisten que la comunidad de San Francisco tiene mas de 20 años de lidiar con el ruido relacionado con el aeropuerto de Cartagena y a pesar, que hay un fallo a favor de ellos, no se ha dado cumplimiento a lo ordenado con el juez.
La comunidad solicita una mesa de trabajo con los firmantes del derecho de petición radicado en la Personería Distrital.
El personero delegado, Dr. Marlon Yánez, se comprometió a estudiar el caso y reunirse con la Personera para exponerle el caso y darle fecha a la mesa de trabajo solicitada.

COMPROMISOS

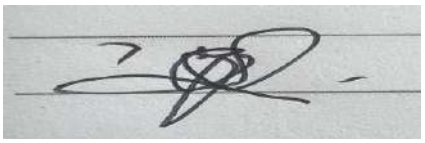
Actividad	Responsable	Fecha
Mesa de trabajo con los firmantes del derecho de petición. Correo: osvaldoperezavila@hotmail.com Tel: 3156654219	Personería Distrital.	Diciembre.

Se da por terminada esta actividad, habiéndose desarrollado los temas contenidos en esta acta y comprometiéndose las partes a cumplir con los compromisos adquiridos en la misma. Se anexa listado con la firma de los asistentes a la reunión, la cual hace parte integral de la presente.

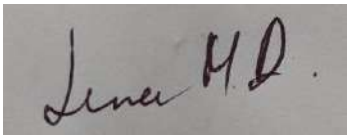
FIRMAS DE LOS ASISTENTES.



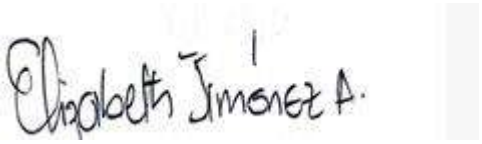
Nombre: Marlon Yánez Camargo
Cargo: Personero delegado Para Las Comunidades Y S.E.P.



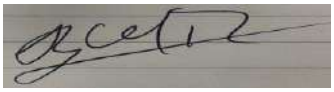
Nombre: Oswaldo Pérez
Cargo: Líder Social del Barrio San Francisco.



Nombre: Lina María De Ávila
Cargo: Contratista



Nombre: Elizabeth Jiménez
Cargo: Profesional Universitario



NOMBRE: Bladimir Mangones
CARGO: Abogado Contratista

ANEXOS: EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS





